TOMO LVII — Montevideo, Lunes 17 de Noviembre de 1919 — Núm. 4128

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Rivera imponga un mes de suspensión al comisario de la 3.ª sección don Manuel Rodríguez Pedrozo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 3 de 1919.

(Número 2445|19).

Vista la precedente información sumaria, levantada por el Fiscal de Policías don Franco Sagarra, con motivo de las denuncias formuladas contra la policía de la 3.a sección del Departamento de Rivera;

Resultando: Que en el memorándum de fojas 1, que dió lugar a la instrucción de esta información, se afirma que el comisario de la expresada sección, don Manuel Rodríguez Pedrozo, no tiene condiciones para desempeñar el puesto que ocupa; Que en dos hechos de sangre ocurridos recientemente, no concurrieron al lugar del suceso ni el comisario ni el subcomisario, limitándose aquél a enviar un funcionario subalterno; Que el comisario proporcionó al ex vigilante José Serón la suma de $ 700.00 para la compra de los vales que da la policía, cobrando un interés del 10 o|o y el 15 o|o mensual, de cuyo interés corresponde al prestamista el 70 o|o; Que hace un mes el sujeto Rufino Alves sacó una menor, y que teniendo conocimiento de ese hecho el comisario Rodríguez Pedrozo, le aconsejó que se abstuviera de cometer en adelante actos semejantes, imponiéndole como única pena que la cuidara bien y no la abandonara; Que el comisario Rodríguez Pedrozo no se preocupa tampoco de la fiscalización de los libros-registros de compraventa de frutos del país; Que existen en la localidad varios despachos de bebidas y carnicerías que no pagan ni patente ni derechos; Que está secundado por un personal de pésimos antecedentes, entre otros el subcomisario José Rodríguez Pedrozo, hermano del comisario seccional, que es analfabeto, jugador y ebrio; Que sobre el paso de Tranqueras y en varias casas de comercio se juega a juegos ilícitos;

Considerando: 1.o Que de los partes policiales, que testimoniados lucen a fojas 16 y 49, resulta ser cierto que el comisario Rodríguez Pedrozo envió al escribiente de policía al lugar donde se produjo el hecho de sangre que determinó la muerte de un señor Mercader, procediendo en igual forma en el caso de la muerte de la señora Rodríguez Severo;

2.o Que de las declaraciones que figuran en esta información, resulta que los vales que expide la comisaría al personal policial, por sueldos vencidos, están redactados en forma que los guardias civiles puedan descontarlos donde mejor les convenga y que frecuentemente los venden a José Serón y en la casa comercial de Silva y Rodríguez, y sufren el descuento del 5 o|o si el cambio se hace por dinero, y recibiéndolos sin descuento cuando se invierte el importe en mercaderías; Que don José Serón declara a fojas 32 vuelta que el dinero con que opera se lo facilitó don Otilio Sandín, no teniendo ninguna participación en ese hecho el comisario; Que como lo manifiesta el Fiscal de Policías, es poco edificante la forma usual de dar vales a los guardias civiles, por lo que elevará en breve un proyecto reglamentando la forma del otorgamiento de vales al personal policial;

3.o Que es incierto que el comisario haya procedido en la forma que se relata en la denuncia de fojas 1 en el caso relativo a la menor seducida por Alves, pues según lo informado por la Fiscalía de Policías a fojas 8, no se trata de una menor, sino de una mujer de 26 años, con la que vive en concubinato Alves en la misma casa de los padres de aquélla;

4.o Que si bien de los testimonios que lucen de fojas 50 a 57 se desprende que no son frecuentes en la sección los robos y abigeos y que la policía ha inspeccionado los libros-registros de los acopiadores de frutos, el comisario Rodríguez Pedrozo no empleó la debida diligencia en la denuncia que formuló el vecino Saturnino Martínez sobre desaparición de varias vacas de su propiedad;

5.o Que tampoco surge de autos una prueba concluyente de que existan en la localidad despachos de bebidas sin patente, y que, si en algunos casos se han carneado reses sin haberse abonado el derecho de abasto, por haber efectuado aquellas carneadas al amparo del artículo 2.o de la ley de 11 de Enero de 1912, no puede atribuirse responsabilidad al comisario;

6.o Que tampoco ha sido justificado en forma que el subcomisario Rodríguez Pedrozo sea jugador y que tenga el hábito de embriagarse; Que según manifiesta el Fiscal de Policías, de las impresiones recogidas en la sección a cargo del comisario citado, así como de algunas de las declaraciones prestadas en esta información, se deduce que se jugaba a la taba, sin que la policía haya adoptado las medidas conducentes para reprimir la realización de juegos de azar, aunque no consta de modo evidente que las jugadas hayan sido consentidas y presenciadas por la policía;

7.o Que en Agosto del corriente año el subcomisario Rodríguez Pedrozo, hermano del comisario seccional, fué trasladado a otra sección del Departamento, de suerte que ya no existen en la misma locali-

dad funcionarios policiales vinculados por lazo estrecho de parentesco;

Atento a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Rivera aperciba severamente al comisario de la 3.a sección, don Manuel Rodríguez Pedrozo, por la falta de diligencia con que procedió en el desempeño de sus funciones, e imponerle, por tal motivo, un mes de suspensión con pérdida del sueldo.

2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración incluyendo entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto que modifica la ley de 22 de Octubre de 1915, que reglamenta el funcionamiento del Banco Hipotecario del Uruguay.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 10 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 9 de Noviembre de 1917 el Poder Ejecutivo de la época se dirigió a Vuestra Honorabilidad elevando un proyecto de ley por el cual se modificaba la ley de 22 de Octubre de 1915, que reglamenta el funcionamiento del Banco Hipotecario del Uruguay. Como en la actualidad continúa constituyendo una necesidad la adopción de la generalidad de las disposiciones proyectadas, el Consejo Nacional de Administración viene a declarar que dicho proyecto queda incluído entre los que deben ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarias. No obstante, este Consejo desea puntualizar, como ya lo hizo el Poder Ejecutivo anterior, que dicho proyecto, formulado por el Directorio de la institución nombrada, contiene en su artículo 14 una disposición que cercena uno de los recursos previstos en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, por lo cual considera que debe ser eliminada.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el cual se refuerzan los rubros denominados «Leyes dictadas» y «Conservación de edificios» de la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 10 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, cuya necesidad lo ha determinado a incluirlo entre los que deben ser tratados durante el corriente período de sesiones extraordinarias.

Por el artículo 1.o de dicho proyecto se autoriza el refuerzo del rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente con la suma de $ 30.000.00 en que han sido calculados los gastos que demandará el traslado a Méjico de los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del citado país don Amado Nervo.

Por el artículo 2.o del mismo se autoriza el refuerzo del rubro "Conservación de edificios", de la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas, con la suma de $ 6.772.12, de la cual se destinan $ 2.340.99 para las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la Agencia de Rentas de Nueva Palmira, cuyo estado actual exige una inmediata mejora; $ 843.00 para las obras de la misma índole que deben practicarse en la casilla del Resguardo Central de Río Branco, y $ 3.588.13 para las refacciones que demanda el muelle de Punta del Este (Departamento de Maldonado).

Teniendo todas estas obras carácter de urgente y no existiendo disponibilidad en los rubros de que se trata, el Consejo que presido solicita la necesaria sanción para el adjunto proyecto, que permitirá llevarlas al término, así como atender los giros que se expidan con motivo del viaje del crucero "Uruguay" con el objeto de que se ha hecho mención.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente con la suma de $ 30.000.00, destinados a atender los gastos que origine el traslado de los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Méjico don Amado Nervo.

Art. 2.o Refuérzase el rubro "Conservación de edificios", de la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas, con la suma de $ 6.772.12, de la que se destinarán $ 2.340.99 para las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la Agencia de Rentas de Nueva Palmira, $ 843.00 para las obras de la misma índole que deben practicarse en la casilla del Resguardo Central de Río Branco y $ 3.588.13 para las mejoras que demande el muelle de Punta del Este.

Art. 3.o Estas cantidades serán tomadas de Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA.

Resolución. Designa a los ciudadanos que se mencionan para ocupar los puestos señalados por el nuevo presupuesto de las Administraciones y Agencias de Rentas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1919.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Directos proponiendo para desempeñar las plazas que en el nuevo presupuesto de las Administraciones y Agencias de Rentas se han producido, el Consejo Nacional de Administración resuelve efectuar los siguientes nombramientos: Para el cargo de Agente de Rentas de 1.a clase del Tala, que actualmente es de 2.a, a don Guzmán Azuaga. Para Agente de Rentas de 2.a clase del Sauce, que actualmente es de 3.a, a don Antonio Vallarino. Para Agente de Rentas de 2.a clase de Míguez, que actualmente es de 3.a, a don Ramón Gómez (hijo). Para Agente de Rentas de 2.a clase, que actualmente es de 3.a, de Santa Rosa, a don Antonio Scarpa. Para Agente de Rentas de 2.a clase, que actualmente es de 3.a, de San Jacinto, a don Juan A. Rebufello. Para Agente de Rentas de 2.a clase de La Paz, que actualmente es de 3.a, a don Luis Bonomi. Para Agente de Rentas de 1.a clase de Nueva Helvecia, que actualmente es de 2.a, a don Alfredo Stuz. Para Agente de Rentas de 1.a clase de Zapicán, que actualmente es de 2.a, a don Angel Gianola. Para Agente de Rentas de 1.a clase de San Gregorio, que actualmente es de 3.a, a don Alberto Puntiglino. Para Agente de Rentas de 1.a clase de Lascano, que actualmente es de 3.a, a don Inocencio Araújo. Para Agente de Rentas de 1.a clase de Castillos, que actualmente es de 3.a, a don Juan Pío Acosta. Para Agente de Rentas de 1.a clase de Corrales, que actualmente es de 3.a, a don Cantalicio Gil. Para Agente de Rentas de 2.a clase de Aiguá, que actualmente es de 3.a, a don Esteban Moreno Idiondo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el funcionamiento de la Caja Rural «Tomás Gomensoro» en la 7.ª sección judicial del Departamento de Artigas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1919.

Vista la precedente nota del Banco de la República, comunicando la fundación en Tomás Gomensoro, 7.a sección del Departamento de Artigas, de la Caja Rural "Tomás Gomensoro";

Atento a que han sido cumplidas las prescripciones de la ley de 19 de Enero de 1912 y que el expresado Banco ha prestado la conformidad exigida por la citada ley,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la Caja Rural "Tomás Gomensoro", fundada en Tomás Gomensoro, 7.a sección judi-

cial del Departamento de Artigas, y conceder la personería jurídica que solicita. Tome nota la Secretaría y devuélvase a los fines que corresponden.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Revoca la de la Junta Económico-Administrativa de Artigas que no hizo lugar al reclamo del señor Aquiles Zubbani, sobre pago del importe de un trabajo de planimetría y altimetría de la villa de San Eugenio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1919.

(Carpeta número 3150|1919).

Vistos en apelación estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Artigas en virtud del recurso interpuesto por don Aquiles Zubbani de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que no hizo lugar a su reclamo sobre cobro de pesos;

Resultando: Que el apelante contrató con el ex Intendente Municipal de aquel Departamento, doctor Barreto, la ejecución de los trabajos de planimetría y altimetría de la Villa de San Eugenio por 500 pesos;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo, por resolución de 9 de Mayo de 1911, autorizó a la referida Intendencia para invertir la expresada suma en el pago de los expresados trabajos con cargo al rubro "Vialidad Urbana", sin perjuicio de la intervención técnica correspondiente;

Resultando: Que habiéndose oído a la Inspección Técnica y a la Dirección de Vialidad con motivo de haber entregado el señor Zubbani los trabajos que le fueron encomendados, ambas oficinas encontraron que los planos son incompletos para el fin propuesto, agregando que el referido señor Zubbani se limitó a copiar los que había hecho anteriormente para la Empresa de las Obras de Saneamiento;

Resultando: Que la Junta, por dichas causales, no hizo lugar al pago de los 500 pesos reclamados por el señor Aquiles Zubbani, y dispuso que, por equidad, sólo se le abonase el importe de las copias presentadas, de acuerdo con la tasación que hicieran las Oficinas Técnicas del Ministerio de Obras Públicas;

Resultando: Que notificada esa resolución al ingeniero Zubbani, éste apeló de ella, interponiendo el recurso a tiempo, manifestando que en los planos que ha entregado a la Intendencia hay tres elementos que no figuran en los del saneamiento, como son la triangulación de los clavos colocados en los cruces de las calles, la red planimétrica que demuestra la distancia entre los mismos clavos a lo largo de cada calle y la nivelación de las esquinas donde fué necesario hacerla;

Considerando: Que la cuestión no estriba en saber si el apelante se ha limitado a copiar el trabajo que ya había hecho o haya efectuado otro nuevo, sino en averiguar si ha entregado lo que se obligó a entregar. Como bien lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, aquellos datos son indiferentes para los efectos de pago, y lo son porque aunque se diga que no se va a pagar dos veces el mismo trabajo, no hay más remedio que pagarlo, desde que entonces resulta "que se ha contratado dos veces"; y tanto más debe pagarse cuanto que aun cuando el trabajo sea el mismo, no se ha contratado dos veces con la misma persona ni por la misma parte. Los trabajos de altimetría y planimetría hechos por la Empresa del Saneamiento forman parte de los estudios que el Gobierno contrató con esa Empresa. Los planos de planimetría y altimetría que el señor Zubbani cobra son los que la Junta contrató con ese técnico, por lo tanto, el medio de que se ha valido el contratista para cumplir su contrato es cosa que a la Junta no le interesa saber, ni disminuye la obligación en que ésta se halla de pagar lo estipulado;

Considerando: Que a pesar de haber sido verbal el contrato celebrado entre el ex Intendente y el apelante, existe constancia escrita de que el contrato no comprendía los perfiles longitudinales de las dos veredas y los longitudinales y transversales de todas las calles y sus correspondientes alineaciones necesarios para la nivelación y planimetría de una ciudad, desde el momento que al preguntarle la Intendencia al señor Zubbani si en el trabajo contratado estaban incluídas las rasantes, contestó que no. Aparte de lo manifestado por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas a fojas 79 y 79 vuelta, que un trabajo de esa naturaleza absorbería un tiempo enorme y un gasto superior a cuatro veces más que la suma convenida de 500 pesos;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, debiendo la Intendencia Municipal de Artigas abonar al señor Zubbani la suma de 500 pesos ($ 500) por el concepto expresado, con cargo al rubro "Vialidad Urbana".

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Sustituye los artículos que se indican del decreto de 25 de Febrero de 1919, que reglamenta la Ley Orgánica de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos. (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 95|1917).

Vista la nota del Consejo Directivo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, proponiendo la modificación del decreto de 25 de Febrero del corriente año, reglamentario de los artículos 35 a 42 de su ley orgánica sobre provisión de empleos;

Atento a que, según la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, no existe dificultad de orden legal para que se aprueben las modificaciones proyectadas,

(*) Reinserto por error en la primera publicación.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o, 4.o, 31, 32 y 37 del decreto de 25 de Febrero de 1919, reglamentario de los artículos 35 a 42 de la ley orgánica de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por los siguientes:

"Artículo 3.o Pertenecen al "personal especial de Telégrafos" los siguientes cargos así clasificados: 1.a Categoría: Auxiliares 1.os, Telegrafistas de la Oficina Central de Telégrafos. 2.a Categoría: Telegrafistas de 1.a, 2.a y 3.a clase."

"Artículo 4.o Son considerados "personal general administrativo" todos los demás empleados a que se refiere el artículo 2.o, los que quedan así clasificados: 1.a Categoría: Jefes de Oficina y los de las Sucursales Terrestre y número 31. 2.a Categoría: Encargados, Auxiliares, Jefes de la Sucursal Bolsa, de la Agencia Ultima Hora, Escribientes, etc."

"Artículo 31. Serán provistos por elección directa, a propuesta de la Dirección General, o por ascenso, según lo que se establece en el artículo que sigue, los siguientes cargos:

1.o Personal de Secretaría.
2.o Inspector General.
3.o Inspector de Estafetas.
4.o Inspector Departamental.
5.o Inspector Técnico.
6.o Subinspector Técnico.
7.o Inspector de Líneas Telegráficas y Telefónicas Policiales.
8.o Sobrestante de la Inspección Técnica.
9.o Capataces de cuadrillas.
10. Peones de cuadrillas.
11. Jefe de la Oficina de Utiles.
12. 2.o Jefe de la Oficina de Utiles.
13. Guardalibros de la Oficina de Utiles.
14. Auxiliares y Escribientes de la Oficina de Utiles.
15. Jefe de la Sección Administrativa.
16. 2.o Jefe de la Sección Administrativa.
17. Guardalibros de la Sección Administrativa.
18. Oficiales de la Sección Administrativa.
19. Auxiliares de la Sección Administrativa.
20. Jefe de la Sección Valores.
21. Tesorero.
22. Subtesorero.
23. Auxiliares de Tesorería.
24. Escribientes de Tesorería.
25. Jefe de la Oficina de Control de Telégrafos.
26. 2.o Jefe de la Oficina de Control de Telégrafos.
27. Auxiliares 1.os de la Oficina de Control de Telégrafos.
28. Demás Auxiliares de la Oficina de Control de Telégrafos.
29. Jefe de la Oficina de Estadística.
30. Auxiliar 1.o de la Oficina de Estadística.
31. Demás Auxiliares de la Oficina de Estadística.
32. Jefe de la Sección Giros.
33. 2.o Jefe de la Sección Giros.
34. Cajero de la Sección Giros.
35. Pagador de la Sección Giros.
36. Recibidor de la Sección Giros.
37. Expedidor de la Sección Giros.
38. Auxiliares de la Sección Giros.
39. Jefe de la Sección Correos de la Capital.
40. Jefes de Turnos de la Sección Correos de la Capital.

41. Oficial 1.o de la Sección Correos de la Capital.
42. Clasificadores.
43. Buzonistas.
44. Encargados de la inutilización de timbres.
45. Embalijadores.
46. Conductores.
47. Carteros a caballo.
48. Carteros a pie.
49. Repartidores de impresos.
50. Inspectores de carteros.
51. Apartadores.
52. Encargados de la compostura y confección de balijas.
53. Personal de mar.
54. Capataz de la caballeriza.
55. Chauffeurs.
56. Pintor.
57. Carpintero.
58. Peones de la caballeriza.
59. Oficiales de Estafeta.
60. Jefe de la Sucursal de la Isla de Flores.
61. Carteros vecinales del Cerro.
62. Carteros vecinales de la Unión.
63. Carteros a caballo de la Unión.
64. Conductor de la Sucursal del Paso del Molino.
65. Encargado de la Agencia de la Estación Treinta y Tres.
66. Jefes de Sucursales a cargo de señoras.
67. Jefe de la Sección Encomiendas.
68. 2.o Jefe de la Sección Encomiendas.
69. Oficiales de la Sección Encomiendas.
70. Auxiliares de la Sección Encomiendas.
71. Escribientes de la Sección Encomiendas.
72. Conductores de la Sección Encomiendas.
73. Conserje.
74. 2.o Conserje.
75. Serenos.
76. Porteros.
77. Peones en general.
78. Jefe de la Sección Correos del Interior.
79. Personal de Correos de Administraciones Departamentales.
80. Jefe de la Sección Telégrafos.
81. Inspector de la Sección Telégrafos.
82. Encargado del Archivo de la Sección Telégrafos.
83. Auxiliares de la Sección Telégrafos.
84. Jefe de los Talleres.
85. Encargado de Baterías y Dinamos.
86. Mecánicos.
87. Auxiliares de los Talleres.
88. Jefe de la Oficina Central de Telégrafos.
89. 2.o Jefe de la Oficina Central de Telégrafos.
90. Encargado de planillas.
91. Auxiliares de planillas.
92. Auxiliares de revisación y trasmisión.
93. Encargados de ventanilla.
94. Auxiliares de ventanilla.
95. Encargado de la distribución.
96. 2.o Encargado de la distribución.
97. Auxiliares de la distribución.
98. Distribuidores.
99. Escribientes de la Oficina Central de Telégrafos.
100. Ordenanza de la Oficina Central de Telégrafos.
101. Telefonistas de la Oficina Central del Telégrafo.
102. Guardahilos.
103. Telegrafistas de la Sección Telégrafos del Interior.
104. Demás personal de la Sección Telégrafos del Interior."

"Artículo 32. Para la provisión de los cargos comprendidos en el artículo anterior se tendrán presentes las siguientes reglas: A) Todo cargo será preferentemente provisto mediante ascenso por antigüedad; quedan exceptuados los cargos comprendidos en los números 1, 53, 59 y 103; B) Los ascensos sólo corresponden tratándose de cargos comprendidos dentro de un mismo número del artículo anterior, y deberán siempre efectuarse de un empleo a otro inmediatamente superior; C) Tratándose de cargos dependientes de las Administraciones Departamentales, solamente se tendrá en cuenta, a los efectos del ascenso, a los empleados que correspondan a la misma oficina de la vacante. Será también necesario que el ascenso se efectúe de un cargo, a otro de superior categoría, pero de la misma naturaleza. En caso de no ser posible esto, se procederá en la forma indicada en el inciso que sigue; D) Cuando no corresponda el ascenso, la Dirección General propondrá al Consejo Directivo la persona que ha de ocupar la vacante por elección directa, la cual deberá reunir y acreditar, en la forma dispuesta por el artículo 3.o, las condiciones establecidas en los números 2 y siguientes del artículo 10. El candidato, si la propuesta obtuviese los votos exigidos por la ley, será sometido a una prueba de competencia en la forma y sobre la materia que fije el Consejo Directivo. Si el Consejo lo considerase conveniente, podrá también someter al candidato a una estadía de prueba que no excederá de dos meses. Llenados satisfactoriamente estos requisitos, se mandará extender el nombramiento del aspirante o se elevará la propuesta al Poder Ejecutivo, según corresponda, de acuerdo con lo que disponen los incisos 2.o y 3.o del artículo 14 de la ley orgánica reformada."

"Artículo 37. Los empleados comprendidos en los números 42, 50, 51, 59 y 60 del artículo 31 serán admitidos a los concursos para llenar los cargos administrativos a que se refiere el artículo 24, siempre que cuenten, por lo menos, tres años de servicios. Su categoría y grado se determinará teniendo en cuenta el sueldo. En las mismas condiciones serán admitidos en los concursos para llenar cargos especiales de Telégrafos los funcionarios comprendidos en los números 60 y 103 del artículo 31."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone que la Escribanía de Gobierno proceda a la escrituración del lote de chacra número 327 de la Colonia «La Cosmopolita» a favor del señor Felipe Dovat.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 585|1919).

Vista la gestión iniciada por el señor Felipe Dovat para obtener la escrituración en su favor de la chacra número 327 de la Colonia "La Cosmopolita", 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia;

Oídos la Comisión de Colonización y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando de estos obrados que el postulante es cesionario de los señores Secundino Casto, Eloísa, Laureana y Carlota Colmán, heredero de doña Damiana Colmán, la que, a su vez, había subrogado en sus derechos a Joaquín Gómez, quien se los había vendido; y que a don Joaquín Gómez la Empresa de Colonización Agrícola "La Cosmopolita", de acuerdo con la resolución gubernativa de 7 de Diciembre de 1876, se obligó a respetar la posesión que ejercía en el mencionado lote, según documento que expidió a su favor el 6 de Marzo de 1887;

Resultando del certificado expedido por el Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia el 28 de Marzo de 1919, que el lote 327 de la Colonia "La Cosmopolita", cuya escrituración se pide y que poseyó doña Damiana Colmán, y hoy su causahabiente don Felipe Dovat, está poblado, cercado y cultivado;

Resultando del texto de la resolución de 21 de Agosto de 1878, testimoniada a fojas 10, que el Gobierno mandó escriturar a todos los ocupantes de chacras comprendidas dentro de la zona adjudicada a "La Cosmopolita", y a quienes ésta había expedido título en cumplimiento de la cláusula por la cual se había obligado a respetarlos, y por considerarlos sin valor;

Considerando: Que la expresada resolución tiene fuerza de ley y por su carácter especial no se puede considerar derogada por la ley general de 1912 sobre adjudicación de chacras; Que entre los 239 individuos a quienes la misma resolución alude, figura don Joaquín Gómez con el número 79, según informa la Comisión Asesora de Colonización, y el peticionario es sucesor de aquél, como consta por los documentos que presenta y corren agregados a este expediente;

De conformidad con la Comisión de Colonización y el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno para que proceda a la escrituración del lote de chacra número 327 de la Colonia "La Cosmopolita", 3.a sección del Departamento de Colonia, en favor del peticionario don Felipe Dovat.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para conceder a los señores Molinari Hermanos la utilización industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en los mataderos municipal y particulares de Maroñas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 1411|1919).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal elevando un escrito de los señores Molinari Hermanos ofreciéndose a efectuar el servicio de aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisan por insalubres en los mataderos municipal y particulares de Maroñas y abonar por ese concepto seis pesos ($ 6.00) oro por cada un mil kilos de carne decomisada;

Resultando: Que habiéndose llamado a licitación pública para ese servicio, no se presentó ninguna propuesta, por lo que la Inspección de Policía Sanitaria Animal había solicitado del Ministerio de Indus-

trias que se encargara de él al señor Santiago Berreta, concesionario del servicio de necropsias y destrucción de cadáveres de animales, gratuitamente y sin más obligación que encargarse de su traslado;

Que los señores Molinari Hermanos ofrecen la ventaja sobre aquél de abonar la suma mencionada de $ 6.00 por cada un mil kilos de carne decomisada, por lo que la Inspección cree que debe adjudicárseles el servicio,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para conceder a los señores Molinari Hermanos la utilización industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el matadero municipal y particulares de Maroñas, con la obligación de abonar seis pesos (pesos 6.00) por cada mil kilos de carne decomisada, sujeta a las condiciones formuladas al llamarse a licitación para ese servicio, y sin perjuicio de que se proceda a un nuevo llamado, cuya oportunidad hará conocer este Ministerio a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Y a sus efectos vuelva a dicha oficina. Publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1919.

1—Decreto por el cual deróganse los decretos de 31 de Agosto y de 29 de Septiembre de 1914, así como los artículos 2.o, 7.o y 8.o del de 20 de Octubre del mismo año sobre comunicaciones radiotelegráficas.

2—Decreto por la cual derógase el decreto del 3 de Octubre último en cuanto dispone que el señor Max Valcke vuelva a desempeñar las funciones de Vicecónsul honorario en Ostende (Bélgica) y cancélase la Patente que en carácter de Vicecónsul se expidió el 18 de Octubre de 1907 a favor de dicho señor Valcke, y nómbrase Cónsul honorario en Ostende al señor Maurice Van Tuykom.

3—Decreto aceptando la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Aalesund (Noruega) ha presentado el señor Gudleik Devold.

4—Decreto nombrando Cónsul honorario en Gand, Flandes Oriental (Bélgica) al señor Joseph Moise.

5—Decreto por el cual la residencia del Consulado General de la República en Bélgica será la ciudad de Bruselas.

6—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en La Rochelle al señor Germán Barthé.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Batallón de Infantería número 6—Solicita se le provea de 25 ejemplares de la Constitución de la República.—Habiéndose efectuado la provisión dispuesta con esta fecha, archívese.

—Luis Queirolo, coronel retirado—Expediente de retiro.—Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite los conocimientos de embarque de un cajón que contiene un equipo completo de marinero.—Acúsese recibo y remítanse a la Dirección de la Armada los conocimientos de embarque adjuntos.

—Vicente Urta — Solicita el pago de $ 273.00, importe de servicio fúnebre prestado al Ejército durante el mes de Septiembre último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—María Luisa Etchegoyen, viuda del mayor Pablo Macchi—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Liquidación número 11542, por pesos 100.75, a favor del coronel graduado retirado don Rodolfo Péndola.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11541, por pesos 67.00, a favor del coronel graduado retirado don Eustaquio Fernández. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11537, por pesos 197.50, a favor del coronel retirado don Ramón Giménez y Fernández.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11515 a favor del capitán Cesáreo L. Berisso.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Las Piedras 2 cajones de gelignita.—Concedido.

—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a la Estación Las Piedras 2 cajones de gelignita.—Concedido.

—Laura Techera, viuda del teniente coronel graduado Juan B. Moraes—Solicita le sean liquidados los haberes devengados por su extinto esposo.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite los conocimientos, certificados, facturas, etc., correspondientes a 14 cajones consignados a la Escuela Naval y que contienen instrumentos científicos.—Pase a la Dirección de la Armada.

—J. R. Schawartz, agente de la Compañía alemana "Hansa"—Solicita se retenga los pagos a los oficiales y tripulantes del vapor "Harzbudg".—Vista al interesado.

—Regimiento de Caballería número 6—Solicita se le liquiden $ 150.00 para atender gastos de reclutamiento.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—José Epifanio, suboficial de 2.a clase de la Dirección de la Armada—Solicita su baja.—Concedida.

—R. O. U. "Uruguay"—Solicita premio de constancia para el suboficial de 2.a clase José Pereira.—Pase a la Dirección de la Armada para que informe.

—Angela Paredes de Burgos, viuda del mayor Juan Burgos — Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Florisbela Rodríguez de Benítez, viuda del teniente 1.o Estanislao Benítez—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fscal de Gobierno de 2.o turno.

—Tomasa Echeveste de Sosa, viuda del mayor Cecilio Sosa — Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Christophersen Hnos.—Solicitan certificado de privilegio de paquete y privilegio de paquete para el vapor "Dolavan".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Exaltación y Marta Moreira, hijas de la extinta pensionista militar Emperatriz Ojeda Moreira—Solicitan traspaso de pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Arturo C. Dubra, teniente de navío—Solicita liquidación de sus haberes desde Marzo a Octubre, inclusive.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con la adquisición de kepis.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Administración del Puerto de Montevideo—Solicita la entrada al dique de dos gánguiles.—Informe la Dirección de la Armada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una resolución por la que se le concede el uso de bandera nacional al vapor "Venus".—Acúsese recibo y pase a la Capitanía General de Puertos.

—Efraín González Conzi, 2.o teniente del Regimiento de Caballería número 4—Solicita liquidación de haberes correspondientes al mes de Agosto último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Eduardo Montauti, teniente 1.o del Batallón de Ingenieros número 1—Solicita liquidación de diferencias de sueldos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de 14.000 kilos de carbón mineral para consumo del vapor "Lavalleja".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente coronel retirado don Ignacio Echagüe.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Ricardo Bordoni, alférez del Regimiento de Artillería número 1—Solicita liquidación de su medio sueldo por el mes de Agosto último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Compañía de Ametralladoras — Solicita autorización para dar de baja al suboficial Carlos Riet.—Autorizado.

—Liquidación número 11536 por pesos 68.80 a favor del mayor Fermín Calleros.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—González y Sioli — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Brabander".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Delgada".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Skene". — Vista al Fiscal de Gobireno de 1.er turno.

—González y Sioli — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Hilton".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Compañía Argentina de Navegación—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Australia".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Compañía Argentina de Navegación—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Bélgica". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—González y Sioli — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Nedmac".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Lafcomo".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Cristophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Saint Johns County". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Salvador Metallo, teniente — Expe-

diente por retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el movimiento de altas y bajas producido en el ganado del Ejército — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Aída Trelles Ríos — Hija del teniente coronel don Gabriel Trelles—Solicita se tome nota de su presentación a fin de salvar los derechos de la pensión que le corresponde.—Que se tome nota de su presentación y acredite el estado civil que invoca.

—Liquidación número 11547 por pesos 199.50, a favor del ex soldado Martiniano Cisneiros.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Agustina del Carmen Monzón, hija de la pensionista militar Nicolasa Ríos de Monzón — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre.— Pase a la Caja de Pensiones Militares.

—José Santos, portero de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para poder firmar Quirino de los Santos.—Autorizado.

—Juan B. Bidegaray — Solicita el pago de $ 135.00 por artículos suministrados al Dique Nacional.—Informe la Contaduría General de la Nación.

Regimiento de Caballería número 8— Solicita premio de constancia de 2.a clase para el suboficial Sulpicio Paz. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Crocker y Compañía—Solicitan permiso para remitir a la Estación Rivera dos cajones de pólvora. — Concedido.

—Teófilo Núñez, teniente 2.o—Solicita liquidación de haberes por el mes de Febrero último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Jefatura de Policía de Artigas—Reitera un pedido de construcción de un panteón para los servidores de la patria. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército

—Regimiento de Caballería número 8 —Solicita premio de constancia de primera clase para el suboficial Pedro A. Rodríguez. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Cabalería número 6 —Solicita premio de constancia de 2.a clase para el cabo Cecilio Godoy. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Batallón de Infantería número 11— Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Juan Suárez Aspiazú. —Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Batallón de Infantería número 4— Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Andrés Machado. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Batallón de Infantería número 8 — Solicita premio de constancia para el sargento Cándido Mariano. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Batallón de Infantería número 6 — Solicita premio de constancia de 1.a clase para el sargento Carlos Rosales. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Héctor Caviglia, cabo artillero de 1.a clase—Solicita premio de constancia de 2.a clase. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Rufina Martínez de Rodas, hija del capitán don Ciriaco Rodas—Presenta las partidas de matrimonio de sus padres y la de nacimiento de ella. — Agréguese a sus antecedentes y fecho vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—R. O. U. "Vanguardia"—Solicita se le provea de los artículos que detalla para consumo del mismo. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se le devuelva el expediente relacionado con la licitación de tabaco para las Cantinas Militares. — Con el expediente solicitado, devuélvase.

—Escuela Naval—Expediente relacionado con el pago de lavado de la mantelería de los comedores de los señores oficiales y aspirantes. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada, concediéndose la autorización que se solicita.

—Menores del coronel graduado Antonio Villas Boas—Solicitan pago de diferencia de pensiones. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Houlder Broteher y Compañía—Solicitan permiso para introducir a depósito los efectos que detallan, llegados en el vapor "Bratsberg". — Concedido.

—Houlder Brothers y Compañía—Solicitan permiso para introducir a depósito dos cajones de revólveres y pistolas. —Concedido.

—Petrona Quenon de Echenique, viuda del teniente inválido Gregorio Echenique—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Abraham El Curi—Solicita ingresar a la Escuela Militar. — Vista al interesado.

—Carlisle y Compañía — Solicita permiso para remitir a San Jacinto cinco cajones de gelignita. — Concedido.

—Carlisle y Compañía—Solicita permiso para remitir al Brasil cinco cajones de gelignita. — Concedido.

—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del teniente Angel Colombo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Artillería número 3 —Remite una cuenta por servicio fúnebre prestado al extinto artillero Cabrera Da Silva. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite una planilla de costo por mejoramiento del rancho de 4.850 plazas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Escuela Militar — Solicita premio de constancia para el cabo Ernesto Balta.— Corra la vista.

—Dirección de la Armada — Remite un estado demostrativo de los gastos ocasionados al R. O. U. "Montevideo" en su viaje a Río de Janeiro. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Liquidación número 11534 por pesos 149.07 a favor del Batallón de Infantería número 21. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11533 por pesos 80.50 a favor del mayor graduado José F. Larrosa. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11528 por pesos 25.87 a favor del ex sargento Juan F. Fernández. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11535 por pesos 19.90 a favor del Batallón de Infantería número 21. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Francisco Eyras, capitán — Solicita autorización para poder firmar Eiraz. — Concedida.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que el Director de la Escuela Aeronáutica de Chile ha presentado en nuestra Legación en ese país sus pésames por la muerte del aviador Rinaldi. — Diríjase la nota dispuesta y pase al Estado Mayor del Ejército.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite unos recortes impresos recibidos del Viceconsulado en Santiago de Chile relacionado con el "Día Deportivo del Ejército y Armada" de Chile. — Acúsese recibo y archívese.

—Caja de Pensiones Militares — Solicita que pasen a figurar en la "Lista ley de 24 de Febrero de 1911" los señores jefes y oficiales que actualmente se hallan adscriptos a la "Lista ley de 19 de Marzo de 1835". — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita premio de constancia de tercera clase para el sargento Mauricio Moreira de Larrosa. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del Batallón de Infantería número 12 del soldado Pedro Salari. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—José Ignacio Rivas, retirado militar como coronel asimilado — Solicita liquidación de la bonificación. — Vista al Fiscal Militar de segundo turno.

—Regimiento de Caballería número 6 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Manuel Juárez. — Vista al Fiscal Militar de segundo turno.

—Regimiento de Caballería número 6 — Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Lucidio de los Santos. — Vista al señor Fiscal Militar de segundo turno.

—Batallón de Infantería número 11 — Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Domingo Figueira. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se provea al Regimiento de Artillería número 1 de los efectos de gimnasia que detalla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Trabucati y Compañía — Solicitan permiso para despachar 52.000 cartuchos cargados. — Concedido.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se provea al Regimiento de Artillería número 4 los efectos de gimnasia que detalla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se provea a la Compañía de Ametralladoras de los efectos de gimnasia que detalla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se provea a la Zona Militar número 2 de los efectos de gimnasia que detalla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se provea a la Escuela de Armas Montadas para Oficiales de los efectos de gimnasia que detalla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se provea al Batallón de Infantería número 4 de los efectos de gimnasia que detalla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita se provea al Servicio Geográfico de los efectos que detalla.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia— Solicita se provea a la Escuela Militar de Aviación de los efectos que detalla.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita permiso para reembarcar con destino a la Asunción (Paraguay) 25 cajones de cartuchos.—Vista al interesado.

—Batallón de Infantería número 8— Solicita se le provea de 15 ponchos—Corresponde que se esté a lo resuelto con fecha 5 del corriente en un pedido análogo formulado por el Batallón de Infantería número 4.

—Batallón de Infantería número 10— Solicita el pago de $ 30.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto 2.o teniente José Mauricio Dávila.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Dirección de la Armada—Solicita habilitar la entrada trifásica para un motor

de 5 H. P.—Aprobado, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva el pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública con el fin de adquirir artículos y efectos de masita. — Aprobado, devuélvase.

—Manuel Pereira, teniente del Regimiento de Caballería número 6—Solicita autorización para firmar Manuel Pereyra. —Concedida.

—Escuela de Aviación Militar—Remite un estado demostrativo de las existencias en caja.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Pando dos cajones de gelatina.— Concedido.

—Vicente B. Urta—Solicita el pago de $ 248.55, importe del servicio fúnebre prestado durante el mes de Octubre pasado. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Agustín Fernández, suboficial de la 3.a Compañía del Batallón de Infantería número 2—Solicita su baja.—Concedida.

—Remigio Ayala, coronel—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Bernardo Ruibal, teniente graduado —Solicita rectificación de nombre en el Escalafón Militar.—Que el Estado Mayor del Ejército disponga que se efectúen las anotaciones del caso.

—Liquidación número 11532 por $ 2.20 a favor del sargento del Batallón de Infantería número 16, Pedro Lorenzo.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11540 por $ 1.60 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 10 Pedro Mendieta.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11530 por $ 3.80 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 3 Antonio Caballero. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11531 por $ 1.40 a favor del suboficial del Regimiento de Caballería número 4 Rodolfo Uriarte.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Francisca Zugarramurdi, viuda del coronel retirado don José Lagomarsino— Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Frigorífico Artigas—Solicita permiso para construir un muelle en el Cerro.— Informe la Capitanía General de Puertos.

—Juan R. Martínez, alférez graduado —Solicita devolución del descuento por anteojos.—Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Liquidación número 24511 por pesos 234.71 a favor de la Dirección de la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 24510 por $ 9.50 a favor del Estado Mayor del Ejército.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11548 por $ 3.30 a favor del cabo del Regimiento de Caballería número 2 Melitón Silva.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11543 por $ 3.45 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 2 Claro Lima.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11539 por $ 4.35 a favor del trompa del Regimiento de Caballería número 6 Constancio Silva.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11545 por $ 7.45 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 4 Alberto Fonte.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11549 por pesos 20.50 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 20 Manuel Peña. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11544 por pesos 4.76 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 2. Jacinto Pintos.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11546 por pesos 2.95 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 8 Federico Claudio.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11538 por pesos 3.20 a favor del sargento del Batallón de Infantería número 1 Remigio Rodríguez. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita premio de constancia para el soldado Justino Rodríguez. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento José Leal.— Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Fructuoso Sosa.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 5— Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Luciano González.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Guillermo Araújo.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita premio de constancia de primera clase para el trompa Ernesto G. Santos.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Benigno González.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Artillería número 2— Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Octavio Ibarguren. —Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 8 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Félix Pérez.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 8 —Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Nicomedes Cuadrado.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Francisco Riffaud, ex soldado — Solicita premio de constancia de 2.a clase. —Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 1 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Juan Tránsito y González.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 1 —Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Antonio Ayala. —Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Regimiento de Caballería número 14 para incluir en listas de premios de constancia al soldado José Rodríguez Olivera.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del Batallón de Ingenieros número 1 del cabo Aguedo Toranza, quien revista en listas de premios de constancia.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite documentos que contienen detalles de un procedimiento para conservar construcciones de hierro. — Acúsese recibo y pase a la Dirección de la Armada.

—Batallón de Infantería número 15— Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Teodoro Romero.— Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Batallón de Infantería número 4— Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Enrique González.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite la cuenta de gastos del capitán del vapor ex alemán "Harzburg".—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Anglo Mexican Petroleum Company Limited — Solicita permiso para construir un muelle. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer el informe al respecto.

—Dirección de la Armada — Solicita el pago de $ 75.69, importe de las reparaciones efectuadas en el motor de la lancha "Comandancia". — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

—José Ignacio Rivas se presenta manifestando que su retiro fué consecuencia de la supresión del cargo de Comisario General de Guerra por la ley de Presupuesto General de Gastos. — Agréguese a sus antecedentes.

—González y Sioli—Solicitan permiso para introducir a depósito un cajón conteniendo pistolas desarmadas, llegado en el vapor "Brabandier".—Concedido.

—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Florida tres cajones de dinamita. — Concedido.

—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Pando un cuñete de pólvora.—Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que informe.

—Aquiles I. Favaro—Permiso para despachar 235 revólveres llegados en el vapor "Higland Prince".—Concedido.

—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Pando 5 cajones de dinamita.—Concedido.

—Pascasio Zulé, ex sargento—Solicita premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Artillería número 4— Solicita autorización para incluir en listas de premios de constancia al sargento Ramón Gómez. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Liquidación número 11556, por pesos 73.75, a favor del teniente coronel retirado Bernabé Perdomo.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Regimiento de Caballería número 5 —Comunica que el suboficial Manuel Sánchez ha pedido su baja.—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para dar de baja al suboficial de la referencia.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Juan P. Fuentes.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Braulio Fernández.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Maurilio Gómez.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Carlisle y Cía.—Solicita permiso para remitir a Santa Ana (Brasil) 5 cajones de dinamita.—Concedido.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al soldado Martín Cisneros. —Pase al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento de Artillería número 3— Solicita autorización para incluir en listas

de premios de constancia al sargento Eustaquio González. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Agustín Rodríguez. —Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Compañía de Ametralladoras—Solicita premio de consatncia para el soldado Rogelio Hornos.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Compañía de Ametralladoras—Solicita premio de constancia para el soldado Laureano González.—Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

—Liquidación número 11563, por pesos $ 100.75, a favor del coronel graduado retirado don José de Grossi.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Gregorio Sierra, hijo del alférez Agustín Sierra—Solicita pensión.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Matilde Viera, viuda del mayor Avelino González—Solicita liquidacón de los haberes devengados por su extinto esposo. —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Laura Carafí de Castell, madre viuda del teniente de navío Héctor Castell Carafí—Solicita el pago de las cuatro pagas íntegras a que tiene derecho por no haber alcanzado antigüedad su extinto hijo.—Vista a la interesada.

—Rabe Walder—Solicita permiso para despachar 6 cajones, cada uno de 5.000 cartuchos cargados.—Concedido.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se expida una orden de pago por $ 37.81 a fin de poder abonar a los señores David Hogg y Cía. el importe de una cuenta correspondiente a dos planchas de amianto para el R. O. U. "Uruguay".—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Jefatura de Policía de San José—Solicita el pago $ 11.00, importe de gastos del entierro del soldado de la Guerra del Paraguay Doroteo Maciel. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Luisa Claudia Enciso, viuda del capitán Pedro Carbajal—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Jefatura de Policía de Montevideo—Comunica que los caños que circundan el cuartel del Batallón de Infantería número 12 se encuentran obstruídos.—Pase a la Intendencia Municipal de la Capital.

—Francisco C. Miramontes — Solicita el pago $ 140.00, importe de servicios fúnebres prestados durante el mes de Octubre último.

—Juana Vázquez, pensionista militar — Solicita pago de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Justo J. Mendoza, profesor de Procedimientos y Leyes de la Guerra de la Escuela Militar — Solicita licencia por el término de un mes. — Concedida.

—Aquiles I. Favaro — Solicita permiso para despachar un cajón conteniendo diez pistolas llegado en el vapor "Brabandiere". — Concedido.

—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Minas tres cajones de dinamita. — Concedido.

—Coloma T. e Isolina Gómez, hijas del mayor Bonifacio Gómez — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer. — Pase a la Jefatura de Canelones para que las interesadas justifiquen su identidad.

—María Teresa, Aída Iris, Antonia y Elida Pensado, hijas del segundo teniente Cándido Pensado — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer. — Pase a la Jefatura de Rocha para que las interesadas justifiquen su identidad.

—Gregoria Parella, viuda del teniente graduado don Pedro Bosque — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

—Batallón de Infantería número 2 — Solicita el pago de $ 11.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Juan Carlos Carrizo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita el pago de $ 36.00 para ser reintegrado a la viuda del capitán Gabino Bálsamo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Houlder, Brother y Compañía — Solicitan permiso para introducir a depósito cuatro cajones de escopetas llegados en el vapor "Indian Transport". — Concedio.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha proveído al Arsenal de Guerra ocho banderas. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza una transferencia de rubros de $ 41.20, importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada al vapor "Oyarvide" en Agosto próximo pasado.

—Se conceden veinte días de licencia al sobrestante del dragado don Enrique Odicini Lessage.

—A la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa la solicitud número 1113 de la Empresa del Ferrocarril Central por despacho de materiales.

—Se autoriza a la Contaduría del Ministerio para transferir del rubro correspondiente al de "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales), la suma de $ 230.93, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio por materiales suministrados al vapor "Oyarvide".

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando se ponga a su disposición la suma de $ 1.000.00, importe de las reparaciones a practicarse en el pabellón número 15 del Hospital Fermín Ferreira.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente sobre construcción de un edificio para comisaría en la 6.a sección rural de Río Negro.

—Se autoriza la devolución de las garantías depositadas por los proponentes a la licitación efectuada para obras en la Granja Modelo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas de la Compañía del Gas por suministro efectuado al Ministerio en Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

—Se nombra a don Ignacio Chocho para ocupar la plaza de marinero en el pontón-faro del Banco Inglés.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente relacionado con la destrucción del puente de San Miguel en el Departamento de Rocha.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Administración de Ferrocarriles del Estado relacionada con los libros de contabilidad correspondientes al ramal Uruguayo del Este.

La Secretaría.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1919.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 10

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 8

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 8

Montevideo, Octubre 31 de 1919.

La Dirección.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado é invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Agosto de 1919

INGRESOS

FECHAS	MONTEPÍO	REINTEGRO SOBRE SUELDOS	INTERESES	CUOTAS MENSUALES				Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones G. del Estado	Multas
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia Municipal de Montevideo			
Hasta el 30 de Julio de 1919	3:822.586,44	897.433,50	1:760.046,91	948.000,00	82.500,00	65.500,00	50.100,00	126.473,50	85.864,25	93.776,40
En el mes de Agosto de 1919	41.203,80	4.311,01	—	6.000,00	1.500,00	500,00	300,00	465,14	1.163,20	1.152.90
TOTALES	3:863.790,24	901.744,51	1:760.046,91	954.000,00	84.600,00	66.000,00	50.400,00	126.938,64	87.027,45	94.929,30

FECHAS	Bonificación sobre títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de jubilación y pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Reposición de valores	Donaciones	Amortizaciones Caja de Ahorros	Reintegro de «auxilios artículo 45»	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay	Utilidades del servicio portuario	Cesiones a la Caja Nacional	Retenciones Ley 17 Julio 1911	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
Hasta el 30 de Julio de 1919	14.520,10	3.011,24	2.014,00	1.564,60	55,00	—	52,48	2.525,00	1.953,20	6.000,00	5.081,41	1.843,73	3.671,99	7:974.573,75	4:508.573,50
En el mes de Agosto de 1919	—	—	44,00	120,58	—	69,75	—	906,80	—	—	—	2.396,34	702,57	60.836,09	—
TOTALES	14.520,10	3.011,24	2.058,00	1.685,18	55,00	69,75	52,48	3.431,80	1.953,20	6.000,00	5.081,41	4.240,07	4.374,56	8:035.409,84	4:508.573,50

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Art. 45	Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Reposición de valores	Cesiones a la Caja Nacional	Amortizaciones Caja de Ahorros	Retenciones Ley de 17 de Julio de 1911	Existencia que pasa al 1.º de Setiembre de 1919	TOTALES	Fondos Públicos depositados en custodia (Valor nominal)
Hasta el 31 de Julio de 1919.	4:036.999,49	2:619.492,53	758.665,50	183.362,96	66.756,27	3.756,73	1.496,57	4.456,79	1.272,34	11.599,34	77.450,22	170,00	—	2.176,60	2.527,00	2.980,38	—	7:773.162,72	4:508.573,50
En el mes de Agosto de 1919	—	56.546,88	15.939,83	1.703,18	583,00	—	—	43,33	2,80	—	631,35	15,00	70,75	2.051,70	967,80	1.307,83	—	79.863,45	—
Existencias a 1.º de Setiembre de 1919 .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	182.333,67	182.383,67	—
Totales. .	4:036.999,49	2:676.039,41	774.605,33	185.066,14	67.339,27	3.756,73	1.496,57	4.500,12	1.275,14	11.599,34	78.081,57	185,00	70,75	4.228,30	3.494,80	4.288,21	182.383,67	8:035.409,84	4:508.573,50

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas E. del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 130.000,00	» 121.345,00
Totales	$ 4:508.573,50	$ 4:036.999,49

Dichos valores se encuentran depositados en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Juan Capurro,
Subsecretario-Tesorero.

V.º B.º *Pablo Fontaina*,
Tesorero ad-hoc.

Héctor J. Astorga,
Subcontador.

V.º B.º *García y Santos*,
Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 25 de 1919.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 610).

Enrique F. Areco,
Secretario.

E. Givogre,
Presidente.

1699-v.nov.17.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 15 de Noviembre de 1919

Trámite—Manuel Iglesias F. con la sucesión de Gregorio Pérez. Ciprigno Salvador con Enrique D'Angelo.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de uxoricidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 15

Trámite—Carlos Cantonio con José Migliacio y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza y otros. Francisco Gavor con el concurso de Ernesta M. de Ricaldone. Eduviges García. Sucesión de Guillermo Coelho, tutela. Juan Vimercati con José Avalo. Concurso de Antonio Marroche. Miguel O. Arocena y Gandolfo y otra. Testamentaría Guillermo Coelho, incidente. Angela C. de Suárez Nin. Sucesiones Daniel Grecco y otra. Eloísa P. de Mibelli. Sucesión Antonio De-María. Carlos Gallo con Timoteo Núñez. Sucesión Carolina Kelly. Testamentaría Pilar R. de Cledón.

Interlocutorias — Testamentarías María R. de Suárez y otro. Sucesión Serafina D. de Tassano, incidente. Ana S. de Tarca. Alfonso Tella con "La Comercial".

Definitivas—Juan E. Camou con la sucesión de Concepción O. de Delgado. Sucesión Cayetano Vitola.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite — Test. de Leoncia Montenegro de Montero. Testamentaría de Cayetano Carlevaro. Sucesión de Antonio F. Podestá. Sucesión de Abraham Salomón Kauche. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesiones de Porfilio Tolosa y otra. Sucesión de Blanca Gómez de Hughes. Sucesión de Manuel Orons. Sucesión de Norberto Piñeiro (2). Sucesión de Lucas Lecocq y otros. Sucesión de María Galacela Bousquer. Sucesión de Manuel Novo Castro. Sucesión de Manuel Cavas y otras. Sucesión de Federico de Medina con la sucesión de Antonio Garrié de Faget. María Deverio de Sartori y otros. María Cristina Méndez de Pietracaprina. Sara Urtubey de Cuestas. Sucesión de Severino Sequeira con Simón Elqué. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de la República Argentina. Menor Isabel Anselmi. Incapaz María Bebelacqua. Menor Juan José Más. Félix Medrano con la sucesión Félix M. Creen. Menor Federico Antucori. Esperanza Rodríguez de Balbis. Antonia Delgado. Pablo Patetta. Menor Ana Josefa Fajas Beltrán. Menor María E. y Raúl Marta. Jesusa Rodríguez de Parada.

Interlocutorias—Sucesión Amalia Peroni de Pasolini. Sucesión Norberto Piñeiro. Menores María Esther y Raúl Marta.

Definitivas — Sucesión de Ernesto O. Crocker. Sucesión de Catalina Llamas de Schultz. Sucesión de María Duilio de Núñez. Justa G. de Fernández Casariego. Elida Benvenuto de Traverso. Félix Alonso. Ignacio Mutuberria con Juan Quiles. Menor Juana Menchaca o Zeballos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 15

Trámite — José R. García con el Banco de Crédito, siete providencias. Vicente Paganini, matrícula. Antonio Schinca y Cía., ídem: Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, en autos Santos Diógenes con Urta y Cía. Oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno en autos Pablo Bogliano, denuncia. Trabucati y Cía. con Augusto Vescia. Angela Ilarraz de Morixe y otros con Ferrocarril Central del Uruguay, dos providencias. Recagno y Cía. con Díaz, Aznárez y Cía. Angel Lago (hijo) con Marcelo Carvello y otros. Eduardo Taracido con Lloyd Brasilero. J. Lórente López, quiebra. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Félix Schinca, y a fojas 14 Eustaquio Umbro, con Augusto González. José Sadi, matrícula. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Andrés Podestá y Cía. con Benito Dagnino. Eulogio C. Maglio y Cía. con Víctor M. Caballo. Ramón Castro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Abelenda Riveiro. Carlos A. Gutiérrez, matrícula. Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti, tres providencias. Carlos Marchesi, concordato preventivo extrajudicial. Sociedad Anónima Refinería Argentina con Banco de Seguros del Estado. Teodoro Lamas, denunciando el extravío de un documento. Tomás Pereyra con Abraha, Requena Muñoz. Roque Mayuri con Guerino Giachetti. Domingo Zenatti, hoy Daniel Passerini con Pedro Sáenz y C. Giralt Lamas. Andrés Budiño, quiebra, calificación. Mateo Greco con Dante Dallera y Cía., dos providencias. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamos, desde fojas 35 tercería Wilfredo Giralt Lamas. Pesquera y Cía. con Domingo Asinelli y Francisco de León. Vignolo y Cía., matrícula. Fierro Hermanos, matrícula. Manuel Pereyra con Luis Imola Honorato Jover con Pascual Guarino y Ramón González. Federico Casalia con Juan M. Sturla. José López Morales, quiebra, calificación. Ramón Alsina con Juan Salgueiro. Justo Zapater García con Eduardo Rey O'Shanahan. Federico Casalia con Juan M. Sturla, medidas preparatorias. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez con Severino Martínez. Musetti, Guichón y Cía. con María P. de Biestro. Manuel Brusco con Leopoldo Hughes y Alfredo Larravide. A. M. Fernández y Cía., con Hijos de G. A. Gamberoni. Raúl Martínez y María Bonilia de Maryonez con Osvaldo Comelli. Rafael Juan Domingo Delfino, título de corredor y rematador. J. R. Schvartz, matrícula. Anlet Hnos., ídem. José Montaner con María P. de Biestro. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetti. Oficio de la Capitanía General de Puertos adjuntando los antecedentes relativos al naufragio del velero inglés "Celian H. Golman".

Interlocutorias — Lauro A. Pintos y Eduardo Lasserre con Luis Valls. Jacinto Argomeniz con José Ginzo.

Reservadas—Cinco.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco

Julio de Vila Mattos, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 15

Trámite — Schickendantz Berta con Alberto Braulio Monegal, divorcio unilateral. Baladán de Larrea María Magdalena, venia. Labó José, auxiliatoria. Romuñán Marcela con Bernardo Escobar, divorcio por mutuo consentimiento. La Asfaltadora Uruguaya con Mariano Howar, cobro ejecutivo de pesos. Vignoli Castellanos Margarita con Enrique Gómez Cibils, divorcio. Aphesteguy de Bergara María con José Heraclio Bergara, divorcio. Meneses Escolástica con Tomás Paez, divorcio, tres providencias. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Sobrino de Sáez María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Freije Manuel con Ofelia Pérez, divorcio. Caviglia Hermanos con Matilde P. de Ramos y Lauro A. Pintos, reconocimiento de firma. Chiocconi Domingo, sucesión. Duhalde Martín con Pedro Duhalde, Martín Duhalde y Mariana D. de Penela, alimentos. Meroni Margarita, inscripción de su defunción. Exhorto número 1553 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Morales Dorotea con Rómulo Fernández, divorcio unilateral. Ríos Gualberto, menor. Caruso Roque, incapacidad. Oficio número 2249 del Juzgado de lo Civil e Intestado de 3.er turno. Fernández Justiniano con Emilia Carlis, divorcio. Montedónico Luis, sucesión. Blasi Diego, sucesión. Oficio 13322 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. La Asfaltadora Uruguaya con Timotea Tirión de Castillo, cobro de pesos. Milani María con José Milani, divorcio unilateral. Exhorto número 895 del Departamento de Maldonado. Partarré Pedro con Dominga Becharán, divorcio. Banco Popular del Uruguay con Eugenia Matta o Eugenia Bellina Lagna de Matta y Luis J. Matta, ejecución de hipoteca. Bernengo Eduardo, incapacidad. Laino Antonio, sucesión. Riestra Juan, incapacidad. Piñeiro Carlos A., concurso. García Juan con Justo y Andrés Rey, daños y perjuicios. Schinca de Limogni María Carmen, solicitando se le designe un curador. Musiello Lorenzo con Teresa Mastrangelo, divorcio. Machado Teodoro, solicitando la entrega de la menor Esperanza Machado. Olmedo Cleto M., solicitando se le designe tutor a sus menores hermanos. Carballo Ruperto Benigno con Faustino Vélez, divorcio. Morales Estrella o Juana, antecedentes de esta menor. Exhorto número 1673 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Gómez Antonio, sucesión. Exhorto número 3372 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Pitzer Conrado y otros con Pedro Codeville Morosina y Pedro Codeville Franca, daños y perjuicios y rescisión de contrato. Ballesteros María con Pedro Esteban, divorcio. Chaure Leandro, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Zito Amalia y otros, auxiliatoria. Ferolla Federico contra el propietario del terreno número 16 con frente a la calle Cuñapirú, cobro de medianería. Musiello Lorenzo, auxiliatoria. Frabsilo Antonio con Margarita Rullan, divorcio.

Ciudadanías — Rama Antonio, Martorell Juan, Castiglioni Angel, Nan Carlos, Carlomagno Antonio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Noviembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central y Este del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Norte y Sur. La tempera-

tura continúa experimentando fuertes variaciones. Las máximas de 19 a 22 grados y las mínimas de 13 a 15 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata, menos intensos en la costa del Atlántico y del Norte al Este, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 414 kilómetros. Cielo, en general, seminublado al Norte del río Negro y despejado al Sur. Agua caída en milímetros, de horas 7 del día 14 a 7 horas del día 15: Rocha, 3; Rivera 6 y en Maldonado, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 764.30.

Temperatura: Normal, 17°70, a la intemperie, 23°50; Máxima, 18°00, a la intemperie, 24°40; Mínima, 15°10, a la intemperie 14°00.

Viento S. E., 28 Kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.30. Humedad relativa, 70.

Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a las 15.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Noviembre de 1919

750 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Noviembre de 1919

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, garantía.
4 000 pesos, garantía.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
380 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Noviembre de 1919

4.300 pesos, casa en la calle Mercedes (Cordón), 199 metros.

3.200 pesos, terreno en el Reducto, calle Marsella, 74 metros.

500 pesos, terreno en Carrasco, Avenida número 1, 1.000 metros.

7.000 pesos, terreno en Mataojo de Solís, Departamento de Minas, 69 hectáreas.

3.394 pesos, terreno en Pocitos, calle Canelones, 242 metros.

1.275 pesos, terreno en el barrio De-María, calle J. de Herrera, 387 metros.

6.920 pesos, finca en la calle Oficial, 18.a sección, 151 metros.

61.400 pesos, campo en Garzón, 7.a sección del Departamento de Maldonado, 970 hectáreas.

2.000 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez, 73 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Patria número 1071, 258 metros.

7.350 pesos, casa en la calle General Farías, número 2821, 25 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Patria número 1445, 89 metros.

4.000 pesos, terreno en la calle Carlos María Ramírez, 18.a sección, 614 metros.

25.000 pesos, casa en la calle José Ellauri número 35, 853 metros.

4.300 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo número 1391, 90 metros.

2.500 pesos, terreno en la Avenida 21 de Septiembre, 18.a sección, 318 metros.

33.852 pesos, terreno en Carrasco, 17 hectáreas.

9.600 pesos, casa en la calle Convención, 176 metros.

1.460 pesos, terreno en la calle Porongos, 1.680 metros.

14.500 pesos, casa en la calle Cerro Largo, 200 metros.

80.000 pesos, casa en la calle Galicia, 3.751 metros.

18.000 pesos, casa en la calle Paullier, 277 metros.

12.680 pesos, casa en la calle Constituyente, 514 metros.

7.250 pesos, casa en la calle Madrid número 1611, 300 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Yaro número 961, 153 metros.

19.399 pesos, casa en la calle Convención números 1462 y 1464, 193 metros.

3.760 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Rocha, 60 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 15 de Noviembre de 1919

Contribución de la Capital—Alejandro Beiso, Diego Capella y Pons, Juan Pedemonte, María L. de Alvarado, José Gauna, Ricardo Rovira, V. Caldeira, A. Smidt, T. Lareu, Manuel Manso, Félix Cedro, Angel De León, Matías González, Francisco Ginovart, Luisa Martínez, J. Sarthou.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 15 de 1919.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	66 20
9.400	para fin de Diciembre.	66 40
31.114	ídem ídem.	66 40
4 700	ídem ídem.	66 40
4.700	ídem ídem. . . .	66 50
4.700	para el 17 de Noviembre	66 10
4.700	para el 18 de Noviembre	66 10
14.100	ídem ídem. . . .	66 10
18.800	para fin de mes . . .	66 10
4.700	para el 17 de Noviembre	66 —

Empréstito de Conversión

11.376 50	para fin de Diciembre.	85 50
9.325	para el 17 de Noviembre	85 30
5.595 —	ídem ídem.	85 30

Títulos oro 5 % de 1914

Pesos		Por ciento
4 700	para el 17 de Noviembre	83 —
4.700	ídem ídem.	83 —
14.100	ídem ídem.	83 —

Títulos Hipotecarios serie J

2 500	para el 17 de Noviembre	97 50

Títulos Hipotecarios serie K

8.000	para el 17 de Noviembre	97 70
5 000	ídem ídem.	97 70

Títulos Hipotecarios serie L

3.000	para el 17 de Noviembre	97 60
3 000	ídem ídem. . . .	97 60

Títulos Hipotecarios serie O

1.100	para el 17 de Noviembre	97 70

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 17 de Noviembre	97 60

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	al contado.	97 30
1.000	para el 17 de Noviembre	97 30
5.000	ídem ídem.	97 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaycnú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Noviembre de 1919

José Velázquez, oriental, 35 años, Hospital Vilardebó.

José Gozález, español, 48 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Rosalía Puglia, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.

José Varela, español, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Rosa Levratto, oriental, 21 años, soltera, Cufré 2085.

Asunción Isabel Ozano, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Mascheroni de Taglioretti, italiana, 77 años, casada, Ejido 1164.

Irene Pajares de Velázquez, oriental, 48 años, casada, San José 1215.

María Aizcorbe, oriental, 45 años, soltera, San José 1215.

María Vignoly, oriental, 1 año, Maciel 1334.

Ramón Machado, oriental, 26 años, soltero, Hospital Italiano.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

107.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 4127, Poder Legislativo, página 800)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase en la planilla número 9, correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo (Ministerio del Interior), los siguientes rubros:

Comisarías urbanas y suburbanas

	Totales anuales
31 Suboficiales, a $ 408 cada uno anuales	$ 12.648 —
67 Sargentos, a $ 364.80 cada uno anuales	" 24.441 60
1.213 Guardias civiles, a $ 336 cada uno anuales	" 440.832 —
	$ 477.921 60

Guardia Republicana

2 Suboficiales, a $ 460.80 cada uno anuales	$ 921 60
8 Sargentos, a $ 384 cada uno anuales	" 3.072 —
16 Cabos, a $ 360 cada uno anuales	" 5.760 —
160 Coraceros, a $ 336 cada uno anuales	" 53.760 —
6 Trompas, a $ 336 cada uno anuales	" 2.016 —
	$ 65.529 60

Art. 2.o Declárase que en dichas dotaciones están comprendidos los aumentos sancionados por ley de fecha 13 de Enero de 1919 de 15 y 20 o|o de aumento a los sueldos menores de 80 pesos.

Art. 3.o Quedan vigentes las demás dotaciones que integran los rubros mencionados.

Art. 4.o Las modificaciones que se introducen por esta ley regirán desde el 1.o de Octubre del corriente año.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Luis C. Caviglia."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Tengo entendido que la Comisión de Presupuesto, adelantándose al proyecto que ha remitido el Consejo Nacional de Administración, había proyectado una reforma general contemplando la situación de los empleados policiales de la capital y de campaña.

Habría que pedir esa fórmula que es la más justa, porque creo que la Cámara no tendría inconveniente en votarla, porque se trata de ciudadanos que tienen una exigua remuneración, y la Honorable Cámara no debe dejar de sancionarla sin cometer una verdadera injusticia.

Señor Presidente — ¿Qué fórmula sustitutiva de la Comisión?

Señor Mibelli — Creo que es el aumento de los guardias civiles, sargentos y ordenanzas.

Señor Presidente — Se ha mandado avisar al miembro informante, que debe tener la fórmula.

Señor Nieto Clavera — Está dentro de las carpetas de la Comisión.

Señor Mibelli — En todo caso, voy a proponer la fórmula sustitutiva que contempla la situación a que acabo de referirme.

En la Capital, los guardias civiles perciben actualmente 24 pesos mensuales; habría que elevarlos a 28 pesos. En campaña perciben actualmente 22 pesos 80 centésimos; habría que modificarlo, elevándolos a 25 pesos. Los sargentos de órdenes perciben actualmente 26 pesos cuarenta centésimos; habría que elevarlos a 30 pesos. Es un total de 18 sargentos de órdenes. A los suboficiales inspectores, que perciben actualmente veinticuatro pesos sesenta centésimos, habría que elevarlos a 30 pesos.

Después de una prolija revisación se ha llegado a la conclusión que el total de los aumentos que podrían insumir todas estas modificaciones sería de ciento siete mil novecientos setenta y tres pesos sesenta centésimos..

Propongo esta fórmula sustitutiva, señor Presidente.

Señor Antuña — Yo voy a proponer otra fórmula sustitutiva para los sueldos de los empleados policiales de toda la República. Se trata de una escala de sueldos más racional que la que acaba de proponer la Comisión de Presupuesto y que contempla en forma más eficaz las necesidades actuales de la vida.

La Secretaría podría dar lectura de esta fórmula.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase la fórmula sustitutiva que presenta el señor representante Antuña.

(Se lee):

"Artículo 1.o Fíjanse los sueldos mensuales siguientes para el personal de la Policía de la Capital:

Comisarios	$ 200 —
Subcomisarios	" 150 —
Inspectores	" 100 —
Escribientes	" 60 —
Sargentos	" 50 —
Guardias civiles	" 36 —
Agentes de Investigaciones	" 70 —

Para el personal de las Jefaturas de Campaña fíjanse los siguientes sueldos mensuales:

Inspectores de Policías	$ 130 —
Comisarios	" 100 —
Subcomisarios	" 80 —
Inspectores	" 60 —
Sargentos	" 30 —
Guardias civiles	" 25 —

Señor Mibelli — Deseo significar que no tengo ningún inconveniente y voy a votar esa modificación con sumo agrado.

Me limité a proponer la fórmula que iba a aceptar la Comisión, y si la Comisión está dispuesta a considerar mayores aumentos, con mucho agrado votaré esos aumentos. Creo que son los únicos funcionarios que tienen mala remuneración, después de los maestros.

Señor García Morales — ¿El señor diputado Antuña ha terminado de fundar su fórmula?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor García Morales — ¿Cuánto importa en el presupuesto la fórmula calculada por el señor Antuña? ¿Podría contestarme?

Señor Mibelli — Cuatrocientos cincuenta mil pesos, lo menos.

Señor García Morales — Señor Presidente: voy a hacer moción en el sentido de que el asunto vuelva a la Comisión de Presupuesto. Se dió cuenta, en la sesión de ayer, de que el Consejo Nacional de Administración había pedido un plazo de siete días para poder considerar el enorme recargo que sobre las rentas públicas produciría la sanción del nuevo presupuesto escolar, aumento calculado en dos millones de pesos. La razón que ha inducido al Consejo de Administración para solicitar esa pequeña espera es la de presentar a la Asamblea un cuadro general de las finanzas nacionales, con el fin de que la Cámara pueda votar los nuevos gastos, si es que insiste en hacerlo, midiendo la grave responsabilidad que contrae ante el país.

El Presupuesto General de Gastos, aun aceptando los cálculos que yo he considerado optimistas, de la Comisión informante, dejaba un déficit de 400.000 pesos anuales. Pero no figuran en ese presupuesto (y en parte no tiene la culpa de ello la Comisión, porque es tal la rapidez con que se votan las leyes de gastos, que el cálculo habría que rectificarlo día a día), 1.700.000 pesos de nuevas erogaciones, que gravitarán sobre el ejercicio económico que está corriendo; las leyes de pensión, si llegaran a ser cumplidas, no demandarán menos de otros 200.000 pesos; el Presupuesto Escolar importa una suba de 2.000.000 de pesos, 1.843.000 en las planillas de sueldos y gastos, más 150.000 por las mejoras concedidas a los jubilados; la Asistencia Pública, desde el principio del año, está reclamando nuevos recursos, y si le concediéramos 700.000 pesos para redondear cifras, que no es una suma alta en relación a sus necesidades crecientes, habría ya un aumento de 5.000.000 de pesos, que se traduciría en 5.000.000 de déficit.

Señor Mibelli — Los recursos para 2.000.000 están, señor diputado.

Señor García Morales — Es necesario, pues, estudiar a fondo el asunto, y decidir, antes que nada, si es posible pedir al país 5.000.000 más en forma de impuestos.

No adelanto, al respecto, ninguna conclusión categórica, pero sí creo indiscutible que, para resolver este problema, no es mucho tiempo los siete días de espera que nos ha pedido el Consejo Nacional de Administración con respecto al presupuesto escolar.—(Apoyados).

Y si ha habido necesidad de acceder a tal pedido, tratándose de reclamos que son los más fundados de todos,—los reclamos de los miembros del magisterio,—es indisutible que debemos conceder la misma espera para estos otros aumentos.

La alarma que ya siente el país, señor Presidente, tiene que ser cada día mayor por la forma en que se votan estos presupuestos.

El Poder Ejecutivo, considerando razonable la iniciativa de la Presidencia de la República, envió su proyecto sobre sueldos policiales, que importaba un aumento en el presupuesto de setenta mil pesos. Va el proyecto a la Comisión, y bastan 24 horas para que él suba de setenta mil a ciento setenta y siete mil pesos. Luego, unos minutos de discusión en sala son suficientes para que de ciento setenta mil ya pasemos a cuatrocientos cincuenta mil!

En las postrimerías del período ordinario, en vísperas de elecciones, bajo el apremio del tiempo, que ha desorganizado completamente la Cámara, no es posible discutir los presupuestos.

Señor Mibelli—Los aumentos que yo he formulado ascienden a ciento siete mil pesos.

Señor García Morales—Y más setenta mil del Poder Ejecutivo. Y más los que propone el señor diputado Antuña. Estamos ya en el medio millón!

Señor Mibelli — La fórmula mía contempla la situación de la policía de la Capital y de la campaña, de todos esos funcionarios más indigentes, menos remunerados.

Señor García Morales—Yo no quiero entrar al fondo del asunto, ni ataco la justicia del proyecto. Presento el problema financiero, del que no podemos desentendernos como diputados. Son cinco o seis millones de nuevos gastos que se proyecta arrojar sobre el país. Es necesario saber si la República está en situación de soportarlos.

Señor Mibelli—Lo que hay que pensar es si es justo.

Señor García Morales—Y para ello no son mucho los siete días de plazo que se han pedido. Por lo tanto, hago moción, que creo aun más fundada en este caso que en el otro del presupuesto escolar, para que se demore la discusión de este asunto hasta la convocatoria a sesiones extraordinarias.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las observaciones formuladas por el doctor García Morales debe la Cámara tomarlas en cuenta, porque realmente los números que acaba de presentar son exactos, y aun debo agregar que hechos los números en la moción del señor diputado Antuña, tal vez se vaya más arriba de lo que dice el señor diputado García Morales. Ciento siete mil novecientos setenta y tres pesos con sesenta centésimos importa la primera manifestación de aumento a los guardias civiles, inspectores de policías y sargentos de órdenes; el aumento proyectado por el señor diputado Antuña asciende a doscientos cincuenta y tantos mil pesos. Yo creo que la Cámara, haciendo un acto de verdadera cordura, debería demorar este expediente hasta tratarlo conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos, que va a ser tratado de inmediato, el día 20 o 23 de este mes, en sesiones extraordinarias.

De manera que yo adhiero a la moción del señor diputado García Morales, siempre que él quiera tratar este asunto conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales—Yo no me opongo, pero creo que el primer asunto a tratarse en sesiones extraordinarias debe ser el examen de la situación financiera del país; y resolviendo esa economía tendremos para resolver cada una de estas leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Perfectamente. Creo que lo primero, antes de hacer un presupuesto, es estudiar el activo, y después podremos votar a conciencia.

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto tiene que manifestar a la Honorable Cámara que no es posible tratar aumentos de sueldos ni reformas del Presupuesto así, improvisando: es necesario examinar detenidamente el cálculo de recursos con que se han de atender esas obligaciones y al mismo tiempo ver si los sueldos que se fijan están en relación con el resto del personal de la Administración Pública.

El proyecto de presupuesto del señor diputado Mibelli, como el del señor diputado Antuña, traen aparejada una crecida erogación; ya la Comisión de Presupuesto se había preocupado de elevar el sueldo a los guardias civiles de la campaña y la Capital; pero ante la magnitud del déficit, y teniendo en cuenta lo que importaban esos aumentos, se detuvo para proponerlos a la Honorable Cámara cuando llegara la oportunidad, a fin de que ésta resolviera con los cálculos a la vista.

En la última sesión la Cámara resolvió considerar el Presupuesto en la primera semana en que sea convocada a sesiones extraordinarias: de modo que no falta tanto tiempo para entrar a su examen.

La Comisión hará un estudio detenido de ambos proyectos y entonces podrá a conciencia informar el camino que debe seguir la Honorable Cámara. De modo que la Comisión se adhiere en un todo a la moción que acaba de formular el señor diputado García Morales.

Varios señores representantes—Que se vote!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Creo que la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga fué aceptada por el señor representante García Morales.

Señor García Morales—Yo hice una moción, que es previa, para que vuelva el asunto a Comisión.

Señor Carvallido—La moción fué hecha por el señor diputado García Morales.

Señor Presidente—Pero el señor representante Aréchaga había hecho una moción, que la complementaba en el sentido de que este asunto se tratara dentro de las sesiones extraordinarias, en la primera semana. De modo que se votaría una moción compuesta por esas distintas partes.—(Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente a Prenda Agraria.

Léanse los antecedentes.

Señor Blanco Acevedo — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 11 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se establece la aplicación gradual en el territorio de la República de la ley de 21 de Marzo de 1918 sobre Prenda Agraria.

La instalación de los registros y el contralor de los mismos constituye una tarea que debe desarrollarse paralelamente con la preparación del medio, hasta que sea posible la aplicación amplia del crédito prendario en toda la República. Son evidentes las dificultades del registro en los bienes muebles, cometido que será desempeñado por funcionarios como los expendedores de guías de tránsito, muchas veces sin la preparación necesaria para certificar los contratos en la forma que establece la ley del 21 de Marzo de 1918 y su decreto reglamentario. Mientras no se pueda contar con servicios de contralor e inspección ampliamente establecidos, conviene iniciar el cumplimiento de la ley de Prenda Agraria por las zonas en que las industrias agropecuarias están más desarrolladas, demostrando mayor grado de cultura rural. De esa manera las instituciones bancarias, y especialmente el Banco de la República, podrían preparar gradualmente sus medios de acción, ya que, "teniendo en cuenta las necesidades" de la ganadería y de la agricultura, las exigencias de crédito con prenda rural han de requerir capitales de relativa importancia.

La aplicación gradual de la ley de Prenda Agraria responde, por consiguiente, a la necesidad de formar experiencia al respecto e iniciar prudentemente la aplicación de una ley de suyo compleja y costosa, sin que los grandes gastos que debe necesariamente originar, puedan estar en los comienzos en relación con el beneficio que de la misma ley es lógico esperar.

Me complazco en reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 11 de Abril de 1919.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para ampliar gradualmente en el territorio de la República las disposiciones de la ley de 21 de Marzo de 1918 sobre Prenda Agraria.

Art. 2.o Autorízase igualmente al mismo Poder para invertir, a los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la suma de "cinco mil pesos" ($ 5.000) que tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión ha estudiado el proyecto de ley pasado a informe, por el cual el Poder Ejecutivo solicita la autorización consiguiente para aplicar gradualmente, en el territorio de la República, las disposiciones de la ley de 21 de Marzo de 1918, sobre Prenda Agraria, pidiendo también igual autorización para invertir a ese efecto hasta la suma de cinco mil pesos a tomarse de Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo manifiesta en el mensaje respectivo, y como motivos principales para la iniciación de la ley, en la forma establecida, la circunstancia de que los registros y el contralor de los mismos, constituye una tarea de difícil ejecución, la cual debe desarrollarse paralelamente con la preparación del medio y debiéndose emplear a la vez funcionarios como los expendedores de guías de tránsito, muchos de ellos sin la preparación necesaria para los cometidos impuestos.

Las razones que invoca el Poder Ejecutivo son evidentes y un examen atento de la ley de 21 de Marzo de 1918, así como de su reglamentación, las demuestra acabadamente. El mecanismo de la Prenda Agraria, su empleo, su desarrollo, a fin de obtener los altos fines propuestos, está estrechamente vinculado, como es natural que así sea, a la legislación rural, y, sobre todo, a aquellas de sus disposiciones que hacen referencia a la propiedad rural, a los ganados, frutos, etc. Más aún: el artículo 7.o de la ley obliga la inscripción del contrato de Prenda, en registros especiales que llevarán los expendedores de guías de tránsito, quienes verificarán una serie de formalidades según el artículo 9.o, aumentadas éstas, todavía, en cuanto a la responsabilidad e importancia, por los artículos 12 y 14, los cuales otorgan a la guía y a los expendedores de esos documentos, caracteres, a las primeras, de verdaderos títulos de propiedad, y a los segundos, de autoridades bastantes para la expedición y contralor de los mismos títulos.

Ahora bien: tales atribuciones, y esto surge del contexto de la ley, presupone la existencia de leyes rurales clara y nítidamente organizadas. La Comisión no duda que si la ley de 21 de Marzo de 1918 debiera aplicarse en esta parte sobre las disposiciones que ilustran el proyecto de reformas del Código Rural y de que es autor el doctor Daniel García Acevedo, muchas de las dificultades a presentarse se subsanarían, pero el caso, infelizmente, es otro, debiéndose hacer referencia a la legislación actualmente en vigencia.

En efecto: el expendio de guías y el funcionamiento de las autoridades encargadas de la expedición de esos documentos, se deriva del concepto que en cierto modo traduce el Código Rural, esto es, que la guía en los frutos y en ganados, acredita principalmente el pago del impuesto, no siendo el boleto otra cosa que la certificación del pago de contribución. Este es el criterio, como decimos, que, parece predominar en algunos de los artículos de ese cuerpo de leyes, refiriéndose a la misma idea, las leyes y resoluciones posteriormente dictadas, en cuanto enumeran los artículos susceptibles de aplicación de la cuota impositiva y los que están exceptuados por razones de índole puramente económica.

En esa inteligencia, vale decir, considerando la guía en su aspecto contributivo, como fuente de recursos, es que fué dictada la ley de 9 de Noviembre de 1911, la cual encarga el expendio de guías en campaña a los Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, y Agentes de Correos, puntualizando en sus detalles la mejor percepción del impuesto, pero sin referirse para nada en cuanto a dar a los expendedores un carácter distinto que el de recaudadores.

La Comisión no cree, por el momento, abundar en mayores razonamientos para penetrar en el verdadero espíritu de las leyes rurales en vigencia, en cuanto son afectadas por las disposiciones pertinentes de la ley que establece la institución de la Prenda Agraria. La crítica de ese articulado, el cual tuvo su origen en el antiguo Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, ha sido hecha por dintinguidos comentaristas argentinos, y Luis V. Varela y Villanueva, entre otros, se hacen eco de un comentario semejante al que ilustra este informe.

Las consideraciones expuestas parecen suficientes para demostrar la cautela que deberá usarse, sobre todo en sus comienzos, en la aplicación de la ley de 21 de Marzo de 1918, y, por lo tanto, la Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto, en los términos propuestos por el Poder Ejecutivo.

En cuanto a la inversión de los cinco mil pesos, cuya autorización también solicita, es igualmente necesaria, ya que el funcionamiento de la Prenda Agraria ocasionará indispensablemente gastos de impresiones, formularios, preparación de instrumentos, locomoción de empleados, etc., los cuales deberán ser atendidos de inmediato, si se quiere que la ley pueda entrar en vigencia y prestar los importantes servicios tenidos en cuenta por su creación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto de 1919.

Pablo Blanco Acevedo. — D. Terra. — C. M. Percovich.— P. F. Alburquerque. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Creo, señor Presidente, poder concretar rápidamente y en breve término los motivos que ha tenido la Comisión de Códigos para aconsejar la sanción de este proyecto. Ellos, fundamentalmente, son los siguientes: la ley de 21 de Marzo de 1918 que estableció la Prenda Agraria, hizo referencias, como no podía menos de hacerlo, a las guías en su carácter de documentos probatorios de la propiedad de los ganados y de los frutos. Ahora bien, señor Presidente: claro está que haciendo esta referencia la ley de 21 de Marzo de 1918 a las guías, tomó el concepto que tiene el Código Rural sobre esta clase de documentos.

Y bien: el Código Rural, Código ya anticuado y cuyas disposiciones están en vías de ser reformadas, ha partido de un criterio doble en cuanto a la manera cómo ha encarado la guía, y es doble ese concepto por esto: porque el Código Rural ha tenido en cuenta a las guías como elemento de propiedad de los ganados y de los frutos, y además la guía, en su otro carácter de impuesto. A esas leyes posteriormente dictadas sobre cuestiones de la ganadería, adoptaron este último criterio, vale decir, considerar la guía simplemente como un recurso, y es por esto que la ley de 9 de Noviembre de 1911, que estableció quiénes eran los encargados de expender estos documentos, señaló autoridades de carácter subalterno, las cuales no tenían otra finalidad que recaudar esa contribución, y en ese

sentido dió esos cometidos a los Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes y agentes de correos, como autoridades bastantes para llenar ese objeto.

Viene la ley posteriormente dictada, es decir, la ley de Prenda Agraria de 21 de Marzo de 1918, y esa ley, al establecer el funcionamiento de los contratos, se ha fundado en la guía como documento probatorio de la propiedad rural, y al organizar los registros, da cometidos y responsabilidades importantísimas a las autoridades encargadas del expendio de esos documentos, encontrándose que elias, en razón de los motivos predominantes de su nombramiento, no están en armonía con esas otras atribuciones.

El Poder Ejecutivo, puesto en este caso ciertamente difícil, no podía sino optar entre dos temperamentos: o bien no poder dar cumplimiento a la ley de Prenda Agraria, o entregar directamente a estos funcionarios una responsabilidad inmensa desde que los documentos de guías, acreditando la propiedad rural, pueden sumar millares y millares de pesos, y eso, como he dicho, no está en armonía con la categoría de estos funcionarios.

El Poder Ejecutivo, en la alternativa de no poder cumplir la ley, creyó del caso tratar de que la ley fuera aplicada en el territorio de la República paulatinamente y por zonas, vale decir, con un estudio previo del medio ambiente y preparación de las personas encargadas de hacer esta clase de operaciones.

La Comisión ha creído que esta es la verdadera solución que debe darse a este asunto, hasta tanto, claro está, no sea reformado el Código Rural, reforma que está actualmente a estudio del Senado y que se refiere a las modificaciones proyectadas por el doctor Daniel García Acevedo, a quien se encomendó la nueva redacción del Código Rural.

El segundo artículo, disponiendo una cantidad de 5.000 pesos, a tomarse de Rentas Generales...

Señor Haedo Suárez—¿Me permite?... Como no se hacía referencia simplemente a las guías de campaña como documento probatorio de la propiedad, y no es eso tan absoluto porque los certificados rurales son documentos de propiedad...

Señor Blanco Acevedo—Lo que pasa es lo siguiente: el certificado rural se presenta por el propietario a los efectos de sacar la guía, de manera que subsidiariamente el uno vale por el otro, y las disposiciones del Código Rural se refieren tanto a los certificados como a las guías.

Señor Haedo Suárez—Cuando los ganados no son trasladados fuera de la sección, pueden ser motivo de prenda agraria, y entonces, no se tiene documento de propiedad por medio de la guía sino por el certificado.

Señor Blanco Acevedo—Pero las disposiciones son comunes para los dos.

Señor Haedo Suárez — Exacto; por eso hacía la observación...

Señor Blanco Acevedo — Tiene razón; pero llamo la atención de que el Código Rural pone en el mismo título "Certificados y guías". De manera que las disposiciones son para los dos.

Finalmente, y para terminar esta breve exposición, quiero referirme al artículo 2.o, en que solicita el Poder Ejecutivo cinco mil pesos de rentas generales para invertirlos en una serie de gastos pequeños, indispensables para hacer esta aplicación gradual de la ley de prenda agraria; impresiones, formularios, reparto de instrucciones, locomoción de empleados, etcétera.

Es cuando quería decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Continúa en discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Hay un pequeño error de impresión en el artículo. Debe decir: "para aplicar" y no "para ampliar". — (Apoyados).

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee).

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para aplicar gradualmente en el territorio de la República las disposiciones de la ley de 21 de Marzo de 1918, sobre Prenda Agraria."

Continúa en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con la discusión del tratado de paz con Alemania.

Léanse los antecedentes.

Señor Bonnet — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Honorable Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, tengo la honra de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el tratado de paz con Alemania y protocolo anexo, suscriptos en Versailles el 28 de Junio último, por las llamadas potencias aliadas y asociadas, de las que forma parte el Uruguay en ese último carácter.

El adjunto texto va en los idiomas francés e inglés, en que fué escrito, y se remite así dada la urgencia que hay en que Vuestra Honorabilidad lo tome en consideración antes de terminar el actual período; pero los servicios competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores preparan para enviar a las respectivas Comisiones de Vuestra Honorabilidad, lo más pronto posible, una versión española de dichos documentos.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
GABRIEL TERRA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el tratado de paz entre las potencias aliadas y asociadas y Alemania, así como el protocolo anexo, suscriptos en Versailles el 28 de Junio de 1919.

Art. 2.o Los gastos que se deriven del cumplimiento del referido tratado, serán sufragados con imputación a rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

GABRIEL TERRA.

INFORME

El Tratado de Paz suscripto en Versailles el 28 de Junio de 1919 por los representantes de los países aliados y asociados, por una parte, y los representantes de Alemania, por otra, pone término a la guerra que tuvo su origen en la declaración de 28 de Julio de 1914 dirigida por Austria-Hungría a Servia; en las declaraciones de guerra de 1.o de Agosto de 1914 contra Rusia, y de 3 de Agosto de 1914 contra Francia, y en la invasión a Bélgica.

De su examen se destacan tres puntos capitales que son de interés práctico para la República. Uno de ellos es la constitución de la Sociedad de las Naciones; es el otro relativo a las reparaciones por los perjuicios y daños ocasionados a los Gobiernos aliados y asociados, y el tercero se refiere a la organización del trabajo.

Al estudio, pues, de estos tres asuntos principales debe darse preferencia.

Las otras cuestiones que ocupan las demás cláusulas de este extenso Tratado hacen relación a las fronteras de Alemania; política europea sobre diversos países y territorios; derechos e intereses alemanes fuera de Alemania; cuestiones militares, navales y de aviación; prisioneros de guerra y sepulturas; cuestiones financieras y económicas relacionadas particularmente con la situación europea; puertos, cursos de agua y vías férreas y sanciones por responsabilidades de la guerra.

Sociedad de las Naciones

Las naciones que intervinieron en la guerra contra Alemania actuaron por distintas causas en planos diferentes y de ahí que unas sean designadas "principales potencias aliadas y asociadas"; tales son: Estados Unidos de América, Imperio Británico, Francia, Italia y Japón; y las otras "potencias aliadas y asociadas" y comprenden la Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, Grecia, Guatemala, Haití, L'Hedjaz, Honduras, Liberia, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Estado Servio-Croata-Slovenia, Siam, Tcheco-Slovaquia y Uruguay.

Aun cuando el Tratado ha sido suscripto por todos los representantes de los mencionados países, no todas sus cláusulas interesan por igual a cada uno de los signatarios. Ese acto responde a una solidaridad moral, como manifestación del sentimiento despertado en todos esos pueblos en defensa de los más sagrados derechos de la humanidad: la libertad y la justicia.

Como consecuencia de esa aspiración y con el noble propósito de garantir la paz

y asegurar la cooperación de las naciones, consideran imprescindible aceptar la obligación de no recurrir a la guerra; de cultivar relaciones internacionales fundadas sobre la justicia y el honor; de observar rigurosamente las prescripciones del derecho internacional, reconocidas para el futuro como reglas de conducta efectiva de los Gobiernos, y hacer reinar la justicia y respetar escrupulosamente todas las obligaciones de los tratados en las relaciones mútuas de los pueblos organizados.

A tales fines resuelven fundar la "Sociedad de las Naciones", constituída por los miembros signatarios del pacto de paz, en calidad de fundadores, así como también por los países invitados a adherir y que lo hicieren sin ninguna reserva, dentro de los dos meses de la vigencia del Tratado.

Pero el compromiso puede dejarse sin efecto a los dos años de anunciada su separación por alguno de los miembros de la Sociedad, siempre que hubieren sido satisfechos los compromisos contraídos.

La acción de la Sociedad, que se ejercerá por una Asamblea y por un Consejo, asistidos por una Secretaría permanente, abarca todas las cuestiones que puedan afectar a la paz universal.

Reconocen los miembros de la Sociedad que el mantenimiento de la paz exige la reducción de los armamentos al mínimum compatible con la seguridad nacional y con la ejecución de las obligaciones internacionales, encomendándose al Consejo la preparación del plan que realice este desiderátum.

La Sociedad se compromete a respetar y mantener la integridad territorial y la independencia política de las naciones y a someter al arbitraje o a consideración de la Asamblea o del Consejo los incidentes que puedan afectar a las relaciones internacionales. Y en el caso fatal de tener que recurrir a la guerra, convienen en no declararla sino vencido un plazo de tres meses, contado desde la fecha de la sentencia arbitral o del Consejo. Cuando las cuestiones que se susciten sean susceptibles de ser liquidadas por arbitraje y la vía diplomática no haya dado resultados felices, serán sometidas integralmente al arbitraje, declarándose comprendidas así las diferencias por interpretación de un tratado, por cualquier punto de derecho internacional, o por todo hecho que pueda constituir la ruptura de un compromiso internacional.

Estos compromisos quedan librados a la buena fe de los miembros de la Sociedad, pero el Consejo debe velar por su fiel cumplimiento, y en caso necesario proponer las medidas que los hagan efectivos.

Para considerar los incidentes de carácter internacional o cualquier punto de carácter consultivo, será creada una Corte Permanente de Justicia Internacional a la que podrán recurrir los miembros de la Sociedad.

Si se produjeran diferencias graves entre los miembros de la Sociedad y no fueran sometidas al arbitraje, serán puestas a consideración del Consejo. Su sentencia dictada por unanimidad compromete a los miembros de la Sociedad a no recurrir a la guerra contra ninguna Parte que se conforme con su fallo. A falta de esa unanimidad, los miembros de la Sociedad se reservan el derecho de proceder como fuere necesario al mantenimiento del derecho y de la justicia.

Cuando un miembro de la Sociedad recurra a la guerra, faltando a los compromisos contraídos, será considerado en situación de guerra contra todos los otros miembros de la Sociedad, obligándose éstos, en acción conjunta, a romper de inmediato sus relaciones comerciales o financieras, a prohibir toda relación entre sus nacionales y los de aquel Estado, e interrumpir las relaciones financieras, comerciales o personales entre los nacionales de dicho Estado y los de todo otro Estado, miembro o no de la Sociedad. Quedan, pues, los Estados Asociados comprometidos a prestarse mutuo apoyo y a permitir el pasaje por sus respectivos territorios de las fuerzas de todo miembro de la Sociedad que participe de una acción común para hacer respetar los compromisos de los asociados. Igual procedimiento se obliga a usar la Sociedad cuando un Estado extraño recurra a la fuerza contra uno de sus miembros.

Los Tratados internacionales del futuro deberán ser registrados en la Secretaría de la Sociedad para ser obligatorios, y los existentes, incompatibles con las disposiciones del presente Pacto, quedan anulados. Pero la Sociedad hace una declaración expresa concebida así: "Los compromisos internacionales, tales como Tratados de arbitraje y las ententes regionales, como la doctrina de Monroe, que aseguran el mantenimiento de la paz, no son considerados incompatibles con ninguna disposición del presente Tratado."

Las colonias y territorios que después de la guerra han adquirido independencia, pero que no son capaces aún de gobernarse ellos mismos en las condiciones difíciles que requiere el mundo moderno, se colocan bajo la dirección de naciones que por su cultura y recursos están capacitadas para tutelarlos en la realización de su progreso y bienestar. Esa tutela se ejercerá en nombre de la Sociedad, subordinando la intervención por tal forma que asegure la libertad de conciencia y religión; que prohiba el trato de esclavos, el tráfico de armas y el abuso del alcohol.

Por último, la Sociedad recomienda que cada uno de sus miembros proteja el trabajo del hombre, de la mujer y del niño con medidas humanas y equitativas; controle el comercio del opio y de drogas nocivas; controle por interés común el comercio de armas y municiones; la adopción de medidas capaces de garantir la libertad de comunicaciones de tránsito y un tratamiento de equidad para el comercio de todos los miembros de la Sociedad, etc.; la adopción de medidas de carácter internacional para combatir las enfermedades; facilidades para obtener la cooperación de agrupaciones voluntarias de la Cruz Roja en el mejoramiento de la salud y vigilancia contra la trata de mujeres y niños.

Reparaciones

Interesa vivamente al Uruguay la parte dispositiva del Tratado por la que Alemania reconoce su responsabilidad y de sus aliados por los perjuicios y daños que la guerra causó a los Gobiernos aliados y asociados, y a sus nacionales. De esta manera, la República podrá resolver sin preocupaciones, y de modo satisfactorio, la retención de los barcos alemanes, exponiendo sus reclamos para hacer valer sus derechos ante la Comisión de reparaciones, que será constituída a estos efectos (artículo 233).

Reconoce Alemania el derecho de las Potencias aliadas y asociadas de resarcirse por tonelada y categoría de todos los barcos de comercio y de pesca perdidos o perjudicados por la guerra, y en satisfacción de ese reconocimiento, cede a los Gobiernos aliados y asociados la propiedad de todo buque mercante, desde 1.600 toneladas arriba; la mitad en tonelaje de los barcos de 1.000 a 1.600 toneladas, y el cuarto, en tonelaje de lanchas a vapor y barcos de pesca. Esta cesión comprende los barcos con pabellón o con derecho al pabellón mercante alemán, pertenezcan a la Nación, a una Sociedad o a una Compañía alemana. Además, renuncia Alemania a toda reclamación contra los Gobiernos aliados y asociados por detención o utilización de barcos alemanes.

Por otra parte, Alemania se compromete a no presentar directa ni indirectamente, contra ninguna de las Potencias aliadas o asociadas signatarias, — "comprendidas las que, sin haber declarado la guerra, rompieron sus relaciones diplomáticas con el Imperio Alemán", — ninguna reclamación pecuniaria por ningún hecho anterior a la vigencia del presente Tratado. Tampoco apoyará ninguna reclamación de sus nacionales relativas a buques y mercaderías de su propiedad.

Organización del trabajo

Merece remarcarse en el capítulo de organización del trabajo el juicio emitido por el Congreso, que tal cosa importan estas palabras iniciales:

"Que la Sociedad de las Naciones tiene por fin establecer la paz universal, la cual sólo puede existir sobre la base de la justicia social".

En este sentido, programa su acción que tiene la finalidad de remediar la miseria y las privaciones, reglamentar las horas de trabajo, prevenir la falta del mismo, proteger a los trabajadores contra las enfermedades generales y accidentes, proteger a los niños, mujeres, viejos e inválidos y defender el principio de la libertad sindicalista, etcétera.

Las partes contratantes reconocen que las diferencias de clima, costumbres y usos, así como la tradición industrial, hacen difícil la uniformidad absoluta en las condiciones del trabajo, pero consideran que el trabajo no debe ser mirado como un artículo de comercio, y en esa persuasión y con el propósito de armonizar los mejores medios de guiar la política de la Sociedad de las Naciones, recomiendan los siguientes puntos:

El derecho de asociación de obreros y de patrones.

Un salario suficiente para asegurarles una vida soportable con sus necesidades.

La adopción de la jornada de 8 horas o la semana de 48 horas.

La adopción de un descanso semanal de 24 horas.

La supresión del trabajo de los niños y la obligación de limitar el trabajo a los jóvenes de ambos sexos, por forma que les asegure su educación y su desarrollo físico.

El salario igual para los dos sexos, etcétera.

La orden del día para la primera conferencia que se reunirá en Wáshington en el corriente año, a convocatoria del Gobierno de los Estados Unidos de América, dice así:

1.o Aplicación del principio de la jornada de 8 horas o semana de 48 horas.

2.o Cuestiones relativas a los medios de prevenir la desocupación y de remediar sus consecuencias.

3.o Empleo de las mujeres: antes y después del parto, durante la maternidad, en la noche y durante los trabajos insalubres.

4.o Empleo de los niños: edad de su admisión al trabajo, trabajo de noche y trabajos insalubres.

5.o Extensión y aplicación de las convenciones internacionales de Berna de 1906 sobre interdicción del trabajo por la noche de las mujeres empleadas en la industria, e interdicción del empleo

del fósforo blanco en la industria de los fósforos.

Examinando serenamente las conclusiones que derivan de este informe, que en sustancia es un extracto de los tópicos principales de importancia efectiva para la República, —, se llega fácilmente a penetrarse de la conveniencia para los intereses nacionales de prestar sanción legislativa al Tratado de Paz con Alemania.

Así quedará despejado el horizonte internacional, dentro de lo que le es posible realizar al esfuerzo del hombre en los problemas por venir. La Sociedad de las Naciones creará una situación más estable a los países organizados, porque asegura el respeto mutuo entre ellos y una igualdad internacional. La situación favorable para los aliados y asociados en que coloca Alemania la solución de las cuestiones por intervención en su comercio y en su marina mercante permitirá llegar a un equitativo arreglo, reparador de los perjuicios causados por la guerra. Y el programa para la organización del trabajo, — problema esencialísimo, que está alterando la actividad humana, en consecuencia de los factores nuevos, aparecidos después de la guerra, — programa que ya ha tenido entre nosotros principio de ejecución feliz, con resultados favorables para la armonía social, debe merecernos la más franca aceptación, por su noble tendencia, previsora del bienestar general.

Vuestra Comisión no entra a examinar el criterio o los principios de política internacional que se han aplicado para la solución de cuestiones puramente locales para los países europeos, tales como territorios, fronteras, colonias, etcétera, por considerar que la suscripción del Tratado no implica para las demás naciones no afectadas directamente la aceptación de tal criterio o principios.

Angel L. Dufor, miembro informante. — José G. Antuña.— Lorenzo Bélinzon. — Ovidio Fernández Ríos. — A. Pereira Núñez."

En discusión general.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—La Comisión de Asuntos Internacionales examinó el Tratado que está a consideración de la Cámara, y encontró tres puntos importantes que interesan directamente al Uruguay.

Esos puntos se refieren, señor Presidente, a la Sociedad de las Naciones, a la organización del trabajo y reparaciones por perjuicios de guerra.

La Comisión estudió los tres puntos, y a sus dos sesiones que celebró concurrió el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Terra, quien se manifestó de acuerdo en lo que le interesa al Uruguay, directamente en la Sociedad de las Naciones, la organización del trabajo y las reparaciones por perjuicios de guerra.

La Sociedad de las Naciones está constituída por todos los países que concurrieron a la guerra directa o indirectamente; los que soportaron el mayor peso se denominan "Principales Potencias Aliadas", y están constituídas por Estados Unidos, Gran Bretaña, Italia, Japón y Francia, y las otras potencias están denominadas bajo el nombre de "Potencias Aliadas y Asociadas", y son las que han tenido en la guerra una acción limitada, es decir, que no soportaron todo el peso de la guerra europea como aquellas cinco naciones citadas.

La adhesión a la Sociedad de las Naciones es importante para el Uruguay, porque despeja el horizonte internacional y lo coloca en la misma igualdad con las demás naciones. La reparación por los gastos de guerra también interesa especialmente porque dará margen a solucionar de modo satisfactorio y sin preocupaciones para la República la detención de los barcos de guerra alemanes; y el tercer punto, que se refiere a la organización del trabajo, no necesita mayor fundamento para decir que es interesante nuestra adhesión, especialmente por haber ya puesto en práctica muchos tópicos que el programa de trabajo va a desarrollar, entre ellos el horario obrero, la protección a la mujer, a los niños y a los inválidos y viejos.

De manera que la Comisión entiende que este Tratado, aun cuando no interesa por igual a todos los países, debe ser aprobado, porque nos solidariza con todos los países directamente interesados en la guerra, así como ellos se interesaron por la suerte de los países débiles. La Comisión de Asuntos Internacionales ha llegado, pues, a la conclusión de que este Tratado que está a consideración de la Cámara debe ser aprobado. — (¡Muy bien!). —(Apoyados).

Señor Presidente—Continúa en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Dufour—Creo, señor Presidente, que el Tratado debía aprobarse en block; advierto que contiene 440 artículos.

Señor Presidente—Es como se tratan siempre los tratados, señor representante; pero debe haber un proyecto de resolución.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

El señor Presidente de la Asamblea General comunica que la Asamblea debe reunirse en este momento. De manera que si no hay oposición por parte de la Cámara, se suspenderá la sesión, la que proseguirá luego de celebrada la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 y 20, y vueltos a Sala a las 18 y 15, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

La Secretaría va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros de la Comisión Permanente.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta las siete.

Señor Presidente—Está prorrogada por una resolución de la Cámara de días anteriores.

Señor Salgado—Para tratar pensiones, pero como no hay pensiones ahora...

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Mibelli.

Señor Bonnet—Yo voy a ampliar la moción del señor diputado Mibelli en el sentido de que la Cámara se constituya en sesión permanente para seguir considerando los asuntos que figuran en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Bonnet. ¿El señor representante Mibelli acepta la ampliación?

Señor Mibelli—Acepto.

Señor Salvagno—Yo ampliaría la moción del señor diputado en el sentido de que se traten también tres o cuatro pensiones que vinieron del Honorable Senado.

Señor Bonnet—Están dentro de lo resuelto ya por la Cámara.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Bonnet, que acepta el señor representante Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—**Señor Segundo**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Yo formularía moción, siempre que no fuera atacada, en el sentido de que, procediendo en forma análoga al Senado, delegáramos nosotros en la Presidencia la designación de los miembros que han de integrar la Junta Nacional de Subsistencias. — (Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor representante hace moción para que sea la Mesa la que designe los miembros?

Señor Segundo—Sí, señor: en virtud de haber renunciado el doctor Vecino, Ministro de Estado, y actualmente miembro del Consejo Nacional de Administración y por haber renunciado yo también oportunamente.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Segundo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa a los señores representantes Jiménez de Aréchaga y Andreoli para integrar la Junta Nacional de Subsistencias.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Agradezco la distinción honrosísima que me ha hecho la Mesa; pero, le manifiesto que yo he renunciado ya anteriormente al señor Segundo, y que no estoy dispuesto a aceptar ese cargo, por no disponer absolutamente de tiempo alguno.

Señor Presidente — En sustitución del señor representante la Mesa designa al señor representante Basilio Muñoz, miembro de la Comisión Nacional de Subsistencias.

Señor Muñoz—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz—Agradezco muchísimo la designación, pero no tengo tiempo material para ocuparme de ese cargo. De manera que pediría al señor Presidente que me exonerara de él.

Señor Presidente—En lugar del señor representante que renuncia, la Mesa designa al señor representante Lussich.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Es público y notorio, señor Presidente, que yo formo parte de

la Comisión Investigadora de la Administración del Puerto, asunto que me demanda una relativa actividad y que me inhabilita para aceptar la designación con que el señor Presidente ha querido honrarme.

Señor Presidente—La Mesa designa en sustitución al doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo renuncio, señor Presidente, por varias causas. La primera, porque no creo en la Junta de Subsistencias, y, la segunda, porque no tengo tiempo bastante para ocuparme de una tarea tan pesada como sería esa si se quisiera desempeñar bien. No alego mis años, porque no me gusta hablar nunca de ellos, pero me parece que puedo allegarlos también.—(Hilaridad).

Señor Presidente—La Mesa designa al señor representante Cabrera, y espera que acepte; sino, renunciará la facultad de nombrar.

Señor Cabrera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera—Me parece que no pudo haber tenido una inspiración más peregrina el señor Presidente, al nombrar a un cojo para miembro de la Junta de Subsistencias.—(Hilaridad).

Señor Mibelli—Es un buen candidato para la Colonia Rusa el señor diputado.

Señor Cabrera—Cabe muy bien aquello de un ciego mirando que una casa se quemaba, un mudo llamando gente y un rengo acarreando agua.—(Hilaridad).

Yo tendría muy buena voluntad para desempeñar el cargo, pero el físico no acompaña la buena voluntad. Así que declino la honrosa designación.

Señor Presidente — A la verdad que la Presidencia se ve en el caso de renunciar a las facultades que se le han conferido, porque ninguno de los señores representantes quiere aceptar el puesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es porque el señor Presidente se ha empeñado en nombrar a un miembro de la minoría. Nombre a dos de la mayoría, que a nosotros el caso no nos interesa.

Señor Ramírez — Nombre al doctor Salgado, que es muy indicado.

Señor Salgado — No, señor.

Señor Ramírez — Es profesor de Historia y de Derecho Civil.

Señor Presidente — La Mesa designa al señor Pereira Núñez.

Señor Salgado — Al doctor Ramírez debía nombrar.

Señor Presidente — Ya está designado el doctor Pereira Núñez.

Señor Mora Magariños — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mora Magariños — Hay un asunto sencillo y de urgente resolución, hasta cierto punto. Me refiero al proyecto de indulto a algunos desertores del Ejército. La Comisión lo ha informado favorablemente, y creo que es una cuestión que en breves instantes se podrá despachar.

Señor Salgado — Habría que ver si hay número, porque de acuerdo con la Constitución se necesitan dos tercios de una y otra Cámara.

Señor Martínez García — Dos tercios de los presentes.

Señor Salgado — De los votos. Dos tercios de una y otra Cámara. Hay que ver si hay en Sala los dos tercios de votos.

Señor Mora Magariños — Eso no lo dice la Constitución.

Señor Salgado — Lo dice la Constitución, y corresponde a la Asamblea General.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¿quién va a negar un indulto, señor diputado!

Señor Salgado — El inciso 14 del artículo 18 lo dice: "Conceder indultos o acordar amnistías en casos extraordinarios y con el voto, a lo menos, de las dos terceras partes de una y otra Cámara".

Señor Bonnet — La moción del señor representante Mora Magariños es para que se incluya en la orden del día, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago notar, señor Presidente, que para tratar el proyecto de reforma a la Constitución se necesitan ochenta y dos diputados en Sala. Según me ha dicho un ujier, hay hoy presentes noventa diputados, y como ese número no se reune casi nunca, o es muy difícil reunirlo, hay que aprovechar para concluir con ese proyecto, en cuya sanción se emplearán diez minutos... — (Apoyados).

... y que la preferencia que pide el doctor Mora Magariños quedara para después, porque para el proyecto a que se refiere el doctor Mora Magariños se necesitan dos tercios de votos de los presentes. No se necesita ese quórum tan elevado.

Así que hago moción para que inmediatamente se trate el proyecto de reforma a la Constitución, invitándose a los señores diputados que están en antesalas a que entren a Sala.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Mora Magariños que se trate el asunto a que se ha referido después de la reforma constitucional?

Señor Mora Magariños—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Se va a dar cuenta del resultado de la elección practicada para el nombramiento de Comisión Permanente.

Léase.

(Se lee):

"Han sido votadas tres listas que han obtenido, respectivamente, 33, 32 y 19 votos. Las listas son las siguientes:

Voto para miembros de la Comisión Permanente por los señores representantes:

TITULARES

Doctor César Miranda, don Alfonso Bazet, don Antonio Pan, don Pablo Blanco Acevedo y don José G. Antuña.

SUPLENTES

Doctor Julio Bonnet, don Horacio Jiménez de Aréchaga, doctor José Infantozzi, don Arturo Pintos, doctor José Foladori.

Voto para miembros de la Comisión Permanente por los señores representantes:

TITULARES

Doctor Alfredo García Morales, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, doctor Wáshington Beltrán, don Pedro Aramendía y doctor Luis Ponce de León.

SUPLENTES

Doctor Arturo Lussich, don Matías F. Zeballos, doctor Roberto Berro, don Ernesto Pérez y don Guillermo Búrmester.

Voto para miembros de la Comisión Permanente por los señores representantes:

TITULARES

Doctor Francisco Alberto Schinca, doctor Carlos M. Sorín, doctor Esteban J. Toscano, don Alberto Salvagno y don Genaro Gilbert.

SUPLENTES

Don Ovidio Fernández Ríos, don Roberto Mibelli, doctor Máximo Halty, doctor Carlos P. Colistro y don José L. Peña.

Han obtenido, respectivamente, 33, 32 y 19 votos."

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, se proclama miembros titulares de la Comisión Permanente, a los señores representantes: César Miranda, Alfonso Bazet, Alfredo García Morales, Eduardo Rodríguez Larreta, Francisco Alberto Schinca, como titulares; y a los señores representantes: doctor Julio E. Bonnet, Horacio Jiménez de Aréchaga, Arturo Lussich, Matías Zeballos y Ovidio Fernández Ríos, como suplentes.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Quisiera saber si es posible formular alguna moción de preferencia.

Señor Presidente — Se va á tratar la orden del día, señor representante.

Señor Schinca — Pero como ví que se pedía para otro asunto una prelación...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Schinca.

Señor Schinca — Deseaba solicitar preferencia para el proyecto que concede el derecho de jubilación a los ex empleados de las Empresas lanchoneras de Lussich y Pascual y de otras Empresas industriales privadas. — (Apoyados).

Aunque este asunto no ha sido informado por escrito, creo que la opinión dominante de la Comisión de Legislación, le es favorable. Por otra parte, es un viejo asunto, varias veces debatido, me parece... — (Murmullos).

... y como exposición de motivos, los autores han agregado a su texto un bien fundado dictamen de la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

El proyecto ha sido presentado por los señores diputados Mibelli, Andreoli y el que habla.

Además, solicitaría que, si fuera posible, se hiciera la pequeña corrección en el presupuesto Municipal a que me refería hace un rato. Es una cosa muy simple. Es un sueldo equivocado de un empleado que se denomina Encargado de Inspectores del Servicio Municipal, fuera del Bulevar Artigas. En el Senado se hizo ya la salvedad. Se trata de un empleado que figura con una asignación de 960 pesos en el presupuesto, cuando su asignación debe ser de 1.020 pesos.

Como se ve, es una cuestión muy sencilla, que podría votarse inmediatamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Después del proyecto de Reforma de la Constitución?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Schinca.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Señor Presidente: ya que se hace un pequeño aparte para estas mociones...

Señor Bonnet — Vamos a hacer una nueva orden del día!

Señor Presidente — Si volvemos a las cuestiones previas, no vamos a ocuparnos de los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Rossi — Es una cuestión de urgencia, a la cual la Cámara debe abocarse hoy, si no, no se hará.

Prosigo. Hemos presentado un proyecto el señor representante Schinca y yo, sobre convocatoria de la Asamblea a sesiones extraordinarias. Yo creo que basta leerlo, dado el ambiente que hay en la Cámara sobre el asunto, para que de inmediato se pueda sancionar y pasar al Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿A qué asunto se refiere?

Señor Rossi — Al proyecto que presenté con el señor diputado Schinca, convocando a sesiones extraordinarias a la Asamblea, para tratar cuatro asuntos urgentes e importantes. Ya se dice cuáles son: Gobiernos Municipales, Presupuesto General de Gastos, sueldo a los maestros y Canal Zabala. Si no tomamos esta resolución, hoy el Senado no podrá tratarlo en tiempo para que surta efecto.

Señor Presidente — Cada una de las Cámaras, según disposición expresa de nuestra Constitución, puede convocarse asimismo a sesiones extraordinarias.

De manera que no hay necesidad de hacerlo como proyecto ni de comunicarlo al Senado.

Señor Rossi — Pero, ¿qué hacemos si convocamos nosotros solos? Esta Cámara, por sí sola, ni el Senado por sí solo, no pueden hacer leyes. En cambio, si le pasamos esta ley al Senado, él, por su parte, llamará a sesiones.

Señor Presidente — No hay necesidad de que se haga un proyecto para que pase al Senado, pues, la Cámara por su propia cuenta, podrá convocarse así misma.

Señor Rossi — Y ¿comunicarlo al Senado?

Señor Presidente — No señor, el Senado a su vez puede hacer lo mismo, separadamente.

Señor Rossi — Pero señor: si nosotros no nos ponemos de acuerdo con el Senado, la Asamblea no va a funcionar!

Señor Schinca — Los asuntos debían determinarse de antemano.

Señor Presidente — Los asuntos los determina la Cámara.

Señor Schinca — ¿En el momento de reunirse?

Señor Presidente — En el momento de entrar a sesiones extraordinarias.

Señor Mibelli — En todo momento.

Señor Rossi — Entonces, ¿qué se resuelve, señor Presidente?

Señor Presidente — Yo creo que para hacer cesar el receso, es necesario que el receso se haya producido, y todavía no se ha producido, porque estamos sesionando. Luego, lo que corresponde una vez que se entre al receso, es que un grupo de señores representantes cite a sus colegas para una reunión y pida a la Presidencia la convocatoria para sesiones extraordinarias. — (Apoyados).

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de reforma a la Constitución.

Léase el proyecto.

(Se lee).

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la Sección XII de la Constitución de la República, el capítulo siguiente:

Capítulo V. Artículo 179. Para dictarse reformas o interpretarse en cualquier tiempo total o parcialmente las leyes electorales, se requerirán dos tercios de votos del total de miembros de cada Cámara.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Pido que se suspenda la consideración de este asunto ya que no es posible tratarlo no habiendo quórum. Se necesitan 82 miembros en Sala.

Señor Salgado — ¿Y no había 90?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Había, pero se retiraron.

Señor García Morales — Tendríamos que fijar una sesión especial y recomendar la asistencia.

Señor Presidente — Este asunto se podría tratar en sesiones extraordinarias, haciendo una citación especial para tratarlo, haciendo presente que se requiere tal quórum para votarlo.

Señor García Morales—Oportunamente se podría proceder así. — (Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien: si no hay oposición, se hará oportunamente.

14—Continúa la orden del día con el proyecto de ley relativo a indulto.

A juicio de la Mesa, de acuerdo con las disposiciones constitucionales vigentes, este asunto tampoco se puede tratar.

Señor Martínez García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez García — Yo creo que la Mesa está en un error. Cuando la Constitución ha querido que las dos terceras partes del número de los miembros de cada Cámara sean los que compongan el quórum para ciertas y determinadas cuestiones, lo ha dicho expresamente. Cuando la Constitución emplea los términos generales de las dos terceras partes de cada Cámara, o de las dos terceras partes de la Asamblea, se entiende de los miembros presentes.

Si no fuera cierta esta interpretación, habríamos nosotros infringido la Constitución hace un momento al sancionar las dietas para la próxima legislatura, porque no habría las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

Señor Gilbert—Había.

Señor Martínez García—Había noventa sobre ciento cuarenta y dos, que no llega a las dos terceras partes.

Y tan es cierta la interpretación que doy a este artículo, que para los puntos que se iban a tratar ahora,—reforma de la Constitución,—dice textualmente la Constitución en su artículo 177: "La revisión, total, o parcial, de la presente Constitución, podrá ser iniciada por cualquiera de las Cámaras, formulándose de inmediato las enmiendas, las que necesitarán para su aprobación el voto conforme de los dos tercios del total de los miembros de que se componga cada Cámara". Por consiguiente, cuando la Constitución ha querido decir que sean los dos tercios del total de los miembros, lo ha dicho expresamente; cuando no lo dice expresamente, debe interpretarse que son los dos tercios de los miembros que hay en Sala. Si no recuerdo mal, creo que en una sesión de la Constituyente, uno de los miembros informantes, el doctor Martín Martínez, dió esta misma interpretación. Por eso creo que podemos constitucionalmente tratar el asunto de indulto.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido?

Señor Martínez García—Sí, señor.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Martínez García, considerando que hay quórum suficiente para tratarlo.

Sí no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee).

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre exención de responsabilidad penal por el delito de deserción de todos los clases, soldados y personal de marinería que hubieran desertado del Ejército y Marina de la República hasta el 1.o de Marzo del corriente año.

La necesidad de esta iniciativa legislativa se pone en evidencia con solo recordar que la última ley de indulto militar es de fecha 27 de Febrero de 1915; por manera que, el tiempo transcurrido desde entonces reclama una nueva ley de olvido para el personal de tropa del Ejército y marinería que haya cometido el delito de deserción hasta la fecha que indica el proyecto adjunto.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción todos los clases, soldados y personal de marinería que hubiesen desertado del Ejército y Marina de la República hasta el 1.o de Marzo del corriente año, dándose por cumplidos los contratos de servicio que hubiesen firmado, a cuyo efecto se pondrá en libertad a los que hayan sido condenados y se encuentren sufriendo la pena respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de Agosto de 1919.

GUILLERMO RUPRECHT.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental de Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artícuo 1.o Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción, todos los clases y soldados que hubieran desertado del Ejército de la Repú-

blica hasta la promulgación de la presente ley, dándose por cumplidos los contratos de servicio que hubiesen firmado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 20 de 1919.

Ramón Mora Magariños. — A. Pan.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que presentamos, no encierra una idea que por primera vez se presente a vuestra consideración. Por varias veces el Poder Legislativo se ha ocupado del mismo asunto por razones de interés general.

Recordamos que en 1911 la Comisión de Guerra y Marina de la Honorable Cámara, decía al informar otro proyecto igual: "Comparte las ideas del Poder Ejecutivo en cuanto considera que sin menoscabo de la disciplina y de las leyes que rigen en la materia, cada cierto tiempo hay verdadera conveniencia en eximir de pena a los ciudadanos que se hallen en ese caso, a fin de que puedan volver al territorio nacional y ser factores de actividades que coadyuven al progreso del país".

Tenemos conocimiento de que hay varios ciudadanos que por motivos de deserción de los cuerpos de línea no pueden regresar al país, y acercándose el aniversario patrio del 25 de Agosto, creemos que se presenta también la oportunidad de utilizar esa conmemoración patria con el indulto a que hacemos referencia.

Por estas consideraciones rogamos a Vuestra Honorabilidad quiera prestar su aprobacinó al proyecto de ley adjunto.

Ramón Mora Magariños, representante por Montevideo. — A. Pan, representante por Rivera.

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

Casi simultáneamente se han presentado a la consideración de la Honorable Cámara dos proyectos tendiente al mismo fin: declarar exentos de responsabilidad penal a los soldados que hubieran desertado del Ejército.

Uno, elevado por el Poder Ejecutivo, hace extensiva la gracia a todos los clases, soldados y personal de marinería que hubiesen desertado hasta el 1.o de Marzo del corriente año. El otro, presentado por los señores representantes doctor don Ramón Mora Magariños y don Antonio Pan, restringe el indulto a los clases y soldados del Ejército, pero amplía el término hasta la promulgación de la ley.

La Constitución de la República, en su artículo 18, inciso 17, faculta a la Asamblea General para "conceder indultos o acordar amnistías en casos extraordinarios y con el voto, a lo menos, de las dos terceras partes de una y otra Cámara". Esta facultad de acordar gracia, de conceder perdón, es una prerrogativa de la cual no se debe abusar; pues si bien no significa, como lo han considerado algunos, una derogación de las leyes, o un acto que menosprecia lo que la ley ordena, es verdad que es algo arbitrario hasta cierto punto; pero que se explica por la imperfección de las leyes, que no pueden contemplar todos los casos y que no tienen bastante elasticidad para ajustarse a situaciones determinadas de circunstancias, tiempo y lugar; pero es indudable que el ejercicio moderado de esta facultad, es conveniente y muchas veces necesario.

En el caso actual, como lo dicen en su exposición de motivos los señores representantes Mora Magariños y Pan, hay algunos ciudadanos desertores del Ejército y la Marina, que sólo esperan la promulgación de una ley para regresar al país, y es indudable que conviene ser clementes, a fin de que vuelvan sin peligro, elementos que pueden ser factores de actividad, de desenvolvimiento nacional y de progreso.

El caso extraordinario que exige la Constitución para conceder indultos, está contemplado en ambos proyectos: en el del Poder Ejecutivo, la ascensión a la Presidencia de la República del actual mandatario el 1.o de Marzo, y en el de los señores representantes, el aniversario de nuestra Independencia.

Vuestra Comisión considera que el límite al 1.o de Marzo que indica el proyecto del Poder Ejecutivo, puede ser ampliado, aunque no en la forma que indican los señores representantes Mora Magariños y Pan, hasta la promulgación de la ley, pues esto podría dar lugar a que algunos, contando con la gracia, cometan el delito durante el tiempo que transcurra hasta la promulgación. Por eso se señala la fecha del 25 de Agosto del corriente año, que sin el inconveniente apuntado, contemple a todos los que en la actualidad sean desertores.

Por estas razones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exentos de responsabilidad penal, por el delito de deserción, todos los clases, soldados y personal de marinería, que hubieran desertado del Ejército y Marina de la República, hasta el 25 de Agosto del corriente año, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubieran firmado y poniéndose en libertad inmediatamente a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 8. de 1919.

E. Martínez García. — B. Muñoz. — Ventura Enciso. — Aníbal Semblat. — José Francisco Saravia."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Martínez García — Desearía saber si hay quórum máximo.

Señor Presidente — No hay.

Señor Martínez García — Pido a la Mesa que se sirva llamar a Sala.

15—**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es para indicar, si es que basta con la indicación, que en los asuntos que se van a tratar en sesiones extraordinarias, se comprenda el de los terrenos de los Pocitos, que es de una gran importancia y de mucha urgencia.

Señor Presidente — Eso depende de la iniciativa de los señores representantes y de la resolución de la Cámara. Es una resolución que deberá adoptar la Cámara cuando resuelva convocar a sesiones extraordinarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Propongo, señor Presidente, que en la convocatoria se comprenda ese asunto.

Un señor representante — Eso lo resolverán los señores diputados a su tiempo.

Señor Presidente — Esa es una iniciativa que corresponde a los propios señores representantes.

Un señor representante—Pero en oportunidad.

Señor Presidente — A juicio de la Mesa, aunque el procedimiento no está determinado, debe ser más o menos este: un grupo de representantes solicita sesión y la Cámara reunida resuelve luego la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Señor García Morales — Pero la Cámara separadamente no puede sesionar. Se necesita una ley que haga cesar el receso.

Señor Presidente — No, señor; cada Cámara separadamente puede sesionar.

Señor García Morales — Eso está en contra del sistema bicameral, que pueda sesionar una Cámara y otra no. Se necesita la decisión de las dos Cámaras, para que haya decisión parlamentaria.

Señor Salgado — Creo que la Mesa está en lo cierto.

Señor Presidente — Si es una disposición constitucional clara!

Señor Salgado — El inciso 10 del artículo 79 de la Constitución, hablando de las atribuciones del Presidente de la República, dice: "convocar al Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente, con determinación de los asuntos materia de la convocatoria, y sin perjuicio del derecho del Consejo y de "cada Cámara", así como de la Comisión Permanente, de suspender en igual forma el receso parlamentario".

Señor García Morales — Es irregular que una Cámara funcione y la otra no.

Señor Mibelli — La interpretación exacta es la del doctor García Morales: si no hay ley no puede reunirse el Cuerpo Legislativo.

Señor Salgado — Cada Cámara tiene derecho para reunirse.

Señor García Morales — ¿Y si la otra Cámara no se reune?

En cambio, el artículo 38, en su inciso final, dice lo siguiente: "Por razones graves y urgentes, las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso".

Señor Salgado — Esa es la disposición general.

Señor García Morales — Yo creo que es imposible el funcionamiento de una sola Cámara.

Señor Presidente — No es como ley, sino como resolución. No tiene el carácter de ley. La Cámara de Representantes resuelve considerar determinado número de asuntos y los despacha por su cuenta...
—(Apoyados).

... aunque el Senado no se reuna.

Señor García Morales — No, porque hay muchas resoluciones que se toman en la Asamblea...

Un señor representante — Cuando son leyes, señor diputado.

Señor Presidente — Hay más: podría tratarse de este caso: que el Senado hubiese sancionado algunas leyes importantes y que no tuviese interés en reunirse en extraordinarias, y en cambio existiese ese interés por parte de la Cámara de Representantes para sancionar esas leyes ya aprobadas por el Senado...

Señor Cortinas — Apoyado. Es privativo de cada Cámara.

Señor García Morales — Yo creo que es un error. Que las decisiones se toman por las dos Cámaras reunidas, señor Presidente....

Señor Presidente — ... Sería lógico que se reuniera la Cámara y no sería lógico que se reuniera el Senado, por un asunto que no le interesa.

Señor Salgado — Pero no es una ley, señor diputado: es una facultad privativa de cada Cámara reunirse cuando lo resuelvan.

Señor Cortinas — Ahora, el hecho de votar una ley, es otra cosa.

Señor Schinca — Si no se reune también el Senado, no puede haber ley, porque una Cámara sola no puede hacer leyes.

Señor Martínez García — Pero no se trata de leyes, sino de resoluciones, señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Eso demuestra la conveniencia de discutir nuestro proyecto.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor García Morales—Hago una última consideración, porque creo que en este asunto es difícil improvisar. Dice la Constitución que durante el receso habrá una Comisión Permanente compuesta de dos senadores y cinco diputados. La Cámara resuelve hacer cesar el receso, pero el Senado no, ¿hay Comisión Permanente?

Señor Schinca—Hay.

Señor García Morales—¿Y hay receso o no hay?

Señor Salgado—Hay para el Senado y no para la Cámara.

Señor García Morales—Pero la Comisión Permanente se compone de delegados de las dos Cámaras.

Señor Blanco Acevedo—Está perfectamente aclarada esta cuestión. No hay absolutamente la más mínima duda.

Señor García Morales—Pero el artículo 38 en la parte final dice otra cosa.

Señor Blanco Acevedo—La disposición del artículo 38 podría conducir a la interpretación del doctor García Morales, si no estuviese limitada por el inciso 10 del artículo 79 que aclara perfectamente el punto cuando dice que cada Cámara, así como la Comisión Permanente, "cada Cámara" pueden suspender el receso parlamentario. Quiere decir que la Cámara de Diputados a la Cámara de Senadores...

Señor Cortinas—Dice "las Cámaras".

Señor Blanco Acevedo—No, señor, "cada Cámara".

Señor Salgado—Es "cada Cámara".

Señor Blanco Acevedo — El inciso 10 del artículo 79 es categórico. No hay la más mínima duda y la palabra "cada Cámara" implica que es cada una de ellas que tiene esa atribución.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Sobre todo, que se podría dar el caso que planteaba la Mesa hace un instante: proyectos ya sancionados por el Senado y que debe considerar la Cámara...

Señor Pereira Núñez—Como el proyecto del Canal Zabala.

Señor Presidente—... lo que quiere decir que la Cámara puede tener interés en tratar asuntos ya sancionados por el Honorable Senado.

Señor Blanco Acevedo — Podría haber discrepancias fundamentales entre la Cámara y el Senado, y tener una de las ramas interés en reunirse....

Señor Presidente—Podría pasar lo contrario: asuntos sancionados por la Cámara, y que el Senado deseara considerar.

Señor García Morales — La forma de constituir la Comisión Permanente es la demostración acabada de que los constituyentes han entendido que el receso parlamentario existe para las dos Cámaras, o para ninguna...—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Blanco Acevedo—La Constitución dice que cada Cámara tiene el derecho de suspender el receso...

Señor García Morales—Me parece que este argumento es decisivo. ¿Es posible que funcionen separadamente al mismo tiempo la Cámara de Representantes y la Comisión Permanente como delegada de ésta?

Señor Blanco Acevedo — Cómo, no! Dentro de la Constitución actual, sí.

Señor García Morales—No, porque la Comisión Permanente es para el receso.

Señor Blanco Acevedo—No, porque la Cámara puede continuar funcionando, sin que esa resolución sea ley. Así que la Comisión Permanente tiene la facultad legislativa de la Asamblea.

Señor García Morales—Pero la Asamblea está en receso.

Señor Ponce de León (don Luis)—La Asamblea sí, tiene el receso, pero la Cámara no.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Pero hay más todavía: si se tratase de asuntos que hubieran sido sancionados por el Senado, el Senado no tendría interés en que para estudiarlos la Asamblea se constituyera en sesiones extraordinarias, y no se podría tratar entonces. Un proyecto ya resuelto por la Cámara de Representantes, y a consideración del Senado la Cámara de Representantes no tendría interés en incluirlo en extraordinarias tampoco. Ese asunto no se podría tratar en el Senado.

Señor Blanco Acevedo — Es claro. —(Murmullos).

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Yo creo que se puede hacer un distingo sobre esto que aclara la cuestión.

Hay una disposición expresa que se refiere a la Asamblea y hay otra que se refiere a cada Cámara. De manera que, en mi concepto, tomando en cuenta los dos artículos que se refieren a la cuestión, el 38, y el inciso 10 del artículo 79...

Señor Blanco Acevedo — Pero el artículo 38 se refiere a las Cámaras.

Señor Cortinas — Déjeme continuar. ... podemos llegar a esta conclusión: que la Asamblea, para hacer cesar el receso, tiene necesariamente que tener la conformidad de las dos Cámaras, y dice: "Por razones graves y urgentes las Cámaras" en prural, "así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso". Pero en lo que se refiere a las funciones de cada Cámara, hay un inciso 10 del artículo 79 que dice: "Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente, con determinación de los asuntos materia de la convocatoria, y sin perjuicio del derecho del Consejo y de cada Cámara, así como de la Comisión Permanente, de suspender, en igual forma, el receso parlamentario".

Señor Blanco Acevedo — Está perfectamente claro el concepto.

Señor Cortinas — La Comisión Permanente no representa a cada Cámara, sino a la Asamblea, no hay implicancia.

Señor García Morales — Pero, ¿puede continuar la Cámara sesionando?

Señor Cortinas—Sí, señor; dentro de la nueva Constitución, sí.

Señor Presidente — Es un sistema un poco extraño, pero deriva del hecho de que la Constitución ha acordado a las Cámaras la facultad de convocarse a sesiones extraordinarias.

Señor García Morales — Yo creo que la calificación de los hechos graves y urgentes debe ser materia de ley.

Señor Salgado — No apoyado. Es materia de criterio, no de ley.

Señor Blanco Acevedo — La Cámara puede creer que tal asunto es un asunto urgente... — (Murmullos).

Señor García Morales — Es indudable que mientras duró el imperio de la vieja Constitución, la Cámara no podía sesionar aisladamente. Por eso digo que es un asunto que merecería ser estudiado.

Yo no sé si se ha previsto esta cuestión, pero propongo que pase a estudio de la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

Señor Salgado — Pediría que pasara a la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición se procederá en esa forma.

Pasa a la Comisión de Legislación con la recomendación de pronto despacho.

Señor Cortinas — ¿Para cuándo se va a expedir?

Señor García Morales — Para mañana; para mañana tendremos sesión.

Señor Salgado — Que se trate mañana, en primer término, este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Si se coloca este asunto en primer término en la orden del día de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

16—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre reglamentación de edificios.

(Léanse los antecedentes).

Señor Bonnet — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Bonnet, para que en la discusión general se suprima la lectura del informe y proyecto.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Acompañado de sus antecedentes, tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley sancionado con esta fecha por el Honorable Senado, por el que se modifican los artículos 13, 14 y 15 de la de 8 de Julio de 1885, sobre construcciones.

Saludo a esa Honorable Cámara con mi mayor consideración.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse y amplíanse las prescripciones de los artículos 13, 14 y 15 de la ley de 8 de Julio de 1885 sobre construcciones, en la forma siguiente:

"A) En los edificios cuyas fachadas estén en la línea oficial de edificación de las vías públicas, el zócalo del basamento demarcará la alineación, y ningún saliente podrá ultrapasarla a menor altura de tres metros (3 m.) del nivel, medio de la rasante de la acera. Sólo se tolerarán, dentro de esa altura, los cuerpos avanzados u otros elementos constructivos o decorativos cuyo saliente no pase de cinco centímetros (0m 05), cuando el ancho de la acera sea igual o inferior a tres metros (3 m.); de diez centímetros (0m 10) cuando el ancho de la acera esté comprendido entre tres y cuatro metros (3 y 4 m.), y de quince centímetros (0m 15) cuando dicho ancho sea mayor de cuatro metros (4 m.).

B) A partir de la altura de tres metros (3m 00) sobre el nivel de la acera, el límite máximo de todos los salientes que formen parte integrante de las fachadas, como ser cornisas, balcones abiertos o cerrados, bow-windows, logias o elementos arquitectónicos análogos, estará determinado por un plano vertical paralelo al plano de alineación, trazado a la distancia de un metro, para los edificios situados en calles de menos de diez metros (10m 00) de ancho. Para calles de diez metros (10m 00) o mayor ancho, el límite máximo de los salientes estará determinado por un plano vertical, paralelo al plano de alineación, trazado a la distancia de un metro más dos centímetros del ancho de la calle, sin poder pasar en ningún caso de un metro y cincuenta centímetros (1m. 50). Toda fracción de metro en el ancho de las calles se apreciará como un metro, a los efectos de lo que dispone este artículo.

El plano de alineación deberá siempre servir de fondo a la decoración y ocupar, en cada piso, una décima parte, por lo menos, de la superficie de la fachada de ese piso, deducida de esta superficie la de las aberturas.

C) Los bow-windows u otros cuerpos salientes cerrados, en toda su altura, deberán ceñirse al vuelo máximo fijado por el inciso anterior, y la superficie total de sus frentes, proyectados sobre un plano vertical paralelo al de alineación, no podrá exceder del tercio de la superficie total de las fachadas de los pisos que correspondan a esos cuerpos volados.

Para los cuerpos salientes de planta curva u ochavada, la superficie de sus frentes estará determinada por la intersección de la curva o de la ochava con un plano vertical paralelo al de alineación, trazado a una distancia igual a la mitad del vuelo mayor del cuerpo saliente.

Sobre las ochavas los cuerpos salientes podrán ocupar su anchura total. Las aristas exteriores de esos cuerpos volados deberán distar de las líneas divisorias entre propiedades, por lo menos, una medida igual a su vuelo.

D) Las marquesinas se colocarán a una altura de tres metros (3 m.), por lo menos, del nivel de la acera, y su vuelo máximo será siempre de treinta centímetros (0m. 30), menor que el ancho de la acera. Las aguas deberán ser recogidas para que no viertan a la vía pública.

E) Para los edificios cuyas fachadas estén retiradas de la alineación, pero situadas a la distancia mínima que establecen las leyes de Diciembre 13 de 1909 y Enero 19 de 1916, regirán todas las prescripciones de los incisos anteriores.

Art. 2.o Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las construcciones cuyos permisos están pendientes en la fecha de su promulgación y aquellas construcciones cuyos propietarios soliciten nuevo permiso para ajustarse a ellas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Octubre de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

En discusión general.
Si no se observa se votará.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

17—Continúa la orden del día con el asunto referente a la petición del señor Durbal Salarí. — (Murmullos).

Señor Schinca—El asunto de los lanchoneros es anterior.

Señor Bonnet — Eso fué incorporado a la orden del día.

Señor Mibelli — Este asunto es para después de las mociones votadas en primer término para la sesión de hoy. Creo que corresponde tratar ahora el relativo a la publicación del señor Durbal Salarí.

Señor Presidente — La Mesa entiende lo mismo que indica el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — La Comisión de Instrucción Pública, señor Presidente, aconseja que se adquieran ciento cincuenta ejemplares de la obra del señor Durbal Salarí, y que por ella se abone la suma de cincuenta pesos, suma que se cargará a la partida asignada a gastos de Secretaría.

Señor Presidente — Muy bien: está a consideración de la Cámara el proyecto de resolución a que se refiere el señor Mibelli.

Léanse los antecedentes.
(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes.

Honorable Cámara:

El que suscribe, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente se presenta y dice:

Que habiendo editado un número especial, con motivo del aniversario del 25 de Agosto, titulado "Patria", solicita de Vuestra Honorabilidad quiera suscribirse a una cantidad de ejemplares de la edición de la referencia.

Acompaña, a la vez, a este petitorio, un ejemplar, a los efectos consiguientes.

En la seguridad de que la Honorable Cámara accederá a esta solicitud, por ser de justicia y existir infinitos precedentes, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Durbal Salarí.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Mesa a adquirir ciento cincuenta ejemplares del número especial "Patria", editado por el señor Durbal Salarí, por la cantidad de cincuenta pesos."

En discusión general.

Un señor representante — ¿De qué se trata?

Señor Mibelli—Es una publicación del señor Durbal Salarí con motivo de la fecha patria del 25 de Agosto. La Comisión informó este asunto hace más de un mes y aconseja esta resolución: que se adquieran, ciento cincuenta ejemplares y se abone por ellos cincuenta pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuánto vale cada ejemplar?

Señor Mibelli — No tiene precio, pero creo que vale cincuenta centésimos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Qué barato!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo único.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto de resolución de la referencia.

18—Continúa la orden del día con el asunto reefrente a la Escuela de Odontología.

Señor Schinca — Yo entendía que se trataría después el proyecto de enmiendas constitucionales y el proyecto de jubilación a los empleados de la Casa Pascual, etcétera.

Señor Presidente — La Mesa no tendría inconveniente.

Señor Mibelli — Yo hago moción para que se trate ahora ese asunto.

Señor Presidente — Lo que es claro es que como los señores representantes están modificando cada cinco minutos la orden del día, la Mesa no sabe en cada momento qué debe tratarse.

Señor Mibelli — Como caso de excepción, señor Presidente, yo hago moción para que se trate este asunto. — (Apoyados).

Señor Viera — Sobre todo, que ya se había resuelto eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado, que se trate ese asunto.

Señor Viera — La Mesa tendrá razón en cuant oal barullo que se forma, pero a mi juicio, se había votado que se tratara este asunto.

Un señor representante — Fué votado que se incorporara a la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa no decía que el asunto dejara de tratarse, se limitaba a señalar el hecho.

Señor Viera — Yo creo que la Mesa tiene razón en cuanto al barullo que se le hace, pero se resolvió tratar este asunto.

Señor Bonnet — Pido, señor Presidente, que se respete la orden del día, y que el asunto ese figure a continuación de los otros, como corresponde.

Señor Mibelli — Pero se votó que ese asunto...

Señor Bonnet — Figurara en la orden del día de esta sesión.

Señor Mibelli—...se tratara después del proyecto de reformas constitucionales. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa cree que se pierde más tiempo con esta discusión. Sería preferible empezar a tratar el asunto relativo a la Escuela de Odontología, mientras la Secretaría busca los antecedentes del asunto a que se ha referido el señor representante. — (Apoyados).

Léanse los antecedentes sobre el asunto relativo a la Escuela de Odontología.

Señor Bonnet — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Bonnet.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe correspondiente a este asunto es el siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Primaria.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley presentado por el señor representante Alburquerque creando la Escuela de Odontología, merece, a nuestro juicio, la aprobación de la Honorable Cámara.

Expliquemos los fundamentos de esta opinión: Actualmente los estudios de odontología se cumplen en la Facultad de Medicina en una forma, tanto pedagógica como administrativa, bastante irregular. Es el mismo Consejo de la Facultad de Medicina quien hace esa afirmación al aprobar y hacer suyo el dictamen de una Comisión Especial compuesta por el odontólogo señor Héctor Cohas y el doctor Buenaventura Delger, — quienes opinaron que debía reformarse los estudios de odontología "dado el estado de evidente desorientación en que actualmente se desenvuelven, tanto la administración como el plan de enseñanza; todo ello en perjuicio del estudiante, del público, que será quien palpe la falta de preparación eficiente en los egresados, y además, del buen nombre de esta Facultad, responsable a su vez ante el Estado por los miembros que de ella egresan "con un título que les acredite la competencia necesaria para el ejercicio legal de la profesión", (informe de los citados señores publicado en la página 12 de los Anales de la Facultad de Medicina, número de Enero de 1919).

Por su parte, el ilustrado Decano de la Facultad, doctor Ricaldoni, cuya inteligente y entusiasta dedicación a los altos intereses a su cargo es bien notorio, hace manifestaciones análogas en la nota con que elevó ese informe a la consideración del Consejo.

Resulta, pues, que la necesidad de las reformas planeadas en este proyecto de ley es evidente y está reconocida por las autoridades técnicas más competentes en la materia. A esto se agrega el hecho de que, como lo manifiesta el doctor Alburquerque, el plan de reformas que propone ha sido desarrollado por un odontólogo distinguido, el actual miembro del Consejo de la Facultad de Medicina, señor Tristán Morales. Por consiguiente, esta Comisión no ha titubeado un momento en reconocer la necesidad de organizar debidamente los estudios de esa importante rama del profesionalismo, y en aconsejar la creación de un organismo especial para dirigir eficientemente esos estudios. Dos aspectos distintos presenta la reforma: el que se refiere a las modificaciones del plan de enseñanza y el que toca la parte administrativa del nuevo organismo.

El primer punto lo consideramos acertadamente resuelto por este proyecto. En efecto, en su artículo 5.o dispone que para ingresar a la Escuela de Odontología se cumplirán los mismos estudios preparatorios que para el ingreso a la Facultad de Medicina. Encontramos acertada esta disposición, por cuanto no puede dudarse que la exigencia de un bachillerato especial que afine y eduque la inteligencia del futuro odontólogo, dará a éste una mejor preparación para el ejercicio de su carrera. Hasta por elementales razones de orden social debe exigirse a todo profesional una mayor intensificación de cultura. Por lo que respecta a los estudios superiores, también la reforma los hace más eficaces al darles más extensión y más intensidad. El artículo 6.o del proyecto eleva a cuatro años el tiempo de duración de esos estudios que actualmente es de tres años. Dado el plan de estudios a desarrollarse esa prolongación de un año es, a nuestro juicio, el menor tiempo necesario para adquirir los conocimientos necesarios, teóricos y prácticos, que han de dar sólida preparación al futuro odontólogo.

Pero no debemos insistir más en este punto, pues que él está resuelto por los informes concordes de todas las autoridades y personas competentes que se han ocupado de este asunto.

Veamos la parte administrativa. También en ella hay unánime concordancia en cuanto a la manera de funcionamiento de la Escuela. El personal técnico y administrativo es, con leves discrepancias, el mismo en todos los proyectos. Pero consideramos más completo el formulado por el señor Tristán Morales, porque con él se da a la enseñanza de la odontología cierta autonomía que la hace más eficaz y ordenada, a la vez que levantará la dignidad de la carrera. Sin separarla totalmente de la Facultad de Medicina, da a la futura Escuela una mayor independencia pedagógica y administrativa, lógico derivado de la diversidad de estudios que indudablemente existe entre el médico y el odotólogo. Esa independencia, esa necesaria autonomía, se obtiene con el procedimiento administrativo que indica este proyecto de ley en sus artículos 1.o, 2.o y 4.o. Y queremos hacer notar que el Consejo Directivo de la futura Escuela estará entonces formado por los elementos más capaces y más interesados en su buen funcionamiento.

Queda una sola cuestión por aclarar: el aspecto económico del problema. Pero pretendemos que éste tampoco puede ser motivo de objeciones; sin contar que el nuevo Instituto proyectará tan proficuos beneficios para el país que nadie debe titubear en aumentos de gastos para obtenerlos. La creación de esta escuela significa un aumento aparente de 15.000 pesos anuales en el presupuesto de la Universidad. Pero en realidad el aumento será sólo de dos o tres mil pesos al año. Veámoslo: en primer lugar, ya tiene ese Instituto una entrada mensual de 300 pesos que la Asistencia Pública, por contrato reciente, está obligada a hacerle para el servicio de la clínica a los menesterosos. En segundo lugar, está en trámite un contrato por el estilo con la Sanidad Militar, según el cual ésta entregará mensualmente a la clínica dentaria de la futura escuela la cantidad de 500 pesos, en cambio del servicio a los soldados y clases del Ejército y la Armada. Y en último lugar, debe creerse que este mismo servicio de las clínicas, prestado a personas de modesta posición social, a precios poco más excedidos de los gastos, ha de aportar una regular suma mensual. He ahí por qué decimos que en realidad la creación de este Instituto no pesará visiblemente sobre el presupuesto del Estado.

Creemos, pues, que la Honorable Cámara hará buena obra transformando en ley este importante proyecto, que dignificará la profesión de odontólogo, haciendo más eficaces los servicios que presta a la sociedad.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1919.

César I. Rossi. — Ismael Cortinas.—Luis M. Otero.—Roberto Mibelli.—José F. Arias (de acuerdo en parte, haciendo constar que el miembro informante no tomó en cuenta los demás proyectos presentados)."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 9.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Por error, señor Presidente, creo que se ha votado un proyecto que entiendo no era el que había sido informado por el señor diputado Rossi, porque precisamente el proyecto que yo entendía que el señor diputado Rossi había informado era el que presenté formulado por el señor odontólogo Morales.

En vez de un instituto se crea una escuela que tiene diferencia muy radical con el proyecto que se discute, pues este proyecto en vez de darle mayor amplitud a la Escuela de Odontología, al contrario, le quita un sinnúmero de facultades, al punto que el Consejo de Odontología tiende a quedar completamente limitado en sus facultades y absorbido por la Facultad de Medicina.

Hago moción para que se reconsidere el asunto.

Señor Presidente — Según el señor representante, se ha tomado como base de la discusión, un proyecto distinto del aconsejado por la Comisión.

Señor Alburquerque — Sí, señor.

Señor Coronel — Yo solicité preferencia para el proyecto del doctor Alburquerque.

Señor Presidente — En las carpetas de la Secretaría no existe nada más que un proyecto que se ha discutido y sancionado.

Señor Mibelli — Que es el presentado por la Comisión.

Señor Alburquerque — Fué informado por el señor diputado Rossi, que es el miembro informante de ese proyecto.

Hago moción para que se reconsidere.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Alburquerque.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que no es el caso de reconsideración, sino de suspensión de este debate.

Señor Presidente — Pero ha sido sancionada la ley.

Señor Viera — Pero no en todas sus partes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor Presidente, antes de proclamar la sanción de la Cámara, puede adoptar esta solución: que queda suspendido el asunto hasta que se averigüe si realmente hay otro proyecto, porque sino, ¿qué se va a reconsiderar?

Señor Presidente — Le hago presente al doctor Rodríguez Larreta que este proyecto ha sido sancionado en sesión de hoy.

Señor Viera — El doctor Alburquerque dice que este no es el mismo, que era el otro.

Señor Presidente — Es evidente que si la Cámara se reune mañana y no reconsidera, la Mesa tendrá que comunicarlo al Honorable Senado. De manera que es necesaria la reconsideración.

Señor Bonnet — Hago moción para que el asunto se reconsidere y se aplace su consideración hasta que el señor miembro informante esté habilitado para poder intervenir en el debate.

Señor Rossi — El miembro informante está habilitado para informar. Y si antes no entró a Sala, fué por ignorar que se estaba tratando este asunto.

Señor Viera — Pero dicen que hay otro proyecto, y que el proyecto que acaba de considerarse no es el que debió tratarse.

Señor Rossi — Pero si la Comisión de Instrucción Pública ha informado el proyecto que presentó el doctor Alburquerque, y creo que no es otro el que tiene que estar en discusión, es porque consideró el del doctor Alburquerque el más completo de todos. Sobre él voy a informar.

Señor Viera — El señor Alburquerque niega la paternidad del proyecto que acaba de sancionarse.

Señor Presidente — La Cámara sancionó el único proyecto que estaba en las carpetas de la Secretaría, y se dice que el proyecto sancionado, no es el mismo que hizo suyo la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Rossi — Yo no me explico cómo ha podido ocurrir eso, — puesto que el informe lo produjimos a raíz del proyecto presentado por el doctor Alburquerque.

Señor Presidente — La razón es muy sencilla: con estas preferencias apresuradas, el trabajo de la Secretaría resulta deficiente. — (Apoyados).

Además, sobre este asunto, resulta que hay cuatro proyectos, según me manifiesta el señor Secretario, y no se sabía cuál de ellos era el que debía tomarse como base de la discusión.

Señor Rossi — Pero hay que reconsiderar lo resuelto a fin de que yo pueda dar las explicaciones que corresponden.

Es efectivamente cierto que en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública hay cuatro proyectos sobre creación de una sección especial para estudios de Odontología.

Señor Viera — Se quiere saber cuál es el verdadero.

Señor Rossi — De esos cuatro proyectos, la Comisión eligió el presentado por el señor diputado Alburquerque, por creerlo el más completo. Si la Cámara quiere explicaciones sobre esto, basta con que se lea el informe que ha producido la Comisión. Creo que esa lectura bastará, porque en él se dejan establecidas las causas de la preferencia de este proyecto; pero antes es necesario reconsiderar el asunto, para oir las explicaciones.

Señor Presidente — La Cámara había resuelto considerarlo. Está presente el miembro informante y parece que lo lógico es que se trate.

Señor Rossi — Es claro!

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción previa del doctor Bonnet.

Señor Rossi — Es un proyecto que está muy bien estudiado.

Señor Viera—Tan bien estudiado, que hemos aprobado otro en lugar de ese!

Señor Rossi — La Cámara debe saber, además, que este proyecto tiene a su favor la opinión del Consejo de la Facultad de Medicina.

El Consejo de la Facultad de Medicina ha estudiado ampliamente este asunto y es sobre la base de ese amplio estudio del Consejo que la Comisión de Instrucción Pública ha aceptado el proyecto presentado por el señor diputado Alburquerque.

Comprendo que no es la hora de hacer discursos, señor Presidente; pero creo que si la Cámara tiene algún obstáculo para la sanción de este proyecto bastará con que se lea el informe.

Señor Ramírez — Ya se leyó el informe.

Señor Rossi — Entonces, pido que se vote el proyecto del doctor Alburquerque sobre el cual versa el informe.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o de ese proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Sección de Odontología, tal como está constituída, con los servicios creados por leyes y reglamentos existentes, pasa a formar dentro de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas la "Escuela de Odontología".

En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee):

"Artículo 2.o Créase el cargo de Director de la Escuela de Odontología, que será nombrado por el Consejo de la Facultad de Medicina, á propuesta del Consejo respectivo de dicha escuela".

En discusión.

Señor Alburquerque — Propongo que en vez de ser nombrado por el Consejo de Odontología, sea nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo.

Señor Rossi — Efectivamente, así tiene que ser; fué un error dejar la designación a cargo del Consejo de la Facultad, — eror proveniente del deseo de contemplar con toda amplitud la autonomía de la Universidad. Pero es evidente que esta designación debe hacerla el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Rossi — Acepta. El Director será nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Odontología.

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o Créase el cargo de Director de la Escuela de Odontología, que será nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesto del Consejo de la Escuela de Odontología."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee):

"Artículo 3.o El Director durará tres años, pudiendo ser reelecto por una sola vez en dicho puesto."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee):
"Artículo 4.o La Escuela de Odontología estará dirigida por el Director como Presidente y un Consejo Directivo honorario y electivo, que tendrá bajo su inmediata dirección la superintendencia técnica y administrativa de la escuela, pudiendo, no obstante, en todos los actos de este Consejo, ser presidido, con voz y voto, por el Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con las disposiciones que le confiere la ley universitaria como Decano.

Dicho Sonsejo estará formado por seis miembros.

De los seis miembros, dos serán nombrados por los profesores, dos por los dentistas; uno por los estudiantes y el sexto puesto será llenado por el dentista que compone el Consejo de la Facultad de Medicina, en representación de éste, y durarán cuatro años en sus funciones."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o
(Se lee):
"Artículo 5.o Los estudios de preparatorio para el ingreso a la Escuela de Odontología serán los mismos que para Medicina".
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee):

"Artículo 6.o Los estudios superiores de la carrera de Odontología durarán cuatro años, comprendiendo las siguientes asignaturas: Anatomía descriptiva y topográfica de la cabeza y cuello. Anatomía dentaria. Histología. Fisiología. Bacteriología. Patología general. Patología especial. Anatomía patológica. Clínica odontológica (dentistería operatoria). Terapéutica. Higiene y Medicina Legal dentaria, Prótesis (Caucho, metal, ortodoncia y porcelanas. Práctica de Laboratorio."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee):

"Artículo 7.o Incorpórase a la planilla del Ministerio de Instrucción Pública (Facultad de Medicina) la siguiente partida:

Un Director	$	2.400 00
Un Profesor de Anatomía	"	1.080 00
Un Profesor de Patología General, Bucal y Dental	"	1.080 00
Dos Profesores de Clínica	"	2.160 00
Tres Profesores de Prótesis	"	3.240 00
Cuatro Jefes de trabajos de clínica	"	3.600 00
Cuatro Jefes de trabajos de prótesis	"	3.600 00
Dos ayudantes de prótesis	"	1.200 00
Un Profesor de Terapéutica, Higiene y Medicina Legal	"	1.080 00
Un Administrador	"	1.200 00
Un Auxiliar de Administrador (Biblioteca y Museo)	"	600 00
Tres Enfermeros	"	1.440 00
Un Portero	$	480 00
Dos Sirvientes	"	960 00
	$	24.120 00"

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee):
"Artículo 8.o Suprímase de la planilla del Ministerio de Instrucción Pública (Facultad de Medicina) lo siguiente:

Un profesor de Anatonomía	$	1.080
Un profesor de Patología General y Dentaria	"	1.080
Un profesor de Clínica Odontológica	"	1.080
Un profesor de Prótesis y Práctica de Laboratorio	"	1.080
Un Jefe de Clínica Odontológica	"	900
Un Jefe de Clínica de Prótesis	"	900
Dos ayudantes mecánicos	"	1.200
Un ayudante técnico de Prótesis	"	480
Dos sirvientes	"	960
	$	8.760

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se lee):
"Artículo 9.o El Consejo de Administración reglamentará la presente ley."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honoraable Cámara de Senadores.

19—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que fija el plazo para acogerse al beneficio de la ley de Jubilaciones y Pensiones.
Léase los antecédentes.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Establécese el plazo de un año, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, a los efectos de la concesión que fija el artículo 50 de la de 11 de Octubre de 1904 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Julio 26 de 1919.

Teodosio B. Lezama, representante por Rocha."

"Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación no titubea en aconsejaros la sanción del precedente proyecto del señor representante por Rocha, don Teodosio B. Lezama, sobre fijación de nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones.

Se trata de una iniciativa de carácter práctico que, sancionado el proyecto, evitará el doble inconveniente de recargar sin utilidad el trabajo legislativo, con la sanción de buen número de leyes sobre casos particulares, y a los interesados las demoras y molestias que supone el obtener sanción legislativa para casos que, administrativamente, tendrían expeditiva resolución. Se repara, además, con la sanción de este proyecto, una verdadera situación de desigualdad para meritorios funcionarios, respecto de otros de sus colegas más afortunados en este punto.

En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja, como lo dijo al principio, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a .. de Septiembre 1919.

Ambrosio Ramasso. — J. A. Ramírez. — José G. Antuña."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase el plazo de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, para optar al ejercicio del derecho establecido por el artículo 50 de la ley 14 de Octubre de 1904, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ramasso. — Ramírez. — Antuña."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o de la Comisión.
(Se lee).
En discusión.
Señor Dufour — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Dufour — Yo voy a proponer una modificación a este artículo en el sentido de que el plazo sea indefinido. En lugar de un año que fija el proyecto para acogerse a los beneficios de la jubilación, que puedan hacerlo en cualquier época todas las personas que tengan derecho a la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles y Escolares, de Octubre de 1904; pero con un agregado: que pasado el primer año pagarán un recargo de uno por ciento en el reintegro de los montepíos, y en los años subsiguientes aumentará un cuatro por ciento de año en año sobre el anterior. — (Apoyados).
Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor representante Dufour.
(Se lee):

"Las personas comprendidas en las leyes, etc. de 1904 — Escolar y Civil y aditivas, podrán acogerse a los beneficios de sus respectivas Cajas dentro del término de un año. Pasado este plazo podrán hacerlo igualmente, en cualquier época, pero soportarán un recargo en los reintegros de Montepío de 1 o|o en el primer año, de 4 o|o en el segundo año, sobre la del año anterior, y así sucesi-

vamente." — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con el propuesto por la Comisión.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo voy a votar el propuesto por la Comisión, señor Presidente, porque a esta altura del debate ya uno ni siquiera puede hacer juicio.

Señor Lussich — Yo pediría que se leyera el informe de la Comisión.

Señor Presidente — Ya ha sido sancionado en gneeral el asunto y estamos en la discusión particular.

Señor Lussich — Entonces, que se lea el proyecto, porque con ello me doy cuenta suficiente.

Señor Presidente — No consta nada más que de un sólo artículo.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a lee).

Señor Ponce de León (don Luis) — Ahora que se lea nuevamente el propuesto por el señor representante Dufour.

Señor Presidente —, Es un artículo sustitutivo.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Lussich — Yo no he venido munido de los antecedentes necesarios para discutir este asunto, y tengo que recurrir a los datos que la memoria pueda aportarme. Pero si la Cámara presta un poco de atención a este asunto, podrá comprobar que este proyecto es completamente implicante con respecto a una resolución tomada hace apenas una semana.

Si esta Cámara aspira a la consideración a que tiene derecho, me parece que no debe caer en contradicciones en tan pequeño espacio de tiempo, siquiera, cuando todavía debe estar en la memoria de los señores diputados que hemos aprobado unos artículos que colocan en situación especial a todos aquellos empleados públicos que puedan acogerse a los beneficios de la jubilación. Si nosotros no somos de una inconsecuencia flagrante, si no queremos pasar como informales a los ojos de cualquier persona que estudie con un poco de atención los asuntos que la Cámara trata, no podemos prestarle aprobación a este proyecto, porque, vuelvo a repetirlo, está en absoluta contradicción con un asunto al que la Cámara le ha prestado aprobación hace apenas una o dos semanas, resolución, según la cual todas aquellas personas que puedan acogerse a los beneficios que la Caja de Jubilaciones y Pensiones acuerda, deban hacerlo con recargos determinados, recargos perfectamente justificados, porque la Cámara entendió en aquel momento, como supongo que entenderá hoy, que no es posible que una persona cualquiera pueda acogerse a los beneficios de la jubilación en condiciones sumamente ventajosas con respecto a todos aquellos empleados públicos que han contribuído durante diez, quince, veinte o veinticinco años a constituir el fondo con que la Caja hace frente a sus compromisos. Esa es una de las primeras condiciones impuestas en los artículos aditivos agregados al proyecto que daba derecho a los beneficios de la jubilación a los Actuarios y a los empleados de Actuarias, proyecto que, debo advertir, por otra parte, ha sido modificado por el Honorable Senado en el otro artículo aditivo, impuesto también por la Cámara, y según el cual las jubilaciones sólo iban a correr después de pagas las cuotas correspondientes a tres años de montepío. Ese artículo ha sido modificado en forma más favorable para la Caja por el Honorable Senado.

Si la Cámara prestara su aprobación al proyecto que está en discusión, borraría en absoluto todas las obligaciones establecidas en los artículos aditivos a que he hecho referencia, y en realidad, yo pediría a los señores diputados que defienden la tesis contraria que me dijeran en qué razones se fundan para aconsejar hoy un temperamento distinto al que adoptaron hace apenas diez o quince días.

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que, dado el número considerable de asuntos que la Cámara ha resuelto tratar hoy, exponiéndonos a quedarnos sin número en cualquier momento, debemos aplazar aquéllos que provoquen discusión, como es este, haciéndolos volver a Comisión y sancionando los que no merezcan gran debate. De otro modo, en cualquier momento, perdemos el número, y quedan sin sancionar asuntos de importancia.

De manera que hago moción para que este asunto vuelva a Comisión.

Señor Rossi — Señor Presidente: yo creo que a lo que dijo el señor Lussich no hay más que agregar la forma en que debe reintegrarse el montepío; de modo que se puede continuar la discusión.

Señor Lussich — No sólo éso, sino el otro artículo aditivo, según el cual los beneficios de la jubilación...

Señor Presidente — Se está discutiendo la moción previa.

Señor Bonnet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Es para apoyar la moción del doctor García Morales, en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión.

Creo que a la altura en que estamos, los asuntos que promueven demasiada controversia no deben ser considerados. Dada la premura de tiempo no es posible en este momento poder prestar la debida atención a los proyectos de tan distinta clase que se someten a la sanción de la Cámara.

De manera que yo apoyo la moción del doctor García Morales.

Señor Dufour — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Yo me voy a oponer, señor Presidente a que pase este asunto a Comisión, porque es claro.

El criterio con que aprecia el señor diputado Lussich los reintegros no beneficia en nada a la Caja de Jubilaciones. Los artículos aditivos que ha propuesto a las otras leyes de jubilación se refieren a que en los años anteriores a la ley sean reintegrados los montepíos con recargo, pero eso no beneficia a la Caja con los intereses que esas sumas deberían devengar.

No le interesa al jubilado que le recarguen un 1 o|o sobre el primer año anterior a 1904 o el 2 o|o al segundo año, y así sucesivamente. Un jubilado que pide cómputo de servicios, o que se puede acoger a la Caja de Jubilaciones, lo mismo pagará hoy el recargo de los años anteriores a 1904 que de aquí a diez años. En cambio, el proyecto que yo propongo estimula al jubilado a acogerse a la Caja de Jubilaciones, porque le da un plazo perentorio para hacerlo sin recargos, mientras que en los años siguientes va a hacerlo con recargos, y esto lo obligará a acogerse a la Caja de Jubilaciones, porque de año en año aumentará el recargo.

Señor García Morales—Yo pido, señor Presidente, que se concrete la discusión a la cuestión previa: si la Cámara quiere seguir ocupándose del asunto, lo resolverá así, pero mi indicación es previa.

Señor Dufour — Resulta que por los nuevos proyectos de jubilación, para las diferentes reparticiones públicas se dan plazos a los que se acojan a sus beneficios, y a los que ya tienen derechos adquiridos a la jubilación ni siquiera se les concede un plazo de ninguna forma para que puedan acogerse...

Señor Lussich—Pero, señor diputado! Pueden acogerse en cualquier momento a los beneficios de la jubilación, desde mañana mismo; lo único, sí, es que están sujetos a los recargos correspondientes.

Señor Dufour—Pero yo lo establezco en forma que beneficia a la Caja y no como el doctor Lussich aprecia el asunto. Con el criterio del doctor Lussich no se beneficia a la Caja como con mi proposición.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores representantes? Hay una cuestión previa a resolver. No se está discutiendo el fondo del asunto. La cuestión previa, planteada por el doctor García Morales es para que, dado lo avanzado de la hora y la cantidad de asuntos que figuran en la orden del día, este asunto vuelva a Comisión.—(Murmullos).

Señor Ponce de León (don Luis)—Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por sufiientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si el asunto pasa nuevamente a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

20—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley relativo a jubilación de los empleados de las ex Empresas de Manuel y Antonio Lussich y de Pascual e Hijos.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a los empleados de las ex empresas de Antonio D. y Manuel Lussich y de Pascual e Hijos, y a los empleados de las empresas de faros, —hoy nacionalizadas, — los beneficios que a los efectos de la jubilación se han otorgado a los empleados de las demás empresas particulares que han pasado al dominio del Estado, debiendo sujetarse a todas las disposiciones que se contienen en la ley de 1.o de Abril de 1916 sobre cómputo a los empleados del Telégrafo Oriental.

Sin embargo, no se concederá jubilación a mérito de la computación de esos servicios sino después de cinlo años de la promulgación de esta ley, salvo el caso de que antes de esa fecha se hubiera cubierto íntegramente el reintegro debido.

En caso de imposibilidad física para el servicio ocasionada por accidente o enfermedad debidamente justificada, el plazo determinado en el inciso anterior podrá ser disminuído y el pago se efectuará por Rentas Generales hasta cumplido el término de los referidos cinco años.

Art. 2.o Elévase al cuatro por ciento la contribución que establece el artículo

12, inciso 2.o de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Todo el que por primera vez ingrese al servicio del Estado o de sus dependencias, contribuirá al sostenimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el importe del primer mes de sueldo, que se descontará en diez cuotas mensuales, después del sexto mes de nombramiento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Francisco A. Schinca, representante por Minas. — Roberto Mibelli, representante por Montevideo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Bonnet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Considero, señor Presidente, con arreglo al criterio que se ha tenido recientemente para pedir que un asunto análogo pasara a Comisión, que este asunto también debería pasar a Comisión, y así lo entienden varios señores diputados, de cuya opinión me hago eco. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Schinca — Si no provoca debate, ¿por qué?

Señor Bonnet — Este asunto ni se ha repartido, señor Presidente.

Señor Mibelli — No apoyado. Eso acusa una profunda ignorancia al respecto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Bonnet.

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Este asunto es de una sencillez extrema. Es una consulta formulada por el Senado a la Honorable Cámara respecto al monto de los reintegros que deberán pagar estos señores empleados por concepto de montepío. Como constitucionalmente no puede resolver la Cámara una consulta que venga del otro Cuerpo, se ha hecho en forma de proyecto de ley.

Es insignificante, es una cuestión que ha resuelto la Cámara hace tiempo, y no haría otra cosa que ratificarse en ello. Lo envía el Senado para que haya constancia de cuál era su manera de pensar en el asunto: nada más que esto. Es un asunto sencillo y fácil, sin que pueda provocar siquiera una discusión. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese asunto es idéntico a otro que esta misma Cámara, que estos mismos legisladores han resuelto. A los empleados del Telégrafo Oriental se les acordó los mismos beneficios que ahora se les quiere acordar a los empleados de la casa Lussich y Pascual. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Y entonces, ¿si es cierto, por qué quiere el señor Bonnet, que lo apoya, ponerle piedras en el camino?

Señor Bonnet — Yo no pongo piedas en el camino.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Cámara de Diputados sancionó este mismo proyecto hace siete meses, con la diferencia que se agregaban otros derechos a otros empleados que ya se les reconocieron por otra ley. Luego, la Cámara no hace más que volver sobre un asunto que ya ha resuelto anteriormente. — (Apoyados).

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Bonnet — Retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar:

Si la Cámara accede al retiro de la moción del señor representante Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa en discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

21—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente a los gastos originados por el envío de la Embajada al Brasil.

Está en discusión el artículo 1.o.

Léase el artículo sustitutivo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Sustitutivo) — Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de nueve mil quinientos pesos para sufragar los gastos efectuados por la Embajada Extraordinaria que representó a la República en la reciente transmisión del mando Presidencial de la República de los Estados Unidos del Brasil."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

22—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de Cebollatí.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase pueblo, con el nombre de Cebollatí, al conjunto de casas construídas en la 6.a sección del Departamento de Rocha, sobre la margen derecha del río del mismo nombre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 28 de 1919.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha. — Teodosio B. Lezama, representante por Rocha. — Eduardo Caballero, representante por Rocha."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo 1.o.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Quería observar a la Cámara que yo, hace más de un año y medio, presenté este mismo proyecto declarando pueblo a la agrupación de casas que se llama Cebollatí, y está ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, conjuntamente con otro núcleo de población que se llama Velázquez, y existe en la 9.a sección del mismo Departamento.

Yo había intervenido con algunos miembros de la Comisión para que, al considerar este proyecto, se tuviera también en cuenta el mío.

Veo en este momento que no se ha hecho así; pero pediría a la Cámara que se tratara mi proyecto conjuntamente con el que está en debate.

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Yo me voy a oponer a la indicación que formula el señor diputado Pérez, porque este es un asunto que está informado por la Comisión de Legislación, y por cuanto este proyecto no es opuesto a la iniciativa anterior análoga que tuvo el señor diputado Pérez. De manera que lo que hay es que los autores este proyecto nuevo han coincidido con el del señor diputado Pérez. El señor diputado Pérez, en la época a que se ha referido, en el mismo proyecto que presentó a estudio de la Cámara, incluía dos declaraciones de pueblos para agrupaciones de casas situadas en distintos parajes del Departamento de Rocha, y el proyecto que está en discusión se refiere a un solo pueblo, el de Cebollatí.

Señor Pérez—Hago estas manifestaciones, porque me parece que hay un poco de descortesía por parte de la Comisión que ha tratado este asunto, pues existiendo un proyecto análogo presentado con antelación, se prescinde de él para pronunciarse respecto de otro solamente.

Señor Presidente—En realidad, señor representante, no hay descortesía. En las carpetas de la Comisión de Legislación debe haber como quinientos asuntos, y es fácil que un asunto se le traspapele a la Comisión.

Señor Pérez — Yo le recordé al señor Presidente de la Comisión de Legislación la existencia de ese proyecto.

Señor Alburquerque—A este proyecto, podría agregarse lo que propone el señor diputado Pérez.

Señor Pérez—Es lo que yo propongo: que se trate juntamente este proyecto con el mío, que es exactamente igual, con el agregado de que entra otro pueblo más.

Señor Bonnet—¡Pero qué importa que sea igual, si este es un proyecto que fué presentado por varios señores diputados, y que ya está informado!

Señor Alburquerque — Es una ampliación. Además de ese pueblo, el señor diputado Pérez propone otro.

Señor Bonnet—Pero que se trate por separado!

Señor Martínez García — ¿Por qué no propone el señor diputado Pérez un agregado a este proyecto?—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 1.o en la forma propuesta, y el señor representante Pérez podría proponer un artículo 2.o, haciendo extensiva esa declaración a la agrupación de casas llamada Velázquez.—(Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ahora, el señor representante Pérez podría proponer su artículo.

Señor Pérez—¿Quiere tener la bondad la Mesa de hacer leer otra vez el artículo 1.o?

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Pérez—El artículo que yo proponía es que se hiciera igual declaración con respecto a la otra agrupación de casas conocida con el nombre de Velázquez, ubicada en la novena sección del mismo Departamento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma propuesta por el señor representante Pérez.

(Se lee):

"Artículo 2.o Hácese igual declaración con respecto a la agrupación de casas conocida con el nombre de Pueblo Velázquez y ubicada en la novena sección del mismo Departamento."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano—Voy a solicitar de la Honorable Cámara quiera tratar de inmediato una modificación que el Senado ha introducido al proyecto de ley aprobado por la Cámara que concedía franquicias a la construcción de viviendas.—(Apoyados).

Señor Rossi—Pero, señor Toscano: no interrumpa la orden del día! Ya llegará el momento para tratar eso. Que siga la orden del día, porque sólo faltan dos asuntos.

Señor García Morales—Es un asunto de interés público, y hay que darle paso.

Señor Rossi—Yo no me opongo; pero pido que se respete el orden ya fijado para la sesión que estamos celebrando.

Señor Presidente—El señor representante Toscano consultó a la Mesa con respecto a este mismo asunto. Como se trata de un asunto de tanto interés para el país, la Mesa le manifestó al señor representante Toscano que creía que se podía considerar hoy.

Señor Rossi—Señor Presidente: sigamos con la orden del día, y después se puede tratar este asunto.

Señor Presidente—En la orden del día, todavía quedan dos asuntos.

Señor García Morales—¿Por qué asunto se interesa el señor diputado Rossi?

Señor Rossi—Por los tres que siguen...

Señor Bonnet—El de la jubilación de los empleados de los Juzgados!

Señor Rossi—Ese, el de subvención al Congreso de Arquitectos, y este a que se refiere el doctor Toscano. Si hay tiempo para todos.

Señor Presidente—Se trata del proyecto remitido por el Honorable Senado con algunas modificaciones que acuerdan franquicias a la construcción de casas para alquiler.

Señor Toscano — Voy a explicar después que el Senado ha limitado las franquicias a las casas que tengan un alquiler menor de cincuenta pesos.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Toscano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

23—**Señor Presidente**—Continúa la orden del día con la modificación del Honorable Senado al proyecto que acuerda franquicias a la construcción de casas para alquiler.

Léase el proyecto modificado enviado por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las casas que se construyan para alquilar y se inicien y terminen durante los cinco años siguientes a la promulgación de esta ley, siempre que el alquiler mensual no pase de cincuenta pesos, siendo aisladas, y de treinta formando apartamentos, estarán exentas del pago de impuestos, permisos y derechos de construcción, ya sean de orden municipal o nacional.

Las construcciones efectuadas durante ese plazo estarán igualmente exentas del pago de Contribución Inmobiliaria hasta el ejercicio económico 1930-31, sólo abonarán contribución por el valor que corresponda al aforo del terreno.

Art. 2.o Los propietarios de las construcciones efectuadas de acuerdo con el artículo anterior, tienen derecho a que se les reintegren los derechos de Aduana y patentes adicionales que se hayan abonado al introducirse al país los materiales de construcciones detalladas en el artículo 3.o y que ellos hubiesen empleado en las obras indicadas en el artículo 7.o, siempre que el petitorio de devolución se presente dentro del plazo fijado por el artículo 9.o, y llenado los requisitos que determinan los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta ley.

Art. 3.o Los materiales que dan derecho al reintegro de los derechos y adicionales de Aduana, cuando han sido empleados en la construcción de las viviendas de que habla esta ley, son los siguientes: Cerraduras, inodoros, vidrios, azulejos, caños de barro, inodoros de barro, hierro y hierro galvanizado, hierro en barras sin labrar, pintura en pasta o en masa, tierra romana, madera de pino y cedro en general y vigas y rollizas, de madera dura, aguarrás, caños de hierro galvanizado para conducción de aguas, yeso en polvo o piedra, alambres forrados en general, cordones flexibles en general, accesorios de cauchú, papier maché, hierro para instalaciones eléctricas.

Art. 4.o Los permisos de construcción que se presenten a la Dirección de Obras Municipales se acompañarán con la descripción detallada de los materiales que se emplearán en la construcción de la obra proyectada y que tienen franquicia de acuerdo con esta ley a los efectos del reclamo que oportunamente efectúe el propietario. La valorización de estos materiales corresponderá a los tipos y medidas que establecen los números correspondientes de tarifa.

Art. 5.o La Dirección de Obras Municipales, por intermedio de los Inspectores de obra, certificará en cada caso y periódicamente el empleo de los materiales de construcción, cuyas franquicias hayan sido solicitadas.

Art. 6.o Los propietarios de las obras construídas se presentarán a la Dirección de Aduanas, solicitando el reintegro de los derechos abonados por los materiales empleados en la construcción de su propiedad, acompañando los certificados correspondientes otorgados por la Dirección de Obras Municipales y las declaraciones de las casas importadoras, justificando la importación de los materiales referidos, siendo obligatorio establecer bajo qué número de permico de Aduana fueron introducidos a plaza.

Las liquidaciones por devoluciones las practicará la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas sobre el permiso de importación y el pago se hará imputándolo, en las proporciones que corresponda, a los fondos recaudados por la Tesorería de Aduana por concepto de derechos de importación y patentes adicionales.

Las falsas declaraciones de los importadores que se tradujeran en una pérdida de renta para el Fisco, se considerarán comprendidos en el artículo 17 de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y se les aplicarán las sanciones que esa ley establece.

Art. 7.o Las franquicias que acuerda esta ley sólo comprenderá la construcción de nueva planta y no beneficiará las refacciones ni las reedificaciones.

Art. 8.o Las pinturas y aceites no podrán exceder en el cálculo a tres manos sobre las maderas y dos sobre los muros.

Art. 9.o Transcurrido un año de abrogada esta ley, no se admitirán petitorios de devolución de derechos y patentes adicionales de materiales de construcción importados y utilizados en construcciones efectuadas en el período establecido en el artículo 1.o.

Art. 10. El propietario que acogiéndose a los beneficios de esta ley alterase dentro del plazo de la misma el alquiler límite establecido, será multado con una suma equivalente a diez veces el valor de aquél.

Art. 11. Las casas o chalets de madera pagarán, como único derecho de importación, el quince por ciento de su valor de aforo, durante los dos primeros años consecutivos a la promulgación de esta ley y siempre que el costo de estas casas no sea superior a tres mil pesos.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión.

Señor Toscano—Como se ve, señor Presidente, la modificación dispone que las casas que pueden obtener franquicias no pueden redituar un alquiler mayor de cincuenta pesos cuando son solas, y, cuando se construyan con apartamentos no puedan redituar un alquiler mayor de treinta pesos por apartamento. Además, se limitan las franquicias a los artículos de construcción que se fabrican en el país, suprimiéndose el número de las tarifas que se establecían en el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados...

Señor García Morales—De las cerraduras, que dieron lugar a gran debate.

Señor Toscano—... y se establece una penalidad para los que acogiéndose a los beneficios de las franquicias, después aumentaran el precio de los alquileres dentro del plazo de esa franquicia.

Señor Lussich — Yo necesitaría una aclaración. Por el artículo 1.o se decreta la franquicia del no pago de Contribución Inmobiliaria durante un tiempo determinado. Yo quiero saber si las ventajas que se acuerdan por el artículo 2.o, se refieren exclusivamente a las casas cuyo alquiler no excederá de cincuenta pe-

sos, o si se refiere a las construcciones en general.

Señor García Morales—¿Las limitaciones para todas las franquicias, o no?

Señor Toscano—El artículo 1.o es terminante, y el agregado está dentro de ese artículo y especifica que sólo las casas que tengan por alquiler cincuenta pesos como máximo, y treinta cuando son de apartamentos, son las que pueden tener el derecho a la franquicia. Las otras, no.

Señor Lussich—Es una mala idea: en realidad, es limitar notablemente la solución del problema a que se había avocado la Cámara.

Señor Toscano — Es una situación de hecho.

Señor García Morales — Yo creo que conviene aceptar las modificaciones, sin perjuicio de tomar en seguida una iniciativa más amplia.

Señor Toscano—En otro proyecto de ley.

Señor García Morales—En otro proyecto de ley.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley referente a franquicias para la construcción de casas para alquiler.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

24—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre suspensión del examen de reválida para los uruguayos que hayan obtenido título en el extranjero.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suprímese el examen de reválida para todos los uruguayos que hayan obtenido títulos otorgados por universidades oficiales extranjeras, siempre que estos títulos merezcan aprobación de las autoridades universitarias que correspondan."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para la aplicación del artículo anterior los interesados presentarán a la Universidad todos sus certificados de estudios y los programas y planes de enseñanza que hayan cursado."

En discusión.

Señor Lussich—Este proyecto me sugiere una observación.

Yo no sé si existe un convenio internacional con todos los países americanos.

Señor Otero—Existe con algunos: la Argentina, Chile, Paraguay, Perú y Bolivia.

Señor García Morales—Todos los que entraron en el Tratado de Montevideo.

Señor Lussich—Ese tratado, que hace relación con la reciprocidad de títulos, ha de traer ventajas del punto de vista internacional, no es imposible que tenga inconvenientes del punto de vista práctico; no conozco bien el nivel de perfeccionamiento a que han llegado las Facultades superiores en algunos de los países sudamericanos y aún europeos.

Señor Otero — No se puede discutir el nivel a que han llegado las Facultades en Francia y Alemania. Este proyecto se refiere a esas precisamente, y no a las americanas, porque por el tratado de Montevideo un paraguayo o un argentino y etc. pueden ejercer libremente su profesión en nuestro país. De lo que se ha tratado por este proyecto es de darles facilidades precisamente a los que han cursado estudios en las grandes Facultades europeas.

Señor Lussich — No: en la práctica...

Señor Otero — Queda librado a los Consejos Universitarios, resolver si los títulos presentan garantías suficientes; pueden no aprobarlos.

Señor Lussich — En el proyecto primitivo...

Señor Otero — Sí; pero está aclarado. Le damos intervención al Consejo Universitario.

Señor Lussich — Yo leí el proyecto primitivo, y aún con la restricción anotada en el artículo 2.o me parece que puede tener inconvenientes.

Señor Otero—Es para los uruguayos, no es para los extranjeros.

Señor Lussich — Vuelvo a repetir que no conozco bien el nivel a que han llegado las Facultades en algunos países sudamericanos, y aún el mismo tratado de reciprocidad me ha sugerido alguna vez dudas con respecto a sus ventajas.

Señor Otero—Es otra cosa; porque este es para los uruguayos que hayan estudiado en el extranjero, no para los extranjeros.

Señor Lussich — Perfectamente; pero así como me ha levantado dudas sobre la conveniencia de que un uruguayo que pueda ir a cursar su carrera en algunas universidades, así como me ha levantado dudas las ventajas de que pueda ser válido el título de un uruguayo que lo haya adquirido en países americanos, cuyas Facultades superiores están en un nivel inferior al nuestro, así también me parece que es un error, exagerar la nota en este sentido, porque podría suceder que uruguayos fueran a adquirir el título...

Señor Presidente — Si el asunto va a provocar discusión, la Mesa desea consultar a la Cámara por si ha de volver a Comisión.

Señor Otero — Pero puede ser que aclaremos el asunto.

Señor Lussich — Creo que no va a provocar discusión mayor.

Señor Otero — No hay precipitación. Creo que al final el doctor Lussich me va a acompañar.

Señor Presidente — Si es una aclaración...

Señor Ponce de León (don Luis) — Esto es mejor que el tratado.

Señor Bonnet — ¿No es mejor, doctor Lussich, que vuelva a Comisión?

Señor Lussich — No: yo creo que este asunto en el porvenir puede ser inconveniente. — (Apoyados).

Señor Otero — ¿Cómo, puede ser inconveniente? — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido que se me ampare en el uso de la palabra...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Lussich. Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Lussich — Es posible que los estudiantes acudan a aquellas Universidades en las que se adquiere el título con mayor facilidad.

Señor Otero — Pero, permítase, doctor Lussich.

A las Universidades europeas no van los interesados por obtener los títulos con mayor facilidad. Hay un solo caso, que todo el mundo conoce, de un estudiante que se fué al Paraguay a adquirir el título de bachiller. Después, no hay nadie que haya hecho viajes a países americanos para graduarse en ninguna carrera.

El caso corriente es el de que vayan los uruguayos a estudiar a Berlín y a París. Además, hay un poco de inconsecuencia en nuestro proceder, porque nosotros, en la Cámara, por una parte les concedemos becas a los estudiantes para que vayan a perfeccionar sus conocimientos al extranjero, y, por otra parte, a los profesionales que salen de esas Facultades, nosotros les exigimos un examen de reválida.

Señor Bonnet — ¿Qué inconveniente puede tener en dar el examen?

Señor Lussich — Pero eso no tiene inconveniente.

Señor Otero — Pero, ¡cómo no va a tener!

Señor García Morales — Es una prueba fácil, el examen de reválida, para un estudiante que ha hecho sus estudios de conjunto.

Señor Otero — ¿El doctor García Morales se animaría ahora a dar un examen de reválida, a pesar de haber sido un brillante estudiante?

Señor García Morales — Sí, soy muy guapo. — (Hilaridad).

Señor Otero — Sí: será muy guapo, pero hasta allí no alcanza...

ngr etaoin shrdlu

Señor Lussich—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich—No habría ningún inconveniente en que estudiantes uruguayos que cursan sus carreras en Facultades superiores, en países de una cultura superior, vinieran al país y su título fuera válido, sin examen de reválida ninguno; pero es que la cuestión puede plantearse en otros términos. Vuelvo a repetir que si las dificultades de la vida son cada vez mayores, los estudiantes es posible que recurran a aquellas Facultades de países americanos vecinos.

Señor Otero—Eso no se puede evitar, naturalmente.

Señor Lussich—No, señor: hay países que están fuera del tratado.

Señor Otero—Allá, los del Norte; pero los que nos rodean: la Argentina, Paraguay, Perú, Chile y Bolivia, estamos vinculados por el tratado.

Señor Lussich—Pero nosotros agravamos el inconveniente que puede derivarse de los tratados mismos, y, por lo tanto, yo creo que no debemos empeñarnos en extenderlo, porque, repito, si en la actualidad no existe o es escaso el número de estudiantes que aprovechan la mayor facilidad de adquirir los títulos en países americanos, podrá no siempre suceder así.

Señor Otero—Lo que ocurre generalmente es que la gente va a las Facultades de perfeccionamientos, y no a las inferiores y desprestigiadas.

Señor Foladori—Pero la Mesa hace observaciones al examen de reválida de los profesionales. Siempre que estos títulos merezcan la aprobación de las autoridades universitarias correspondientes; no de otras.

Señor Lussich — Perfectamente: pero yo sé, señor diputado, porque he tenido que actuar algunas veces como miembro del Consejo, porque he tenido que analizar títulos de este orden, que a veces es sumamente difícil probar la autenticidad de un título determinado...

Señor Otero—Por eso se hace intervenir a los Consejos.

Señor Lussich—... y en más de una ocasión hemos estado en duda con respecto a la validez o no validez de los títulos.

Señor Foladori—Pero se le puede exigir el examen en ese caso.

Señor Otero—Si el estudiante no presenta garantías, no se le acepta.

Señor Bonnet—Yo creo que cuando las opiniones son tan contradictorias, y no

contamos con tiempo suficiente para hacer la discusión en forma, lo mejor sería pasar el asunto a Comisión.

Señor Otero—Yo no veo el empeño del señor diputado Bonnet en aplazar este proyecto. Parece que no hubiera más asuntos de interés que el del pueblo Cebollatí. El señor diputado puede votar en favor o en contra, pero nosotros debemos tener en cuenta este asunto.

Señor Bonnet—Pero, señor diputado: tenga en cuenta la hora y también la cantidad de otros asuntos que esperan sanción.

Señor Otero—El señor diputado está legislando. De manera que no debe tener en cuenta la hora.

Hace un año que está en la orden del día el asunto de examen de reválida.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite, señor diputado Lussich?

Señor Lussich—Con mucho gusto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo lo acompañaría con mucho gusto a hacer una moción para que denunciemos los tratados de reciprocidad con los países sudamericanos; en cambio, a este proyecto no le veo peligros, y sí ventajas, porque no es posible que estudiantes de aquí vayan a países europeos o sudamericanos, pero que estan lejos de nosotros, exclusivamente a cursar estudios para revalidar un título sin haber estudiado.

Señor Mibelli — Las Facultades consagradas nos hacen bien!

Señor Lussich — Es un error del señor diputado. En la Facultad de París, por ejemplo, se consigue el título de médico con mucha más facilidad que en Montevideo.

Señor Otero — No, señor. Yo he asistido a todos los exámenes de París y sé que las exigencias son las mismas para todo el mundo, tanto nacionales como extranjeros.

Lo que dice el doctor Lussich es un reproche, señor Presidente, que se hace frecuentemente: que los títulos de París son para la exportación...

Señor Lussich—No es exacto: yo no digo eso.

Señor Otero—... y no es exacto eso, porque se les permite ejercer su profesión con tal de que paguen los derechos y hagan el servicio militar obligatorio.

Señor Lussich—Yo quiero aclarar mi idea.

Yo tengo la convicción de que la mayor parte o la casi totalidad de los compatriotas que cursan sus estudios en París o en Berlín, adquieren su título en buenas condiciones, y aún hacen estudios de perfeccionamiento.

De manera, pues, que recalco bien que la afirmación que yo he hecho no quiere decir que los títulos adquiridos en general, por los estudiantes uruguayos que cursan sus estudios de Medicina, por ejemplo, en la Facultad de París, son inferiores a los nuestros, no; en general, son superiores, porque ha dado la coincidencia de que la mayor parte de los estudiantes que han hecho su carrera allí, han llegado a la vez a los puestos de internos, al cual no se llega sino poseyendo una inteligencia muy clara y una gran capacidad de trabajo.

Señor Mibelli—Y de una capacidad superior.

Señor Lussich—Pero lo que yo digo, e insisto, es que el mal estudiante obtiene más fácilmente el título en París que en Montevideo.

Señor Otero—Pero los malos estudiantes, doctor Lussich, no han llegado nunca a obtener el título de interno de los hospitales y médicos de la Facultad de Medicina de París.

Señor Mibelli — El mal estudiante no consigue nada.

Señor Lussich—Para obtener lisa y llanamente el título de médico, es más fácil hacerlo en la Facultad de París que en Montevideo, Vuelvo a insistir sobre mis manifestaciones anteriores, que eso no quiere decir que la mayor parte de nuestros compatriotas que han llegado a obtener puestos por distinción, no hayan hecho su carrera en condiciones bien ventajosas.

Señor Aubriot—Eso puede ser, porque además de haber mejor profesorado en Francia, la enseñanza es más práctica que la de nuestras Facultades.

Esa es la razón de por qué reciben título en ese país los que nosotros llamamos equivocadamente "nuestros malos estudiantes".

Señor Ponce de León (don Luis)—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

25—Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente a subsidios para el Congreso Americano de Arquitectos, asunto que viene del Honorable Senado.

Léase los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, por resolución fecha 23 del mes en curso, aprobó la iniciativa de la Sociedad de Arquitectos para celebrar en esta ciudad, en los días 1.o al 7 de Marzo del año próximo, un Congreso de Arquitectos encargado de estudiar los problemas que se relacionen con esa rama del arte y de la técnica profesional.

La realización de dicho Congreso ocasionaría gastos que el Consejo cree pueden ser atendidos con la suma de "cinco mil pesos" ($ 5.000.00), y en consecuencia, solicita de Vuestra Honorabilidad se sirva prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley autorizándolo para invertir de "Rentas Generales" hasta dicha suma para contribuir a los gastos que se originen con motivo del Congreso aludido.

Aprovecho esta portunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

VIERA.

MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de "Rentas Generales" hasta la suma de "cinco mil pesos" ($ 5.000.00) en los gastos que demande la celebración del primer Congreso Americano de Arquitectos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MANUEL MACHADO.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en los gastos que demande la celebración del Primer Congreso Americano de Arquitectos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

26—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto referente a jubilaciones de los Actuarios y Alguaciles.

¿Cuáles son las modificaciones?

Señor Rossi — Las modificaciones que se hicieron las conoce el miembro informante, señor diputado Schinca.

Señor García Morales — Pido, señor Presidente, que se lea el informe de la Comisión del Senado, que es el que puede aclarar el punto.

Señor Presidente — Léase el informe.

(Se empieza a leer).

"Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado debidamente, cuanto hace referencia al proyec-

to de ley sobre jubilaciones de los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de los Juzgados Letrados, sancionado en la otra Cámara.

Algunas modificaciones es forzoso aconsejar en el referido proyecto, — para ser consecuente, — esta Cámara, — con el temperamento que ha conceptuado justo, — en otros proyectos análogos.

El artículo 3.o del proyecto determina un plazo de dos años contados desde la promulgación de la ley, para que los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de las Actuarías puedan pedir la computación de los servicios.

Este plazo está reducido a seis meses, adoptando la Comisión el mismo determinado, ya en la ley de 1.o de Abril de 1916 sobre cómputo a los empleados del Telégrafo Oriental.

A la vez considera oportuno aconsejar la eliminación del segundo párrafo del mismo artículo, evitándose de este modo una evidente contradicción con disposiciones porteriores del mismo proyecto, pues sucederá lo contrario, precisamente, de lo que en él se establece, desde que no son en realidad las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, las que van a regir en el caso.

Considera la Comisión que conviene eliminar a la vez del artículo 4.o las siguientes palabras, que no hacen sino producir confusión en los derechos de los aspirantes al amparo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: "y hubieran cesado en ellos sin la imputación de mala conducta".

La eliminación aconsejada tiene el valor de eliminar una cuestión que puede promover discrepancias inútiles. En ninguna otra ley o proyecto se ha mencionado tal factor, a los efectos de los derechos adquiridos o a obtenerse, cuando existen circunstancias fundamentales que las puedan originar.

En el artículo 5.o convendría hacer el agregado "y honorarios". El impuesto de estampillas que se crea para refuerzo de la Caja, según el proyecto, deberá ser abonado por las Actuarías, Adjuntos, Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de Costas, Abogados, Procuradores "y todos cuantos perciban costas y honorarios".

El artículo 6.o conviene suprimirlo totalmente. No puede quedar librado a la voluntad de los aspirantes a la jubilación el que ésta se produzca, el hecho de que por no percibir sueldo del Estado, haga facultativo el propósito de ampararse a la jubilación, conceptúa Vuestra Comisión, que no debe determinarse en el articulado del proyecto.

Respecto del artículo 7.o la Comisión conceptúa, — para ser consecuente consigo misma, — y siguiendo el temperamento adoptado recientemente en el proyecto de ley que acuerda jubilación a los empleados de las ex Empresas landhoneras de Lussich y Pascual e Hijos, que el artículo que figura con el mismo número en el proyecto sustitutivo es el que mejor contempla las situaciones tanto de la Caja como de los aspirantes a su amparo.

El artículo 8.o también reclama un aumento de plazo para pago de un montepío.

El término de cinco años de pago de montepío es el que ha adoptado recientemente también, en casos iguales al presente, y sería injusto proceder de diverso modo cuando si bien interesa los beneficios de los que pretenden acogerse a la jubilación, a la vez interesa la situación en que debe encontrarse la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para llenar debidamente su cometido.

Señor Mibelli—(Interrumpiendo)—Hago moción para que este asunto pase a Comisión.

Señor Rossi—Es una perfecta broma del señor diputado. ¿Por qué ha de pasar a Comisión un asunto tan sencillo y conocido?

Señor Presidente—Se está leyendo el informe. ¿Cómo es posible que los señores diputados formen criterio, si todavía no se ha concluído la lectura?

(Continúa la lectura):

"Es de advertir que en este proyecto se incluyen textualmente, en lo relativo al aumento de contribución de los empleados públicos, a los efectos del refuerzo que la Caja exige, en los momentos actuales, las mismas disposiciones que la Comisión consideró oportuno establecer en el ya referido proyecto relacionado con la jubilación de los empleados de las casas landhoneras.

Asimismo queda repetido en este proyecto el estímulo también ya establecido, que supone la contribución del primer mes de sueldo, a quienes por primera vez entran a desempeñar cargos en la Administración Pública.

Podrá extrañar la repetición de disposiciones idénticas de carácter general, en proyectos de ley análogos, pero esto responde al solo propósito que por cualquier circunstancia, no prosperando alguno de ellos, no fracasen por ningún concepto disposiciones que como las expresadas son imprescindibles, dada la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Sala de la Comisión, Octubre 11 de 1919.

Felipe Iglesias. — Alberto F. Canessa. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Léase el proyecto remitido por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados quedan sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, y mientras no gocen sueldo, pagarán su montepío y serán reguladas sus jubilaciones y pensiones en todos sus efectos, como si percibieran las siguientes asignaciones:

1.a Categoría (Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos y Comerciales de 1.er y 2.o turnos, de Montevideo):

1 Actuario	$	3.000
1 Adjunto	"	1.800
1 Jefe de Despacho	"	1.200
1 Alguacil	"	1.440
1 Auxiliar 1.o, encargado del decretero	"	720
1 Idem 2.o encargado de los oficios, reposición de sellado y caja	"	660
1 Archivero	"	600
1 Escribiente	"	420
2 Notificadores, $ 540 c|u...	"	1.080
1 Ordenanza	"	360

2.a Categoría (Juzgados de lo Civil, Correccional y Comercial del Salto y Paysandú y todos los demás Juzgados Letrados de la República):

1 Actuario	$	3.000
1 Adjunto	"	1.200
1 Alguacil	"	960
1 Encargo del despacho	"	720
1 Encargado del decretero	"	540
1 Archivero	"	450
2 Auxiliares, a $ 360 c|u...	"	720
1 Escribiente	"	300
1 Ordenanza	"	240

Art. 3.o Los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de dichas Actuarías que se hallen en ejercicio de sus funciones, así como los que han ejercido este cargo, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado anteriormente en esos mismos cargos, presentándose a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles dentro del plazo de seis meses contados desde la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Los Actuarios enviarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, una planilla con los nombres de los empleados que actualmente desempeñan los cargos fijados en el artículo 2.o, con indicación del tiempo de servicios, y en lo sucesivo comunicarán toda modificación que sufra el personal. Los que hayan prestado servicios en las Actuarías, podrán justificar esos servicios por certificados de los Jueces o Actuarios respectivos.

Art. 5.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles percibirá, para el mejor cumplimiento de esta ley, además de los montepíos y reintegros correspondientes, el producido íntegro de un impuesto de estampillas que abonarán los Actuarios, Adjuntos, Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de Costas, Abogados, Procuradores y todos cuantos perciban costas y honorarios, con excepción del Fisco y el Correo.

Dicha estampilla será colocada al margen de cada partida que los obligados al impuesto reciban en las planillas de costas respectivas y será regulada por la siguiente escala:

Actuarios y adjuntos, desde $ 1.00 hasta $ 10.00, $ 0.05; desde $ 10.00 hasta $ 25.00, $ 0.10; desde $ 25.00 hasta $ 50, $ 0.25; desde $ 50.00 hasta $ 100.00, $ 0.50; desde $ 100.00 en adelante, la estampilla equivaldrá a 1 o|o de la cantidad que se perciba, computándose cada fracción como de cincuenta pesos.

Alguaciles, peritos, rematadores, tasadores de costas, abogados, procuradores, etc., desde $ 1.00 hasta $ 25.00, $ 0.05; desde $ 25.00 hasta $ 50.00, $ 0.10; desde $ 50.00 hasta $ 100.00, $ 0.25; desde $ 100.00 hasta $ 200.00, $ 0.50; de más de $ 200.00, $ 1.00.

Art. 6.o Los que pidan computación de servicios anteriores a la promulgación de esta ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o pagarán como reintegro del montepío el 5 o|o de los sueldos señalados en el artículo 2.o, en un plazo no mayor de cincuenta mensualidades.

Art. 7.o No se concederá jubilación ni pensión a mérito de la computación de servicios concedida por esta ley, mientras no hayan transcurrido cinco años después de su promulgación, salvo que antes se hubiera pagado todo el reintegro del montepío adeudado.

Art. 8.o Elévase al 4 o|o la contribución que establece el artículo 12, inciso 2.o de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Todo el que por primera vez ingrese al servicio del Estado o de sus dependencias, contribuirá al sostenimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el importe del primer mes de sueldo, que se descontará en diez cuotas

mensuales, después del sexto mes del nombramiento.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario.

Están a consideración de la Honorable Cámara las modificaciones de que acaba de darse cuenta.

Señor Aramendía — Y la Comisión, ¿qué dice?

Señor Schinca — Las acepta de plano.

Señor Aramendía — ¿Qué opinión tiene del primer proyecto que remitió al Senado?

Señor García Morales — Que quedó a la miseria.

Señor Rossi — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Estas modificaciones son nada más que para asegurar una mayor entrada de fondos a la Caja. Los autores del proyecto ya las conocían, están de acuerdo con ellas y fué así que se hizo saber al miembro informante del Senado, señor Iglesias, que tuvo la gentileza de consultarnos.

Señor Alburquerque — La única diferencia de fondo es que se hace obligatorio el acogerse a esta jubilación.

Señor Schinca — No es el proyecto el que se ha leído: es el informe de la Comisión del Senado.

Señor Aramendía — Pero se modifica desde la primera palabra hasta la última.

Señor Rossi — No modifica nada de fondo.

Señor Schinca — No señor, lo que hay es que se extiende en consideraciones inútiles.

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo llamo la atención de los señores diputados, cuya memoria en algunos de ellos es un poco frágil, de que el Honorable Senado incluye en este proyecto una serie de artículos que garantizan la estabilidad de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, garantías que la Cámara estuvo hace un momento por echar por tierra, cuando se discutió el proyecto que quería extender a un año los beneficios de la jubilación, sin recargar en forma alguna, o por lo menos, no en la forma propuesta por el Honorable Senado en este proyecto, las contribuciones de los empleados que pudiesen acogerse a los beneficios de la jubilación.

Señor Dufour — ¿Y por qué el señor diputado Lussich no propone las modificaciones al proyecto en vez de querer que pase a Comisión?

Señor Lussich — Porque no es necesario, señor diputado. No es necesario, porque todas las personas que lo desean, que están dentro de las condiciones de empleados públicos a que hacen referencia los artículos...

Señor Dufour — Parece que el señor diputado se ha personalizado con tres o cuatro pedidos que hay en Comisión. Podría haber propuesto las modificaciones al proyecto; pasó tres veces a Comisión.

Señor Lussich — ... que la Cámara ha aprobado, pueden acogerse a los beneficios de la ley, pero pueden acogerse dentro de las condiciones razonables que la Cámara impuso días pasados y no dentro de las facilidades que acuerda el proyecto que defiende el señor diputado Dufour.

Señor Dufour — Y el señor diputado ¿por qué no pidió se modificara, sin necesidad de ir a la Comisión tres veces?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la Cámara acepta, casi por unanimidad, sus ideas, todos las aceptaron...

Señor Lussich — Muy bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Y de lo que mucho me felicito es que en este proyecto se vuelvan a recalcar.

Señor Dufour—Parece que hay cuestión personal con las personas que solicitan los cómputos.

Señor Lussich — Perfectamente. Por otra parte, estoy completamente de acuerdo con las garantías que el Senado ha acumulado a este proyecto.

Señor Rossi — Y que lo hacen cada vez más conveniente para los interesados y para la Caja. Creo que todos estamos de acuerdo ya, señor Presidente. Pido que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto en discusión.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Señor Aramendía — ¿Cuántos asuntos más hay, señor Presidente?

Señor Presidente — Eso es difícil de decir, señor representante.

Señor Lussich — Yo hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión...

Señor Mibelli — No apoyado.

Señor Lussich — ... y no me mueve en esto ningún espíritu de obstruccionismo. Hago moción en el sentido de que se levante la sesión, porque son las ocho de la noche, hemos sesionado durante cuatro horas y es imposible que el espíritu pueda prestar la atención necesaria a los asuntos en discusión.

Señor Rossi — Entonces, se puede hacer una sesión mañana de mañana. Yo mocionaría en ese sentido.

Señor Mibelli — El Senado se ha declarado en sesión permanente, y va a trabajar toda la noche.

Señor Presidente — La Mesa comunica a los señores representantes que mañana se celebrará sesión a las diez, con el objeto de tratar diversos asuntos.

Señor Lussich — Yo me declaro completamente contrario a estas sesiones apresuradas.

La Cámara va a ser llamada a sesionar en los primeros días de la semana que viene, es decir, apenas dentro de una semana, en cuyo caso los asuntos que sean apremiantes podrán ser tomados en consideración por la Cámara en una forma racional... — (Apoyados).

... no en una forma que desprestigia a la Cámara misma.

Yo no he concurrido a la sesión de esta mañana, ni aún a las sesiones anteriores en que se han tratado asuntos de pensiones; pero por la versión taquigráfica de los diarios he visto que se han tratado en una forma para mí inconsulta, y que no da lugar a las garantías a que tiene y debe tener derecho todo asunto que se trate en la Cámara.

Hago moción, pues, para que se levante la sesión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mibelli — El Senado acaba de sancionar un asunto, y lo envía a la Cámara para que se dé cuenta.

Señor Lussich — ¿A qué se refiere?

Señor Otero — Es un asunto entrado que tiene relación con un asunto que acaba de sancionar el Senado, y se pide que se dé cuenta, nada más.

Señor Lussich — Perfectamente, no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Lussich para que se levante la sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 y 3).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos diecinueve, siendo las diecisiete horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores senadores: Stirling, Jiménez de Aréchaga, Iglesias, Echevest, Aragón y Etchart, Gallinal (don Alejandro), Sosa, Canessa, Narancio y Mendívil, y los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Durán, Enciso, Fernández Ríos, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, Otero, Pan, Pelayo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Saavedra, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Saravia, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Sorín, Toscano, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 92.

Fuera de hora, los señores representantes: Bethencourt, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Del Campo, Dufour, Fernández (don Alejandro), Pacheco, Peña, Salgado y Vidal.

Total: 10.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Patrón.

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal (don Hipólito), Abellá y Escobar y Roxlo, y los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Borrás, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Infantozzi, Lorenzo y Lozada, Mendía, Moreno, O'Neill, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Söñora y Terra.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Berro (don Aureliano), Capillas, Espalter, Ferrería, Fleurquin, Gutiérrez, Peluffo, Sánchez, Semblat, Tiscornia, Uriarte y Vázquez Ferreiro.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite copia de los decretos expedidos con fecha 3 y 10 del corriente mes."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder devuelve observadas las leyes del 3 de Octubre corriente que acuerdan pensión a Casimira Fascuelo de Lartigue y don Felipe Burgueño."

—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Segundo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo voy a formular moción en el sentido de que la Honorable Asamblea General, teniendo en cuenta los importantes servicios que prestó a la Administración Pública el empleado de la Honorable Cámara de Representantes señor Ricardo Genes Richart, levante el veto que el Consejo Nacional de Administración le impuso a una pensión para la familia de dicho funcionario. — (Apoyados).

Formulo moción en el sentido de que se trate ese asunto en primer término.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Si no se tratara, señor Presidente, del asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Segundo y algún otro que ha sido vetado por el Consejo Nacional de Administración, yo acompañaría a dicho señor diputado en la moción que acaba de formular; pero como el veto del asunto en cuestión puede ser un procedimiento que el Consejo Nacional de Administración aplique a un número mucho mayor de pensiones votadas por la Honorable Cámara y sancionada por el Honorable Senado, en cuyo caso nos veríamos en la disyuntiva de cometer una injusticia o de aplicar idéntico tratamiento a todas las demás, yo hago moción en el sentido de que el asunto pase a Comisión. — (No apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Señor Colistro — Yo pediría al señor diputado Segundo que ampliara su moción en el sentido de que se trate hoy todos los vetos del Consejo Nacional de Administración. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Yo lamento no acompañar al señor diputado Colistro en su indicación por cuanto el requisito que establece la nueva Constitución de la República, es un poco fuerte: establece que cada legislador se deberá pronunciar por si o por no, fundando su voto. Quiere decir que si nos empezamos a ocupar de ocho o diez pensiones trabajaremos desde ahora, hasta el amanecer.

Por eso yo me he concretado exclusivamente a la pensión relativa a la familia del ex funcionario Ricardo Genes Richart por la consideración especial que el Consejo debe tener a la Cámara de Diputados, por tratarse desde luego de un asunto que nació en esta rama del Cuerpo Legislativo y además, por considerar que Genes fué un funcionario ejemplar.

Señor Andreoli — Habría que saber cuántas son las pensiones vetadas.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Voy a insistir en el razonamiento hecho anteriormente.

Antes que nada, yo pediría a los miembros de la Comisión de Peticiones de ambas Cámaras, de cada una de ellas, que me dijeran a cuanto asciende el monto de las pensiones votadas en este período, con el objeto de tener una base para saber que temperamento es posible adoptar frente a dichas pensiones.

Señor Segundo — La Comisión de Peticiones de la Honorable Asamblea General no está habilitada para informar el asunto que promueve el señor diputado Lussich, desde el momento que ese asunto no figura en la orden del día. Pero el Consejo Nacional de Administración está vetando a unas pensiones y poniendo el cúmplase a otras. Quiere decir, que ese dato debe tenerlo, necesariamente, el Consejo Nacional de Administración y no es incumbencia de la Honorable Asamblea General ir a esa investigación.

Yo formulé esa moción, porque se trataba de un empleado que tenía alrededor de 18 años de servicios a la Administración Pública y que era un funcionario excelente, que ha dejado a su familia en una situación en extremo crítica. Es por eso que, consultando con diversos legisladores, me animé a proponer en el seno de la Honorable Asamblea General esta moción. — (Apoyados).

Señor Martínez García — Es una iniciativa de la misma Cámara esa petición.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo me voy a oponer a la moción del señor representante Segundo, por dos razones.

En primer lugar, creo que cuando el Poder Ejecutivo hace uso de la facultad que le concede la Constitución de la República, observando los proyectos de ley que le han sido remitidos por la Legislatura, es necesario que el Parlamento estudie detenidamente los asuntos que merecen esa resolución. Así lo ha querido la Constitución, aunque ya estaba impuesto por el sentido común, al establecer en el artículo 64 que en los casos de votación de los proyectos devueltos por el Poder Ejecutivo, se haga votación nominal, se expresen los fundamentos, y se publique inmediatamente en la prensa el

acta de la sesión para constancia. Tratar un asunto sobre tablas es apartarse de la conducta discreta impuesta en estos casos.

Otro segundo argumento que tengo que oponer a la moción del señor diputado Segundo, es el tratamiento injusto que consagraría la Asamblea con respecto a los diferentes peticionantes.

Se sabe que el Consejo Nacional de Administración, ante la escasez de las rentas, — no tendría más que referirme a la exposición hecha hace un momento en Cámara, según la cual el Tesoro está amenazado por un déficit de 5.000.000 de pesos — va a vetar un número considerable de leyes de pensión. Como ese veto se producirá dentro de los diez días que le marca la Constitución — y por tanto, fuera del período de las sesiones ordinarias, — la Asamblea no podrá considerar esos proyectos, sino en el siguiente período ordinario, desde que me parece claro que esos asuntos de exclusivo interés particular: no son los casos graves y urgentes a que se refiere la Constitución y que permiten a la Asamblea hacer cesar el receso. De manera que levantaríamos el veto con relación a la pensión otorgada a la familia del señor Genis Richart y de alguna otra, y dejaríamos con el veto impuesto, por lo menos hasta el período ordinario siguiente, a todas las demás. Lo justo es tratar a todas las pensiones con la misma medida y, llegado el período ordinario, considerar en la Asamblea las diferentes observaciones.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Como conozco poco el Reglamento de la Asamblea General desearía saber cuál es el trámite reglamentario respecto de las observaciones que formula el Poder Ejecutivo a los proyectos de ley; si existe la obligación de pasarlas a Comisión.

Señor Presidente — En general, el Reglamento de la Asamblea establece que todo asunto que llega a la Asamblea pase a Comisión, y siga los trámites ordinarios.

Señor Lussich — Es esa la moción que yo he hecho.

Señor Ramírez — En ese caso, yo votaré también en contra de la moción del señor diputado Segundo, porque creo que cuando el Poder Ejecutivo formula observación a un proyecto, lo menos que puede hacer la Asamblea es estudiarlas concienzudamente siguiendo los trámites reglamentarios.

Señor Segundo — Pediría que se leyera el mensaje del Poder Ejecutivo, para ver en qué basa sus observaciones a la pensión otorgada a la familia de Genis Richart.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 4 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución, se permite observar a Vuestra Honorabilidad la ley sancionada el 29 de Julio último que concede, por gracia especial, a la señora Juana Vignar de Genes, viuda del ex empleado de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes don Ricardo Genes, una pensión alimenticia e inembargable de 840 pesos anuales.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 22 de Julio de 1911, las leyes de pensión graciable se cumplen con cargo a Rentas Generales, y Vuestra Honorabilidad debe tener presente que si no se votan recursos especiales el Poder Ejecutivo no podrá darles cumplimiento sin aumentar las dificultades creadas por el déficit que actualmente pesa sobre las finanzas del Estado.

Por tal consideración, y en tanto no se conozca el monto de todas las pensiones que Vuestra Honorabilidad acuerde durante el actual período legislativo, este Consejo, no sin cierta contrariedad para con el caso presente y análogos que pudieran sucederle, se ve precisado a oponer el veto a que está facultado por la Constitución de la República, no comprendiéndose en esta decisión algún caso que pueda revestir carácter realmente excepcional.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario."

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — El empleado, señor Ricardo Genis Richart, creo que tenía alrededor de 145 pesos mensuales de sueldo.

Además, el otro día yo en la Cámara, antes de que el Consejo Nacional de Administración le pusiera el cúmplase a la ley que acuerda una pensión a la señorita Aurelia Viera, dije que ella estaba dispuesta a rehusarla, teniendo en cuenta las manifestaciones que se habían hecho en el Senado.

Ahora bien. Tengo entendido que el Comité Pro homenaje a la señorita Aurelia Viera, que preside el señor diputado Almada, se empeñó con esa distinguida educacionista para que aceptara la pensión. Pues bien: Si el Consejo Nacional de Administración le puso el cúmplase a aquella ley, sin tener en cuenta para nada las rentas del Estado, entiendo yo que se debe seguir el mismo criterio para con la familia de un funcionario como el señor Ricardo Genis Richart, y, sobre todo, considerar especialmente que fué un proyecto nacido en la Cámara de Diputados para favorecer a los hijitos de uno de sus empleados subalternos sumamente meritorio. Por consiguiente, insisto en mi moción. — (Apoyados).

Señor Colistro — Podría agregar que puso el cúmplase a otras leyes de pensión, para las cuales no se preguntó de dónde había que sacar los recursos; no ha pasado eso solamente con la señorita Aurelia Viera.

Señor García Morales — Ya lo explica el mensaje del Poder Ejecutivo en su parte final.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado Lussich expresaba hace un momento el deseo de oir a uno de los miembros de la Comisión de Peticiones del Senado.

Señor Lussich — De la Comisión de Peticiones de la Asamblea General.

Señor Aragón y Etchart — Yo integro, como miembro del Senado, la Comisión de Peticiones de la Asamblea General, y debo hacer una manifestación.

Cuando el Poder Ejecutivo o una de las ramas del Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Administración, vetó la pensión a que acabo de referirme, yo, celoso de los fueros parlamentarios, porque el asentimiento absoluto a lo que hacía el Consejo implicaba la declinación graciosa de fueros parlamentarios, me apersoné a amigos del Consejo y les expresé que una de las ideas que yo tenía era pedir a la Contaduría General del Estado, el monto de las bajas que por concepto de pensiones se hubieran producido, para, de acuerdo con ellas, sancionar los proyectos de decreto y ajustarnos a lo que el Parlamento pudiera conceder. Los miembros del Consejo de Administración me expresaron a mí que ellos tenían esa misma idea, y que el veto que se ponía a todas las pensiones, no era más que un veto provisorio.

Señor Carnelli (don José) — A algunas de ellas; no a todas.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien. A las de carácter de urgencia no debía aplicarse, ni a las de carácter excepcional, como la de la señorita Aurelia Viera, que está comprendida en estas otras de carácter general.

Bien, señor Presidente; yo creo que es una cuestión de buena administración,— y lo he sostenido siempre, antes del cambio del Poder Ejecutivo, — que el Ministro de Hacienda debe tener una superintendencia sobre todas las finanzas públicas; y bien, el Parlamento no puede proceder discrecionalmente sin atender a ciertas indicaciones del Poder Ejecutivo, que es un Poder Colegislador.
Ríovéap ',|k;és wtmfwyptam ythmthmtm.
Si el Consejo Nacional de Administración veta provisoriamente las pensiones hasta tanto no tenga el estado de la Contaduría General de la Nación, y yo creo que es un acto de cordura parlamentaria asentir a ese veto. De modo que yo, celoso como el señor diputado Segundo y como todos los demás legisladores, de las prerrogativas parlamentarias, traté de tener en cuenta desde el primer momento que se provocó el debate, esto; pero, en virtud de estas manifestaciones de los señores del Consejo Nacional de Administración, creo que lo más discreto es dejar que estén con el veto las pensiones, hasta el momento oportuno que a todas ellas les sea levantado. — (Apoyados).— (No apoyados).

Estas explicaciones quería darlas, porque las he creído necesarias, dadas las manifestaciones de los señores miembros de una de las ramas del Poder Legislativo.

Señor Presidente — Hago notar a la Asamblea que se está discutiendo la moción de orden, y no se está tratando en este momento la cuestión de fondo.

Señor Ramírez — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Ramírez, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Segundo, para que se trate en esta sesión el asunto relativo a la pensión de la señora Juana Vignart de Génes Richard.

La Mesa entiende que se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Segundo — ¿Para tratar el asunto se necesitan dos tercios de votos?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor García Morales — Dos tercios.

Señor Ramírez — Dos tercios para esta cuestión y tres quintos para pronunciarse sobre el veto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la fijación de las asignaciones mensuales que han de percibir los legisladores de la XXVII Legislatura.

Señor Miranda — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente. Hay dudas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Se va a leer el proyecto sancionado por las Cámaras, vetado por el Ejecutivo, con el objeto de advertir si la Asamblea lo ratifica por tres quintas partes de votos.

Léase.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Juana Vignart, viuda del ex empleado de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes don Ricardo Génes Richart, e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que pudiera corresponderles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de Julio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

Léase el mensaje de observación.

Varios señores representantes — Ya se ha leído.

Señor Sosa — Hago moción para que se suprima la lectura del mensaje.

Señor Presidnte — Se va a votar.

Si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si la Asamblea ratifica el proyecto observado.

Señor García Morales — Observo, señor Presidente, que por la Constitución de la República no se puede votar en esa forma: hay que votar nominalmente, por sí o por no.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Se va a votar nominalmente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Afirmativa.

Señor Iglesias—Afirmativa.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Justino) — Afirmativa.

Señor Narancio—Afirmativa, por cuanto considero que los argumentos que da el Consejo Nacional de Administración no son suficientes como para no ratificar un voto ya emitido.—(¡Muy bien!).

Señor Etchevest—Afirmativa, por los mismos fundamentos que ha expresado el señor senador por Colonia.

Señor Mendívil—Afirmativa.

Señor Sosa—Afirmativa.

Señor Canessa—Afirmativa.

Señor Aragón y Etchart—Negativa, por las razones que expresé hace un momento al oponerme a la consideración de este proyecto.

Señor Albín—Afirmativa.

Señor Alburquerque—Afirmativa.

Señor Almada—Afirmativa.

Señor Ameglio—Afirmativa.

Señor Andreoli—Afirmativa.

Señor Antuña—Afirmativa.

Señor Aramendía—Negativa.

Señor Arias—Afirmativa.

Señor Aubriot—Afirmativa.

Señor Barbato—Afirmativa.

Señor Bazet—Afirmativa.

Señor Bélinzon (don Lorenzo)—Afirmativa.

Señor Bélinzon (don Máximo)—Afirmativa.

Señor Beltrán—Negativa.

Señor Berro (don Emilio)—Negativa.

Señor Berro (don Roberto)—Negativa.

Señor Bossio—Negativa.

Señor Blanco Acevedo—Afirmativa.

Señor Bonnet—Afirmativa.

Señor Burmester—Afirmativa.

Señor Bustillo—Negativa.

Señor Caballero—Afirmativa.

Señor Cabrera—Negativa, porque entiendo que debía haber pasado a Comisión.

Señor Carvallido—Afirmativa.

Señor Colistro—Afirmativa.

Señor Coronel—Afirmativa.

Señor Cortinas—Afirmativa.

Señor Costa Gutiérrez—Afirmativa.

Señor Durán—Negativa.

Señor Enciso—Afirmativa.

Señor Fernández Ríos—Afirmativa.

Señor Foladori—Afirmativa.

Señor Garat—Afirmativa.

Señor García Morales—Negativa.

Señor Gilbert—Afirmativa.

Señor Haedo Suárez—Negativa.

Señor Halty—Afirmativa.

Señor Icasuriaga—Afirmativa.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio)—Afirmativa.

Señor Joanicó—Afirmativa.

Señor Lezama—Afirmativa.

Señor Lussich—Negativa.

Señor Magariños Veira—Afirmativa.

Señor Martínez García—Afirmativa.

Señor Martínez (don Justino)—Afirmativa.

Señor Mibelli—Afirmativa.

Señor Mier Velázquez—Afirmativa.

Señor Miranda—Afirmativa.

Señor Mora Magariños—Afirmativa.

Señor Muñoz—Afirmativa.

Señor Navarrete—Negativa.

Señor Negro—Afirmativa.

Señor Nieto Clavera—Afirmativa.

Señor Olivera—Afirmativa.

Señor Otero—Afirmativa.

Señor Pan—Afirmativa.

Señor Pelayo—Afirmativa.

Señor Percovich—Afirmativa.

Señor Pereyra Núñez—Afirmativa.

Señor Pérez—Afirmativa.

Señor Piedra Cueva—Afirmativa.

Señor Pintos—Afirmativa.

Señor Ponce de León (don Luis)—Negativa, sin pronunciarme sobre el fondo del asunto, pero entendiendo que ha debido ser oída la Comisión.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Afirmativa, manifestando que si antes voté en contra era porque creía que debía darse el trámite reglamentario, pasando este proyecto a Comisión; pero desde el momento que la Asamblea ha resuelto tratarlo sobre tablas, repito el voto que di en la Cámara cuando se trató este asunto.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—Negativa, por las razones que ha aducido el doctor Luis Ponce de León.

Señor Repetto—Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Afirmativa, porque me parece que se trata de una pensión perfectamente justificada.

Señor Rossi—Afirmativa.

Señor Saavedra—Afirmativa.

Señor Salteráin—Negativa, por las razones expuestas por el doctor Luis Ponce de León.

Señor Salvagno—Afirmativa.

Señor Samacoitz—Afirmativa.

Señor Saravia—Negativa.

Señor Schelotto—Afirmativa.

Señor Schinca—Afirmativa.

Señor Seguí—Negativa.

Señor Segundo—Afirmativa, entendiendo que si bien no se ha pronunciado la Comisión de Peticiones de la Asamblea General, se pronunció favorablemente la Comisión de Peticiones de cada Cámara. —(Apoyados).

Señor Sorín—Afirmativa.

Señor Toscano—Afirmativa.

Señor Vianna—Negativa.

Señor Viera—Afirmativa, porque se trata de una modestísima pensión, a mi juicio mucho más justificada que otras que no ha vetado el Consejo Nacional de Administración.—(¡Muy bien!).

Señor Zeballos — Afirmativa.

Señor Presidente — Han votado por la afirmativa 74 señores legisladores y 18 por la negativa.

Queda sancionado definitivamente el proyecto.

5—Continúa la orden del día.

Está a consideración de la Asamblea el asunto relativo a la asignación mensual que percibirán los señores legisladores durante el término de su mandato.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jménez de Aréchaga (don Horacio) — Habiendo sido convocada la Asamblea General para señalar el sueldo que han de tener los futuros legisladores, yo propongo para la Asamblea que viene la misma asignación que la que tiene la actual.

Ya en la legislatura del año 30, de la cual formaban parte casi todos los constituyentes y que la vida en la República era fácil, se había asignado para aquella legislatura la cantidad de $ 8.33 diarios o sea 250 pesos.

Más tarde, para la legslatura del año 70 señalaron 10 pesos darios, o sea 300 pesos.

A raíz del Consejo de Estado, cuyos miembros tenían un sueldo de 250 pesos, el doctor Martín C. Martínez sostuvo entonces que correspondía señalar para la legislatura que lo siguió el mismo sueldo que tenían los miembros del Consejo de Estado, y sostenía para ello que no había en la Administración Pública sueldos mayores de 250 pesos, salvo tres o cuatro: el del Contador General, el del Tesorero General y el del Director de Aduanas que gozaban de un sueldo de 300 pesos mensuales. En esa sesión el señor Presidente de la Asamblea actual, doctor Espalter, sostuvo que debía señalarse la cantidad de 300 pesos mensuales, dado lo difícil que era la vida en aquel entonces y que los legisladores de campaña tenían que establecerse en la ciudad. Esa moción prosperó y fué aceptada. Hoy no se puede decir, como dijo el doctor Martínez en aquel entonces, que hay cuatro o cinco sueldos mayores que los de los señores legisladores, por cuatro hoy tenemos en el Presupuesto General de la Nación

223 sueldos mayores que los de los diputados. Yo no creo que esos 223 sueldos mayores que los de los señores legisladores sean sueldos exorbitantes; creo que es la medida justa, creo que es lo que debe ganar todo funcionario público que tiene responsabilidades, dada la carestía de la vida; pero pedir que el legislador gane menos que lo que tiene actualmente, cuando podemos tener la certeza que dada la forma eleccionaria los legisladores vienen una vez al Parlamento y difícilmente volverán por segunda vez, es pedirle a ese legislador de campaña, que tiene que establecerse en la capital, un inmenso sacrificio.

Es necesario no conseguir el aplauso fácil del pueblo pidiendo rebaja a los legisladores en sus sueldos, cuando es público y notorio que los legisladores de los partidos políticos que componemos la Asamblea tenemos que contribuir a nuestro tesoro partidario.

Luego, la cantidad de 360 pesos que se paga actualmente, o con que se remunera actualmente la labor del legislador, no es una cantidad exagerada.

Hoy, de acuerd ocon el artículo 35 de la Constitución, no tenemos que señalar dietas, sino señalar un sueldo para los legisladores. El promedio de sueldos de acuerdo con el que hoy se remunera la labor de los legisladores es de 4.380 pesos anuales, o sean 365 pesos mensuales.

Creo no merecer la crítica de la Asamblea ni del país si yo pido este mismo sueldo para la Asamblea futura.— (Apoyados).

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar.

Léase.

(Se lee):

"RESOLUCION

Artículo único. Fíjase en la cantidad de trescientos sesenta y cinco pesos la asignación mensual que han de percibir los senadores y representantes durante el período de la XXVII Legislatura."

Señor Ponce de León (don Vicente).— Pero esa no es la moción que presentó el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor: trescientos sesenta y cinco pesos.

Señor Ponce de León (don Vicente).— Ah! No había oído.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la resolución propuesta por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pediría, señor Presidente, que la Secretaría nos informara del número de diputados que hay en sala. Es para ver si hay el "quorum" necesario para tratar el proyecto de reforma de la Constitución de la República, y si hay el "quorum", solicitar de los señores diputados que no se ausenten, que permanezcan en sala, para poder resolver ese asunto. Me refiero únicamente a los señores diputados, porque el asunto debe tratarse en Cámaras separadas.

Señor Almada — La Asamblea no puede tomar intervención.

Señor Presidente — ¿Es para una cuestión ajena a la Asamblea?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me refiero únicamente a los señores diputados. Lo he querido pedir con anticipación, para que no se vayan.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 13).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

108.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

de Julio de 1919 sobre alimentación a los sin trabajo y carentes de medios de subsistencia. (Discusión general y particular).

19—Ministerio de Obras Públicas. Se amplía la planilla número 9 con dos puestos de dibujantes 1.os. (Discusión general y particular).

20—Dirección de Impuestos Internos. Presupuesto. Modificaciones del Honorable Senado. (Pasan a Comisión).

21—Bebidas alcohólicas. Pena a las infracciones de las leyes prohibitivas de importación. (Discusión general y particular).

22—Ministerio de Obras Públicas. Planilla número 8 "Administración de Faros". Modificaciones del Honorable Senado. (Discusión general y particular).

23—Ministerio de Instrucción Pública. "Conservación y refacción de "Edificios Escolares". Auméntase en 40.000 pesos este rubro. (Discusión general y particular).

24—Peticiones.

25—"Diario Oficial". Incorporación a la planilla número 18 del Presupuesto General de Gastos del personal gráfico prenombrado. Modificaciones del Honorable Senado.

26—Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para el presupuesto en el primer año de ese Consejo. (Discusión general y particular).

27—Militares en disponibilidad y retirados, y viudas e hijos de militares. Descuento del 10 o|o. (Discusión general y particular).

28—Personal docente. Aumento de pensión a los maestros de la época vareliana. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos diecinueve, siendo las diez y cincuenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Almada, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Cabrera, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Enciso, Fernández (don Alejandro), García Morales, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Mibelli, Navarrete, Nieto y Clavera, Olivera, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Pereyra Núñez, Rossi, Saavedra, Salvagno, Saravia, Schelotto, Schinca y Segundo.

Total: 33.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Patrón.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Aramendía, Arias, Bethencourt, Borrás, Búrmester, Carvallido, Dufour, Durán, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Foladori, Garat, Gilbert, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mendía, Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Negro, O'Neill, Pérez, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz, Seguí, Semblat y Soñora.

Total: 34.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerqué, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Bustillo, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Del Campo, Espalter, Ferrería, Fleurquin, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Peña, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Repetto, Salgado, Salteráin, Sánchez, Sorín, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 52.

2—**Señor Presidente** — La Honorable Cámara ha sido citada a pedido de varios legisladores.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda.

Señor Presidente:

Los legisladores que suscriben ruegan al señor Presidente se sirva citar a la Honorable Cámara para el día de mañana a las 10, a fin de tratar los proyectos de pensiones venidos del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 14 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Andrés Saavedra. — Roberto Mibelli. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

La Mesa consulta a la Cámara si desea celebrar sesión. — (Apoyados).

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados los siguientes proyectos en nueva forma: Adquisición de los edificios ocupados por el Instituto Verdi."

—A la Comisión de Fomento.

"Pensión especial a varios maestros."

—A la Comisión de Peticiones.

"Autorización a la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para conceder una parcela de terreno a la Sociedad "La Popular" para ejercicios físicos."

—A la Comisión de Legislación.

"En nueva forma: Impuesto a la madera destinada a combustible de los ferrocarriles."

—A la Comisión de Hacienda.

"Modificaciones a la planilla número 9 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Exoneración de derechos e impuestos al papel destinado a la impresión de la Revista nacional "Mundo Uruguayo"."

—A la Comisión de Hacienda.

"Adquisición de maquinarias para instalar en la Cárcel Penitenciaría una panificación electromecánica."

—A la misma Comisión.

"Presupuesto de la Administración de Faros."

—A la Comisión de Presupuesto.

"En nueva forma: Inclusión en el Presupuesto al personal gráfico del "Diario Oficial".

—A la misma Comisión.

"Refuerzo del rubro "Conservación y refacción de edificios escolares", del Ministerio de Obras Públicas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Penas a los infractores de las leyes sobre bebidas alcohólicas."

—A la Comisión de Hacienda.

"Modificaciones a la planilla número 7 correspondiente a la Oficina Central de la Dirección de Impuestos Directos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción los proyectos de decreto recaídos en las siguientes peticiones:

María Balbis de Quintana e hija, Héctor Garibaldi, Amelia C. Fournié, Carlos A. Maeso, Sara Nieto Sáenz, Eduardo Iglesias Brown. Clotilde E. Laguzzi de Dagnino, Malvina García de Paganini, Mercedes Susviela, Augusto Hartmann, Adelaida Juana Cantera, Carlos Eugenio Sánchez, Eugenia Chávez de Fernández, Hipólita y Julia Mrak, Andrea López de González, María Lorenzo de los Angeles Lecot Palomeque, Teresa Rovira, Carmen Clotilde Langlade, Eduardo Zorrilla, Elina Flores de Blixen, Juan A. Capurro, Luis Paolillo, José Silva y Uranga, Leopoldo Méndez, Venancia Angela Olivencia e hijos, Orfilia Lede de Gago e hija, Matilde Cantero de Amaro, Alberto Bayle, Santiago A. Castilla, Justo Eduardo Real, Margarita María Ofelia de las Casas, Blanca Díaz Ferreira de D'Acosta e hijos, Josefa Reghito de Iturriaga, María M. Causillas de Marino, Santos Castromán, María y Silvia Araújo, Honorio Suárez, Dolores Cardoso de Arribio, Andrés Sánchez, Eloísa Correge, Clemencia Rodríguez, Virginia Bioti de Montautti, Juan José Olivera Espinosa, Rosa Montes de Oca de Trucidos e hijos, Soledad Luna Herrera y Reissig, Luisa, Valentina y Victoria Bonnat, Carmen y Delia Herrera, Delia F. Sosa, Francisca Dubra."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor Manuel Pacheco solicita venia para aceptar el cargo de miembro de la Asistencia Pública."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"4—Los señores representantes doctor Roberto Mibelli y don Andrés Saavedra presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese una pensión de 250 pesos mensuales al señor Julián O. Miranda, como colaborador de la reforma escolar desde el cargo de Subinspector de Instrucción Primaria en los años 1877 a Octubre de 1879.

Art. 2.o Concédese una pensión de 200 pesos mensuales a los maestros que hayan actuado en los años a que se refiere el artículo anterior, que estén jubilados o puedan jubilarse como Inspectores, Subinspectores y maestros de 3.er y 2.o grados, respectivamente.

Art. 3.o A los maestros y ayudantes que hayan actuado en la misma época, y que no estén comprendidos en lo que establece el artículo 2.o, se les concederá una pensión mensual de 140 pesos.

Art. 4.o Como premio a los relevantes servicios prestados a la instrucción, como continuadores de la reforma valeriana, otórgase también una pensión de 140 pesos mensuales a los maestros jubilados Carlos Stagnero, María Manrupe y Sofía Diano.

Art. 5.o Estas pensiones serán trans-

misibles en caso de muerte, en sus dos terceras partes, el cónyuge sobreviviente y a los hijos, mujeres solteras o menores, si los hubiera, y serán servidas por la Caja Escolar, quedando sin efecto la que disfrutan actualmente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

Roberto Mibelli. — César I. Rossi. — Andrés Saavedra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, se excluyen por disculpable omisión, algunos de los maestros que debieran estar comprendidos por haber actuado en aquella época y haber prestado desde entonces valiosos e importantes servicios a la educación popular. Ello es lo que nos mueve, con el propósito de salvar aquella omisión, a presentar el precedente proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara, para que así realice una obra completa de verdad y reparación.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

Roberto Mibelli. — César I. Rossi. — Andrés Saavedra."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don Alberto Salvagno presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación se tendrán en cuenta los servicios prestados a la Enseñanza Secundaria y Superior en el Ateneo del Uruguay (hoy Ateneo de Montevideo), Liceo Universitario (hoy Club Católico), Sociedad Universitaria y Estudios Libres para los profesores que gratuitamente dirigieron las cátedras de Bachillerato y Derecho durante la clausura de la Universidad Mayor de la República por resolución del Gobierno dictatorial del coronel Latorre.

Art. 2.o Las viudas e hijos de aquellos profesores tendrán derecho a pensión con arreglo a las leyes vigentes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 15 de 1919.

Alberto Salvagno, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación de fuerza que tuvo por origen el motín de 1875, trajo como consecuencia la suspensión de los derechos de reunión y la libre emisión del pensamiento y otras prerrogativas constitucionales.

Nuestra Universidad, que era el único baluarte en que podían aislarse los ciudadanos honestos para censurar los actos consumados por la dictadura y también para preparar los medios reivindicatorios que la dignidad nacional exigía adoptar fué clausurada.

Los ciudadanos independientes y la falanje estudiantil tuvieron como refugio los centros intelectuales mencionados en el proyecto de ley; las Comisiones Directivas de esas instituciones creyeron que la juventud estudiosa podría encontrar en esos centros los medios para no interrumpir sus estudios, y de ahí nació la creación de las cátedras libres y gratuitas que fueron regenteadas con toda competencia y desinterés por los ciudadanos más patriotas e ilustrados que contaba la República.

Justicia es, pues, que esta Asamblea reconozca esos servicios, y con este fin me permito aconsejar a la Honorable Cámara la aprobación del precedente proyecto de ley.

Alberto Salvagno, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

5—**Señor Colistro** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Señor Presidente: la Secretaría ha dado cuenta de una porción de proyectos enviados por el Honorable Senado con algunas modificaciones. Yo haría moción para que en la sesión de hoy se tratasen todos estos asuntos... — (Apoyados).

Señor Segundo—Después de las pensiones.

Señor Colistro—Después de las pensiones.

Señor Coronel—¿Todos los asuntos que han venido del Senado con sanción?

Señor Colistro—Sí, señor diputado. Son pequeñas modificaciones sin importancia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces, en las pensiones, podríamos hacer esto: que la Mesa enuncie las pensiones, y si no hay observaciones, que se den por aprobadas. Así andamos rápidamente, como se ha hecho en otros casos.

Señor Coronel—Pero la Cámara ha sido convocada únicamente para tratar pensiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que la Mesa enuncie la pensión, y si no hay observación, se dé por aprobada.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor representante Colistro, para que la Cámara se ocupe en la sesión de hoy de todos los asuntos que han venido del Honorable Senado con sanción o con modificación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en segundo término la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga, para que las pensiones, para cuyo estudio ha sido convocada la Honorable Cámara, si no hubiese observación, se den por aprobadas.

Señor Coronel—Pero se leerán los proyectos, por lo menos.

Señor Colistro—Los proyectos hay que leerlos.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—(Varios señores representantes piden la palabra).

Tiene la palabra el señor representante Cabrera.

Señor Almada—Yo la pedí primero, señor Presidente.

Señor Cabrera—Me corresponde a mí, por haberla pedido antes.

Señor Almada—Muy bien, se la cedo. Para mí es igual. No tengo inconveniente en hablar el último de todos. Hay veces en que los últimos son los primeros, y otras los primeros son los últimos.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Cabrera.

Señor Cabrera—Solicito, señor Presidente, que se me conceda venia para leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante Cabrera.

Señor Cabrera—(Lee):

"Señor Presidente:

La práctica adoptada por la Honorable Cámara aumentando los sueldos de los servidores de la Nación tiende a revestir proporciones alarmantes y que seguro es que traerá como consecuencia inmediata déficits de consideración en el presupuesto, en primer término, lo mismo que a su vez el mayor encarecimiento de la vida.

Se toma como motivo para el aumento de los sueldos la carestía de la vida en todas sus manifestaciones: alimento, vestido, alquileres, etc., por cuya razón los sueldos que disfrutan no alcanzan para llenar las necesidades para la subsistencia en forma decente.

No puede negarse que la vida es cara y que es deber de los Poderes Públicos facilitar los medios a su alcance para la subsistencia de sus servidores, sin olvidar también a sus gobernados.

Pero no es el medio eficaz para llenar este cometido, aumentar sueldos a sus servidores, olvidando que para la otra parte del pueblo la vida también es cara y difícil, por consiguiente, y cada vez más, desde que el aumento en los sueldos de los empleados pesa sobre el pueblo consumidor, por los consiguientes impuestos que hay que crear, a fin de cubrir el presupuesto así aumentado.

No admite duda que la razón es obvia en cuanto se refiere a la carestía de la vida y que los sueldos no llegan a cubrir las necesidades ya apuntadas, pero la forma de solvertar esta situación a que se ha apelado no resulta eficaz, más bien es contraproducente.

Está bien que se llegue a aplicar algún impuesto directo a clases pudientes, si necesario fuese, que tenga por fin principal el abaratamiento de la vida en general; pero la forma puesta en prácticas son simples remiendos que si bien por una parte se cubre algunas faltas, por la otra se producen mayores necesidades.

No precisamos aguzar mucho el ingenio para darnos cuenta exacta de que la fórmula adoptada nos lleva a continuos pedidos de aumentos en los sueldos de pensiones, de jubilaciones, y sin por ello hacer obra completa ni mucho menos.

El proceder es otro: ir derecho a una fórmula del abaratamiento de la vida — realizando economías para librar de cargas al pueblo consumidor que también son los empleados; luego ir derecho a la fuente más productiva del país, que es la que debe salvar del hambre al pueblo, esta es la ganadería.

Sé, señor Presidente, que al pronunciarme en este sentido me voy a acarrear odiosidades de los ganaderos, pero, ¿qué hemos de hacer? Tener paciencia — hay que cumplir con la obligación que me impone el cargo sin miramientos ni complacencia, que son las que a menudo imperan en estas Cámaras.

Voy a explicar los fundamentos por qué digo que la ganadería es la indicada para salvar la situación angustiosa de la mayoría de los habitantes del país.

La guerra europea, es sabido de todos, que es la causa principal del encarecimiento de la vida — tanto en la alimen-

tación como en el vestir, calzar, etcétera. Todos los artículos indispensables para la subsistencia han aumentado el doble, triple y hasta más de los precios que se cotizaban antes de la guerra. De manera que lo que costaba un peso entonces, hoy se cotiza a tres pesos y más, llegando a casa del consumidor pobre la tercera parte del alimento necesario para la vida, desde que su situación en cuanto a recursos no ha mejorado, y así se explica el hambre que ya se está haciendo sentir en muchos hogares.

En cambio, por consecuencia de la guerra europea el ganado ha aumentado en valor tres y cuatro veces más del que tenía antes de aquella guerra. Entonces un novillo debía ser bueno para que valiera diecisiete pesos, y hoy ha alcanzado a setenta y hasta ochenta pesos, debido a las necesidades de carnes que tienen aquellos países afectados por la guerra y que no les importa el elevado precio de la carne, sino que hay necesidad de alimentar al pueblo.

Esa demanda de productos ganaderos de nuestro país ha hecho que la carne se expenda en nuestro mercado a precios tan elevados que no puede llegar a la mesa del pobre.

Se dirá que si no comen carne que hay otra clase de alimentos de los que pueden utilizar, pero hay que tener en cuenta que todos los artículos de necesidad que se introducen del extranjero pagan crecidos derechos de Aduana; que a más de ser caros en el extranjero, concluyen éstos de encarecerlos...

No nos queda otro recurso, para facilitar la vida al pueblo en general, que apelar al recurso de que cada novillo, vaca o cordero que se faene o se exporte sin faenar, pague un fuerte derecho, para que con este producido liberar de derechos los productos extranjeros en general, salvo los artículos de lujo, que deben mantenerse y, si necesario fuere, aumentar los derechos.

Emplear una parte de los cuerpos de línea, formando colonias agrícolas, a fin de que produzcan, aunque más no sea que se basten, repartiendo entre ellos los beneficios de la venta de sus productos, sin otro sueldo.

A su vez se les acostumbraría al trabajo, y que, cuando dejen de ser soldados, sean hombres útiles a la sociedad.

Que se reduzcan los elevados sueldos de los servidores del Estado, a un límite que se pueda vivir modestamente, y nada más.

Que se limite el número de empleados a lo estrictamente necesario.

Que se supriman muchas oficinas inútiles que, si algún servicio prestan, es tan insignificante, que sin ellas se pasa igual, y mejor, porque se hace economías para pagar otros servicios necesarios.

En fin: sería larga la lista de economías que se podrían realizar, que, conjuntamente con los impuestos a la carne que se importe, darían por resultado el abaratamiento de la vida y, por consecuencia, que los sueldos actuales de los empleados podrían fácilmente alcanzar para su subsistencia."

Señor Presidente: deseando no molestar más a la Cámara, dejo la palabra, y dejo con ello explicados los medios prácticos que se deben adoptar, para así llegar al abaratamiento de la vida.

A la vez, quiero dejar constancia de por qué no quise aceptar el puesto honroso que me daba el señor Presidente en la Junta de Subsistencias; no lo he querido aceptar, porque mi estado físico no me lo permite, aunque mi voluntad es grande; para desempeñar estos puestos se necesitan hombres jóvenes a la vez que de gran actividad. Hay que madrugar, ir a los mercados, darse cuenta de los precios a que se expenden los productos alimenticios, en fin, muchas cosas, a fin de que su gestión sea útil; ver donde se siente el malestar por falta de alimentos, y proponer en Comisión las medidas de aliviar al pobre necesitado, etcétera, etcétera.

He terminado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para que la Cámara entre a la orden del día, y una vez terminados los asuntos que tenemos en la orden del día, se pidan entonces las preferencias.

Señor Saavedra — No apoyado, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se va a quedar la Cámara sin número.

Señor Segundo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Mociono para que los señores diputados que quieran promover cuestiones previas, no puedan hablar más de dos minutos. — (Apoyados).

Señor Coronel — No apoyado.

Señor Nieto y Clavera — Yo, en un segundo me comprometo a liquidar mi asunto.

Señor Coronel — No se puede establecer ese límite.

Señor Segundo — Mantengo mi moción e insisto en que se vote.

Señor Coronel — No se puede hacer eso!

Señor Segundo — ¡Cómo no!

Señor Mibelli — Con una resolución de la Cámara... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

7—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada — Ignoro si respecto de la iniciativa que voy a tomar ahora hay precedentes en los anales parlamentarios. Se trata de realizar un pequeño acto humanitario, que puede ser grande por la cantidad de gente que resulte favorecida, y por la calidad de esa gente, pobres costureras obligadas a pedir el pan de cada día a un trabajo rudo que concluye, muchas veces, con su salud. Para encuadrarme dentro de lo que pedía el señor diputado Segundo, me voy a limitar a pedir que se lea el proyecto de resolución que he resuelto presentar a la Cámara.

Si es improcedente, la Cámara lo dirá; en ese caso, no tendría inconveniente en retirarlo. El asunto puede parecer nuevo.

Señor Presidente — ¿Pero como cuestión previa?

Señor Almada — Como cuestión previa, señor Presidente. En ese caso, pediría que se tratara en primer término.

Pido que se lea. No se puede perder más de medio minuto en su lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, al terminar el último período de la XXVI Legislatura, manifiesta su deseo de que sean devueltas a sus dueños las máquinas de coser actualmente pignoradas en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y, dados los inconvenientes que hoy se presentan para dar forma de ley a ese deseo, espero que el Directorio del Banco de la República querrá secundar esta iniciativa humanitaria disponiendo todo lo pertinente a su inmediata realización, y el pase de préstamos e intereses a la cuenta de ganancias y pérdidas. — (Apoyados).

Señor Presidente—La Cámara no puede votar en esa forma, señor representante.

Señor Mibelli — Puede votarla como declaración, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que la Cámara diga que se compren con las rentas propias que tiene la Secretaría, si quiere hacer un regalo.

Señor Presidente — No es un proyecto, pero como manifestación, los señores diputados pueden hacerla. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Yo acompaño esa declaración.

Señor Presidente — Pueden hacerlo los señores diputados como una declaración, pero la Cámara no puede resolverlo así.

Señor Almada — Pero la Cámara puede manifestar ese deseo, como puede manifestar cualquier otro deseo.

Señor Presidente — Los señores diputados pueden hacer esa manifestación, pero la Cámara tiene necesidad de resolver en una forma o en otra. Los señores diputados son los únicos que pueden hacer esa declaración, pero no la Cámara.

Señor Mibelli — Pero la Cámara declara. Puede hacer esa manifestación. — (Murmullos).

Yo hago mías las manifestaciones del señor diputado Almada.

Señor Segundo — Yo hago mías, también, las manifestaciones del señor diputado Almada, y pido que quede constancia en actas.

Señor Schelotto — Yo también hago mías esas manifestaciones. — (Murmullos).

Señor Schinca—Si la mayoría de la Cámara hace esas manifestaciones, resulta que la Cámara puede tomar resolución.

Señor Presidente—Pero son manifestaciones individuales de los señores representantes.—(Murmullos).

8—**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo había pedido la palabra para pedir que el asunto del 10 o|o que se piensa retirar del sueldo de los militares sea tratado en la sesión de hoy en primer término.

Es un proyecto presentado por el doctor Otero.

Si las viudas tienen derecho a pensión, es justo que a los sueldos de los militares, que son los únicos gravados, también se les retire el 10 o|o. Hago moción en ese sentido: para que después de los asuntos que figuran en la orden del día y que han venido del Honorable Senado se trate éste.—(Apoyados).

Señor Segundo—Apoyado. Muy bien.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Ayer pedí una preferencia para un asunto sumamente sencillo, que puede resolverse en un instante: es un asunto por el cual se traspasa a la Asistencia Pública el cometido de distribuir raciones a los pobres. Sacárselo a la Policía y pasarlo a la Asistencia Pública, que es indudablemente la institución que debe tener a su cargo ese cometido. Ayer debió tratarse y quedó en último término.

Hago moción, pues, para que se trate ahora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Nieto Clavera.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Voy a pedir, señor Presidente, que se trate en la sesión de hoy un proyecto que he presentado con el señor representante Saavedra reparando una omisión cometida por el Senado al enviarnos un proyecto otorgando pensión a las maestras de la reforma. Como es un asunto de justicia y está en el ánimo de todos los señores diputados prestarle favorable sanción, pido que ese asunto se trate en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Saavedra—Pido la palabra para ocuparme del asunto a que se ha referido el señor diputado Mibelli.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra—El Senado acaba de enviarnos un proyecto de ley concediendo una pensión especial a los maestros varelianos.

Presentamos este proyecto con el señor diputado Mibelli reparando esas omisiones a que acaba de referirse, con respecto a otros maestros que tuvieron actuación distinguida durante el período de la misma reforma.

Yo pediría, como agregado a la moción del señor diputado Mibelli, que este proyecto que acabamos de presentar se tratara inmediatamente después del que envía el Senado.

Señor Mibelli — Es exacto. El propósito que nos ha animado es ese. Es una cosa que viene aparejada con la otra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli con la modificación introducida por el señor diputado Saavedra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo no voy a solicitar ninguna preferencia. Voy a recordar simplemente que ayer se resolvió tratar una corrección en el Presupuesto de la Municipalidad de Montevideo. La corrección ya ha venido hecha del Senado y no se trató ayer en aquella baraúnda de asuntos que fueron considerados. Se trata simplemente de corregir un sueldo que aparece equivocado en el Presupuesto. No recuerdo cuál es el cargo, pero creo que la Secretaría ha tomado nota. Solicito que se trate hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Schinca.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión de los proyectos de pensiones que han venido con sanción del Honorable Senado.

En discusión el asunto relativo a la señora Juana Cortesi de Chiarella.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computánse por gracia especial a doña Juana Cortesi de Chiarella nueve años de servicios que prestó a la causa de la enseñanza, debiendo reintegrar los correspondientes montepíos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que dieron mérito al proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado, recaído en el petitorio de la señora Juana Cortesi de Chiarella; y hace suyas las conclusiones a que arribó la Comisión de Peticiones de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto enviado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 14 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Juan José Segundo."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Mariana Lorente de Micoud.

Léase el proyecto.

(Se lee)):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en cuatrocientos ochenta pesos anuales, la pensión legal que le corresponde a doña Mariana Lorente de Micoud, como esposa del ex funcionario público agrimensor don Pedro Micoud.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Gabriel Güimil.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Gabriel Güimil el cómputo de seis años de servicios que en calidad de soldado prestó en el Ejército de la República, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Elina Flores de Blixen.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en trescientos pesos anuales la pensión de que goza la señora Elina Flores de Blixen, como viuda de don Carlos Blixen.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo á doña Mercedes Susviela.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la pensión graciable que goza doña Mercedes Susviela, como hija del constituyente del año 30 don Juan Susviela.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a doña Marta F. de Otero.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial, en ciento ochenta pesos anuales, la pensión legal que goza doña Marta F. de Otero, como viuda del ex capitán don Carlos F. Otero, siendo extensivo este beneficio a su señorita hija Berta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a don Miguel V. Martínez.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a los herederos del ex Director de la Oficina de Crédito Público don Miguel V. Martínez el derecho a gozar de una pensión igual a la que pudiera haberles correspondido si su causante hubiera estado acogido a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en el desempeño de un cargo público durante treinta años y tomándose como base a esos efectos como si durante los últimos cinco años su puesto hubiera estado rentado con la asignación que tenía en el momento de su fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a don Vicente T. Caputi.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Vicente T. Caputi, y al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados como Alguacil en el Juzgado de Paz de la ciudad de San José durante el término de siete años y siete meses, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a doña Carmen Regúnega de Gutiérrez.

Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Carmen Regúnega de Gutiérrez un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión de que goza, como viuda del comandante Juan A. Gutiérrez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afiramtiva, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a las señoritas Rosa, Agustina y Carmen Lasala.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Rosa, Agustina y Carmen Lasala, como hermanas del ex Guarda de 2.a clase del Resguardo de la Capital, don Augusto Lasala una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a Feliciana Dominga y Wenceslada Alvarez.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que perciben las señoritas Feliciana Dominga y Wenceslada Alvarez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se obesrva, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto reletivo a doña Carmen Nicolás, hija de don Miguel Nicolás.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen Nicolás, hija del ex empleado de Aduana don Miguel Nicolás, una pensión vitalicia de ciento veinte pesos anuales, dejando sin efecto la pensión legal de que goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señorita Ana Clara Vélez.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Ana Clara Vélix, hija del ex Receptor de Aduanas don Benedicto Vélez, una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a doña Hilaria del Carmen Morente y Salas.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anua-

les la pensión que percibe doña Hilaria del Carmen Morente y Salas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señorita Corina Franco.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Corina Franco, nieta del servidor de la Defensa don Lorenzo Lonz, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Esperanza Rodríguez de Balbis y sus hijos menores.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a la cantidad de cuatrocientos pesos anuales la pensión que disfrutan la señora Esperanza Rodríguez de Balbis y sus hijas menores Esperanza María, Olga, Graciela y María Elida Balbis.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Carlos Cortés.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación compútase por gracia especial a don Carlos Cortés diez años, dos meses y veinticuatro días prestados en el ejército y en la policía, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Dolores Patiño de Morere.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Dolores Patiño de Morere y a sus hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a las señoritas Luisa, Isabel, Ema y María Inés Suárez.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que corresponde a las señoritas Luisa, Isabel, Ema y María Inés Suárez, como hijas del extinto coronel don Joaquín Suárez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 17 de Noviembre de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 25 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Jefatura de P. de Montevideo

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización Superior, llama a licitación pública para la provisión de casacos de invierno y verano destinados al personal de policías urbanas y suburbanas, Guardia Republicana y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 31 de Diciembre, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Nov.10-lnes.jves.2738-v.dic.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de sombreros destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

11.243 (once mil doscientos cuarenta y tres) sombreros reglamentarios para tropa.

Proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: 3, 7 o|o; 3 1|2, 10 o|o; 4 1|2, 33 o|o; 5, 10 o|o; 5 1|2, 7 o|o y 4 1|2, 33 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Noviembre hasta las 9 horas, en cuya fecha, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-2929-v.nov.27.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los siguientes artículos:

Número 1 — 500 sillas.
Número 2 — 100 fuentes de borbollón.
Número 3 — 100 depósitos para agua, de chorro ascendente.

El plazo para el llamado a licitación para el renglón número 1, vence el 22 del corriente, a las 11 horas, y para los números 2 y 3, el 31 de Diciembre, a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a dichos actos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Nov.17-2931-v.nov.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6757



Con fecha 13 de Noviembre 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. y G. Foret, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2336-v.dic.3.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la confección de los cuños y acuñación de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de los Campeonatos Nacionales de Deportes Físicos del año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión Nacional, calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, hasta el día 29 de Noviembre corriente, a la hora 17, reservándose la Comisión Nacional el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniere a sus intereses, previniéndose que serán consideradas las propuestas, cualquiera sea el número de las que se presenten. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — La Secretaría.

Nov.17-2910-v.nov.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.17-2939-v.nov.27.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino Mendoza en una longitud de 3.935 metros 80, desde el punto donde termina el actual macadam, hasta el piquete número 157 a. de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar, todos los días hábiles en la Secretaría, desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas por los licitadores, redactadas en papel sellado de 0.25, exactamente igual al formulario inserto en el pliego el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — La Dirección.

Nov.17-2942-v.nov.25.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

(Sección Química)

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías, por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

29—Eduardo M. Pérez.
315—Guillermo Zabaleta.
322—Luciano Rial.
325—Pablo Esquiaga.
332—Marcial Bermúdez.
410—Juan Labandera.
544—Francisco Chao.
558—Celestino Muñoz.
770—Antonio Apaolaza.
1027—Carlos Arturo Del Pino.

Montevideo, Noviembre 13 de 1919.

A. Peluffo.

Nov.17-2940-v.nov.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR PODESTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña TEODORA GRAVANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2024-v.nov.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO GERONIMO GIRIBONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura número 26, y doña CARMEN DE DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Médanos número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2026-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 278, y doña HONESTA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Maldonado número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2025-v.nov.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña MARIA ANGELINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Luna número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2034-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ELODINA PEÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2033-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1671, y doña JOSEFINA SERRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2032-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALZUGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 374 (12.a sección), y doña LAURA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la Avenida Rondeau número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2031-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASIOTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Tupambaé, 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, y doña LUISA TERESA SEITUNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2030 v.nov.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO HONORATO DEARMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 28 de Octubre de 1919, domiciliado en la calle La Paz número 58 (Unión), y doña GABINA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 19 de Febrero de 1890, domiciliada en la calle Montevideo, sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2027-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919 a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ABDUL GAZZAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2518, y doña ELINA JUANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millón número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jafabert, Oficial del Estado Civil.

2029-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CRISTINA JUSTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jafabert, Oficial del Estado Civil.

2028-v.nov.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BONIFACINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 812 (1.a sección), y doña MARIA LUISA DURANTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2036-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2077, y doña BEATRIZ MIGNONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2055-v.nov.24.

Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución dictada en esta fecha por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, ha habilitado al ciudadano don Arturo Tisnés para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.

Nov.17-2935-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Debernandi y Ana Baccino de Debernardi", se hace saber que se ha dictado sentencia definitiva en el incidente sobre rectificación de partidas, por la cual se dispone se practiquen las siguientes: 1.o En la de bautismo de José Debernardis, porque aparece como hijo de Bernardo De Bernardi y Ana Bariña, y nieto de Gaspar y Catalina Bariña, cuando esos apellidos son Debernandi y Baccino el de los padres del inscrito, y Perrone el de los abuelos; y 2.o En la de bautismo de Juan Debernandi, porque figura la madre con el nombre de Juana, siendo Ana, y el apellido Baccino como Basino. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-2924-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sara Muiños o Muiños, a fin de que todos los que se consiedren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio. A. Pereira, Actuario.

Nov.17-2925-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-2937-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Maseda de Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-2936-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell

y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Carvallo o Carballo de Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-2943-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Eloísa Larraura se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su tía Juana Turreiro, por figurar la extinta con el apellido de Torreiro, siendo Turreiro, y como de estado viuda, cuando era soltera. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-2941-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 36814, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el inmueble nombrado para que dentro del plazo de noventa días concurra ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto del emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno mencionado se deslinda así: por el Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, lindando con don Gabriel Varela; por el Sud, igual extensión, que linda con don Cristóbal Somma; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Estomba, en el Barrio Paysandú, y por el Oeste, igual extensión, lindando con la propiedad empadronada con el número 36819, de propietario desconocido. La superficie del terreno es de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.17-2917-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza a don Juan González, o a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado tiene un frente de treinta y dos metros veintitrés centímetros a la calle Moreno, mirando al Sud, y otro frente de diez metros cuarenta y tres centímetros a la calle Monte Caseros, mirando al Este. Sus linderos son: al Norte, en treinta y ocho metros dieciocho centímetros, don Francisco Graffigna, y al Oeste, en diez metros, don Justino López. El terreno tiene trescientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Nov.17-2916-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36788, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Lozano de Aufelo, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente, al Sud, en una extensión de veinticinco metros cinco centímetros (25 metros 05), sobre la calle Queguay; por el Oeste, con doña Elvira Lozano de Aufelo, y por el Norte y Este, con propiedades de propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 51|82 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2915-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda, con frente al Sud, en una extensión de diez metros setenta y tres centímetros (10 metros 73 centímetros), sobre la calle Arapey, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36357, de propietario desconocido e Isabel A. de Milburn; al Este con Francisco Piria, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2912-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (21 metros 48 centímetros) con el inmueble baldío de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; igual extensión al Sud, en donde linda con E. Landi y otro; al Este con la calle Colón, y al Oeste con la sucesión Lezama. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.17-2914-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95 centímetros), frente a la calle Daymán, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este igual extensión, que, por ser esquina, tiene frente a la calle Colón; igual extensión al Oeste, en donde linda con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado en un mil trescientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2913-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Florinda Saura de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-2934-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Borges, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.17-2927-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Osano y Vicenta Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.17-2928-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Gregorio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.17-2938-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Velázquez de Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2933-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Tell Belloni, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2932-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Pedro Taruselli, solicita la rectificación de la partida de defunción de José Taruselli", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Pedro Taruselli solicitando la siguiente rectificación de partida: El error a que me refiero es el siguiente: en donde dice el apellido Taruccelli, con dos C, debe escribirse Taruselli, con una S solamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quin-

ce días. — Salto, Noviembre 7 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.17-2921-v.dic.2.

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú, calle Colón esquina Convención.

El lunes 22 de Diciembre de 1919, a las 15, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el veintidós de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes, que deberá ser cubierta, de la tasación, el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, formando esquina con las calles Colón y Convención, teniendo treinta y dos metros y cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Colón, por cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, con frente al Oeste, sobre la calle Convención, lindando al Sur con Francisco Viola, y al Este, con Vicente Lacaste. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley: 2.o Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la tasación importa cuatro mil cuarenta y cinco pesos; 4.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo, juicio ejecutivo".—Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Martillero: calle 25 de Mayo número 320.
Nov.17-2918-v.dic.22.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

JUDICIAL

Remate de haciendas, sin base y al mejor postor.

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día diez de Diciembre de mil novecientos diecinueve, en el paraje conocido por Paso de Valega del arroyo Mataojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en público remate y al mejor postor, por el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz de la misma sección, de los bienes semovientes que a continuación se expresan: ciento treinta y ocho reses de cría, quinientas cincuenta ovejas, doce caballos, diez yeguas. Se previene que todo comprador debe abonar el importe de su compra al serle aceptada su oferta: que los gastos por comisión deberán ser abonados entre el comprador y el vendedor. — Salto, Noviembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.17-2920-v.dic.2.

DAVID FERRARI

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cinco de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes útiles: 1 lavatorio de fierro, $ 0.40; 1 escalerita de pie, $ 0.50; 1 lavatorio con depósito de latón, $ 2.00; 4 perchas metálicas, lote $ 1.00; 1 mortero y mano de madera, $ 2.00; 1 aparato de hierro para lámpara, $ 1.20; 1 caja con un lote placas fotográficas, $ 0.40; 1 farol para patio, $ 1.00; 1 lámpara chica, $ 0.40; 4 marcas de hierro, $ 0.50; 1 azuela, $ 0.60; 1 silla de lona, $ 1.00; 1 sobrecincha, recado y estribos, $ 6.00; 1 baño de latón, $ 3.00; 1 nivel, $ 1.20; 1 sierra, $ 0.60; 1 calentador primus, $ 1.00; 1 guillaine de fierro, $ 0.30; 4 mesas de pino, lote, $ 5.00; 3 fiambreras, lote, $ 5.00; 1 depósito zinc, $ 1.20; 1 caballete de pino, $ 0.50; 9 estantes pino, $ 0.60; 1 farol carruaje, $ 1.00; 1 serpentina con pedestal de fierro, $ 1.20; 1 máquina embotellar, $ 2.50; 8 hojas de puerta, lote, $ 6.00; 2 hojas de ventana, lote, $ 3.50; 2 coronas de cama, $ 1.00; 1 caballete para recado, $ 0.80; 1 percha de pie, $ 2.50; 2 bancos de hierro, lote, pesos 6.00; 1 toldo de lona, $ 2.00; 1 estufa, $ 3.00; 1 tostador, $ 0.80; 4 atados de tejido de alambre, lote, $ 1.80; 1 casilla de madera para perro, $ 2.80; 1 cajón con varias piezas de lámparas, $ 0.80; 1 casilla de madera, $ 7.00; 1 barandilla escritorio, $ 3.00; 2 enrejados de hiero, lote, $ 4.00. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro L. Lerni contra Enrique S. Fontans y Natividad Sosa de Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se efectuará en el local donde se encuentran los útiles detallados, calle 25 de Mayo esquina número 3. En la misma forma se procederá a la venta de los semovientes que se detallan a continuación, en la puerta del Juzgado, el día seis de Diciembre del corriente año, a las 9 horas: 1 caballo tordillo, $ 16.00; 1 ídem zaino negro, $ 16.00; 1 ídem doradillo, $ 10.00; 1 ídem doradillo, $ 10.00; 1 ídem colorado, $ 10.00; 1 ídem zaino manchado, $ 10.00; 1 novillo overo colorado, $ 30.00; 4 novillos más, $ 30.00 cada uno. Semovientes y útiles que se encuentran en Estación Young: 1 caballo colorado, pesos 12.00; 1 ídem tordillo, $ 10.00; 1 ídem tordillo, $ 10.00; 1 ídem ruano, $ 6.00; 1 ídem overo rosado, $ 6.00; 3 yeguas bayas, $ 5.00 c|u.; 2 protrancos orejanos $ 4.00 cada una. Utiles: 5 cabriadas pino de tea, 6 metros de largo, en $ 30.00; 2 falsas cabrias, simples, lote, $ 7.00; 2 soleras pino de tea, 7 1|2 x 15 centímetros, lote, $ 4.00; 2 soleras ídem, 10:30 de largo, lote, $ 8.00; 18 tirantes tea, 7 1|2 x 7 1|2 centímetros, de metros 5:40 de largo, lote, $ 25.00; 20 chapas de hierro galvanizado, sin uso, lote, pesos 80.00. — Paysandú, Noviembre 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.17-2926-v.nov.26.

Sociedad Anónima Gamberoni

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 28 de Noviembre próximo, a las 17, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance, inventario y memoria social correspondiente al ejercicio 1918-19.

B) Dividendo a distribuirse.

C) Asuntos varios.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se deberá depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — El Secretario.
Nov.17-2911-v.nov.21.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he comprometido en venta a los señores Santiago Villanueva y Claudio Urtasun el activo de mi casa de comercio situada en la calle Brasil esquina Ibicuy, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Salto, Noviembre 13 de 1919. — José Corsiguia.
Nov.17-2923-v.dic.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 6 del corriente, por ante el escribano don Alberto Thévenet, ha quedado disuelta la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de Llama Hnos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1919. — Ramón Garma.
Nov.17-2922-v.dic.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de Salomón Banón y Cía. en los ramos de tienda, almacén, mercería, bazar y zapatería, quedando con el activo y pasivo de la casa matriz y sucursal el socio señor Salomón Banón. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada.— José Batlle y Ordóñez, Noviembre 15 de 1919. — Salomón Banón. — José Cohen.
Nov.17-2919-v.dic.8.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION IMPUESTO A LOS TABACOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de fecha 27 de Octubre del corriente, esta Dirección hace saber a los señores importadores y detallistas que posean existencias de cigarros habanos, que dentro del plazo de quince días deben encontrarse éstos estampillados con el impuesto de tres centésimos, a cuyo efecto la Sección de Impuesto a los Tabacos expenderá las estampillas complementarias.

En los Departamentos del litoral e interior dispondrán los señores detallistas de un plazo de veinte días para aplicar el impuesto complementario a que antes se hace referencia, debiendo adquirir las respectivas estampillas en las Administraciones o Agencias de Rentas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Alfredo V. Viera.—V.o B.o: Cuñarro.
Nov.11-2268-v.nov.17.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE UNA CAMARA FRIGORIFICA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la instalación de una cámara frigorífica en el Consultorio Gota de Leche número 1, calle Miguelete número 1625.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intersados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 19 del corriente mes, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — La Dirección General.
Nov.6-2633-v.nov.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo fecha 10 del corriente, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (orgánica de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de un solar de terreno ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, camino a Peñarol, entre la vía del Ferrocarril Central y el camino nacional a Colón, a 17 metros 50 de éste.

Forma parte de mayor extensión de terreno, empadronado bajo el número 47708. Sus límites son: al Norte, 60 metros 60, que son de frente sobre el camino al Peñarol; al Este, 21 metros 72; al Sur, 5 metros, y al Oeste, 26 metros 04, lindando por estos tres vientos con más terreno del señor Mariano Suárez.

El área encerrada entre dichos límites es de ciento diecinueve metros y cuarenta decímetros cuadrados.

En consecuencia, se pone en conocimiento del referido señor Mariano Suárez o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado terreno, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes (ex Daymán) número 1458, durante el término de ocho días, que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — La Gerencia.
Nov.14-2863-v.nov.22.

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE ACEITES PARA TRANSFORMADORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de aceite para transformadores e interruptores.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día miércoles 21 de Enero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados: de 9 a 12). — La Gerencia.
Nov.8-2683-v.nov.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas por los siguientes útiles de escritorio:

350 cajas de broches fuertes de metal de 1 y 1|2 centímetros, 1.000 cajas de broches "Niágara", 400 blocks papel para cartas, 200 cajas chinchas, fuertes, 50 carpetas de hule, 80 carpetas de madera (pared), 25 canastos de alambre, 60 cintas para máquinas de escribir, 25 frascos goma (medianos), 350.000 etiquetas cartulina, 40.000 etiquetas de tela, 1.500 ídem tela impresas, 1.300 esponjas para mojadores, 600 gomas de borrar (lápiz), 200 kilos goma en grano, 72 gomas de borrar (máquina), 80 libretas índices, (tela), 500 libretas grandes, en blanco, 800 ídem chicas, en blanco, 60 libros, grandes, en blanco, 50 libros chicos, en blanco, 30 libros de caja, 60 ídem copiadores, prensa 1m.937, 40 copiadores prensa número 937, 40 gruesas lápices, negro número 3, 25 gruesas lápices azules, 12 ídem ídem tinta, 10 gruesas lapiceras ordinarias, 5 ídem lapiceras, buena calidad, 30 cajas lacre extra, 200 mojadores, 20 resmas papel oficio, rayado, 8.000 hojas papel secante, 100 hojas papel secante copiador, 100 ídem ídem aceite, 100 ídem ídem cuadriculado, 20 cajas papel carbónico, 12.000 hojas papel carbónico, negro, 6 resmas papel para cuentas, 400 cajas plumas "Leonardt", 500 cajas plumas "Lincoln", 150 ídem ídem "Perry", 800 pinceles para goma, 24 pinceles para copiadores, 72 reglas, 12 recipientes para copiadores, 60.000 sobres de oficio, 120.000 sobres para cartas, 12 secafirmas, 500 litros tinta negra, 100 1|4 litros tinta para copiar, 200 frasquitos tinta carmín, 200 litros tinta negra (buena calidad), 150 frascos tinta (sellos de goma), 100 frascos tinta (sellos de bronce), 200 tinteros de vidrio, 6.000 tablillas de madera, 24.000 ovillos de hilo delgado de 100 gramos cada uno (2.400 kilos), 14.000 ovillos de hilo grueso de 100 gramos cada uno (1.400 kilos), 1.000 ovillos de hilo de color de 100 gramos cada uno (100 kilos), 100 tapones, 48 cajas cinta hilera, 72 toallas, 500 paños para pisos, 96 paños para vidrios, 10 metros paño para tampones, 36 paquetes alfileres, 600 kilos jabón para pisos, 30 kilos jabones para manos, 150 latas creolina, 30 cajones de velas (familia), 16 cajones velas para carros, 200 tarros pomada "Brasó".

Las propuestas deberan presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Secretaría.

Oct.27-2317-v.nov.17.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Fechas de exámenes e inscripción para los mismos

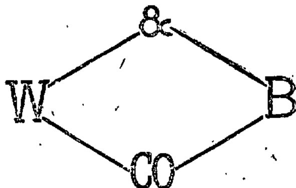
Se hace saber a los alumnos de esta Facultad que los exámenes previos del próximo período tendrán lugar del 17 al 26 de Diciembre, y los ordinarios del 27 de Diciembre al 9 de Enero próximo, estando abierto en la Secretaría de esta Facultad el registro de inscripciones para los primeros del 17 al 26 de Noviembre, y para los ordinarios del 27 de Noviembre al 7 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — El Secretario.

Nov.14-2849-v.nov.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6755



Con fecha 11 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitman y Barnes Manufacturing Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIAMOND" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32 y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2853-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6762



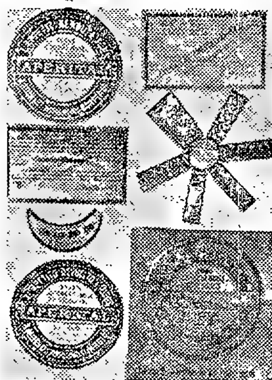
Con fecha 13 de Noviembre de 1919, los señores Amorín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TERU - TERU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2907-v.dic.2.

ACTA N.o 6756



Con fecha 12 de Noviembre de 1919, el señor Paul Bordes, apoderado de los señores A. Delor y Cía., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"APERITAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2876-v.dic.2.

ACTA N.o 6745



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Westcott Motor Car Co., de Springfields, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTCOTT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2875-v.dic.2.

ACTA N.o 6754

Con fecha 11 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Gauldino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANDA"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2853-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6607



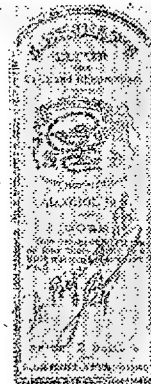
Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS O. K."

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 25.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2851-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6750



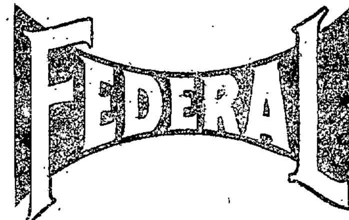
Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"A. BEJEAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2782-v.nov.28.

ACTA N.o 6744



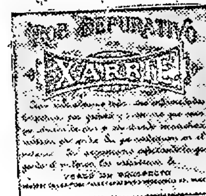
Con fecha 8 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de García, Manzoni Gaza y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FEDERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2762-v.nov.27.

ACTA N.o 6734



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROB XARRIE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2714-v.nov.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6722



Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonymes des Usinee Geo Foucault y Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2713-v.nov.25.

ACTA N.o 6718



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"G. O."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2544-v.nov.20.

ACTA N.o 6320



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Risso y Carli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RISCAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2688-v.nov.25.

ACTA N.o 6735



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Ruiz y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"GATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2711-v.nov.25.

ACTA N.o 6724



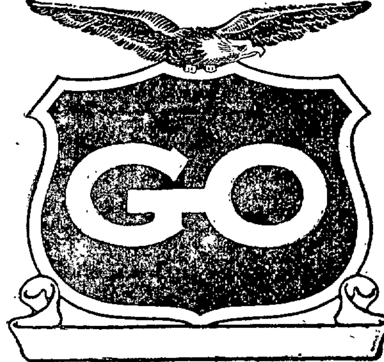
Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Real de Azúa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2624-v.nov.22.

ACTA N.o 6717



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"G. O."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2543-v.nov.20.

ACTA N.o 6723

Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ACAROINA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2623-v.nov.22.

ACTA N.o 6712



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WARREN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2505-v.nov.19.

ACTA N.o 6732



Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAROLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2672-v.nov.24.

ACTA N.o 6707

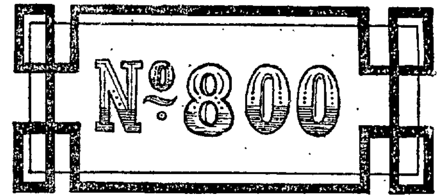
Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KINAZYME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2495-v.nov.19.

ACTA N.o 6728



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 800"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2650-v.nov.24.

ACTA N.o 6703



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Gastine Company, de Bridgeport, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GASTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2491-v.nov.19.

ACTA No. 6719



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULAR" (Etiqueta)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2545-v.nov.20.

ACTA N.o 6711



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2504-v.nov.19.

ACTA N.o 6704



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Hughes, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marc:

"GEO W. HUGHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, J. de Sección.

Nov.3-2492-v.nov.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6721



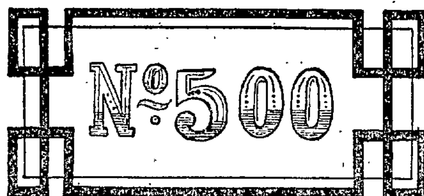
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Calero y Penadés, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIMOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2567-v.nov.20.

ACTA N.o 6729



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 500"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2651-v.nov.24.

ACTA N.o 6720

PENINSULAR

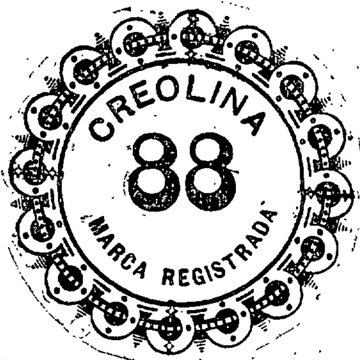
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2546-v.nov.20.

ACTA N.o 6701



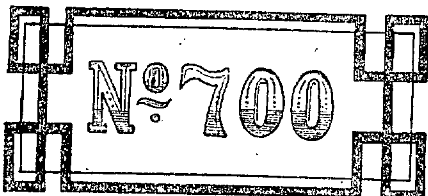
Con fecha 29 de Octubre de 1919, los señores Bidart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"88"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2508-v.nov.19.

ACTA N.o 6730



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 700"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2652-v.nov.24.

ACTA N.o 6710

PRINTONE

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRINTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2503-v.nov.19.

ACTA N.o 6708

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HORMOTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13 y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2502-v.nov.19.

ACTA N.o 6713



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VELAZQUEZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2507-v.nov.19.

ACTA N.o 6709

DROMEDARY

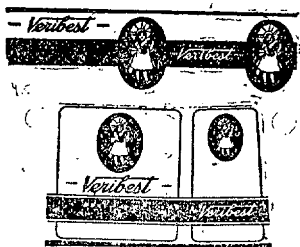
Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DROMEDARY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 63.a, 64.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-3506-v.nov.19.

ACTA N.o 6680



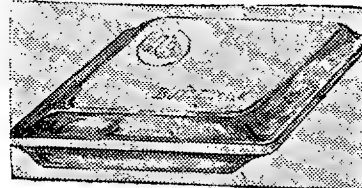
Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Armour del Uruguay (Sociedad Anónima), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERIBEST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2465-v.nov.18.

ACTA N.o 6743



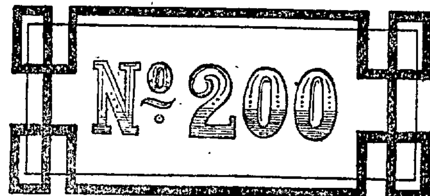
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMOUR SQUARES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2751-v.nov.27.

ACTA N.o 6727



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 200"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2649-v.nov.24.

ACTA N.o 6725



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepción de los comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2647-v.nov.24.

ACTA N.o 6733



Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORAZON" (Emblema.

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 32.a, 38.a a 53.a, 58.a, 59.a, 60a al 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2673-v.nov.24.

ACTA N.o 6705

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SECRETOGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

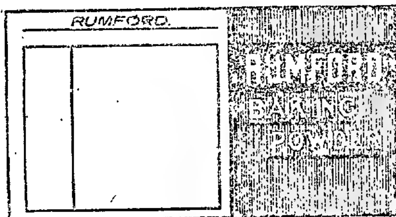
Nov.3-2493-v.nov.19.

ACTA N.o 6751

ARTHRILENOL

Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "ARTHRILENOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2783-v.nov.28.

ACTA N.o 6747



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "RUMFORD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2779-v.nov.28.

ACTA N.o 6746

RUMFORD

Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "RUMFORD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2778-v.nov.28.

ACTA N.o 6753

AUTO-LITE

Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Auto-Lite Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "AUTO - LITE". destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.13-2818-v.nov.29.

ACTA N.o 6748



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etchechurry Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAZADOR" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14, 32.a, 38.a a 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2780-v.nov.28.

ACTA N.o 6736

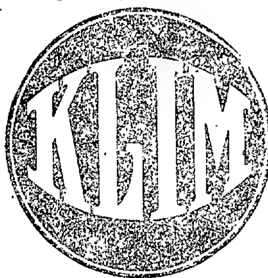
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, el señor Vicente Palomares, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MY DREAM" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2792-v.nov.28.

ACTA N.o 6752



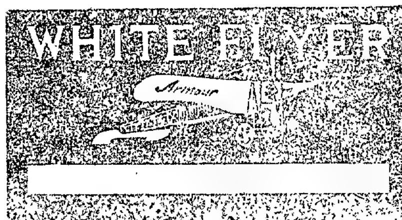
Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Resilia Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "RESILIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.13-2817-v.nov.29.

ACTA N.o 6749



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Merrell Soule Co., de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "KLIN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2781-v.nov.28.

ACTA N.o 6739



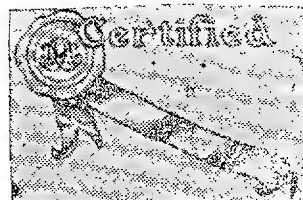
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "WHITE FLYER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2747-v.nov.27.

ACTA N.o 6737



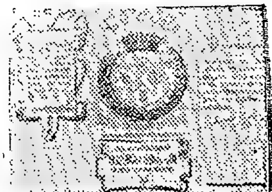
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CARDIODINAMO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2745-v.nov.27.

ACTA N.o 6741



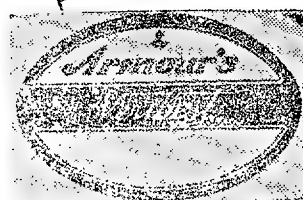
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CERTIFIED" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2749-v.nov.27.

ACTA N.o 6738



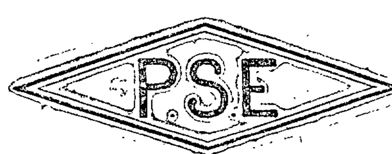
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fernando Sanjurjo, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "CONDAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2746-v.nov.27.

ACTA N.o 6740



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2748-v.nov.27.

ACTA N.o 6716



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "P. S. E." destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2542-v.nov.20.

ACTA N.o 6714

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "WADE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2540-v.nov.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6715

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMMERCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2541-v.nov.20.

ACTA N.o 6742



BABY'S BALM

Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BABY'S BALM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2750-v.nov.27.

ACTA N.o 6698

Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPEROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (substancias químicas y farmacéuticas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2466-v.nov.18.

ACTA N.o 6706

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRYPSOGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2494-v.nov.19.

ACTA N.o 6702

Con fecha 29 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2467-v.nov.18.

ACTA N.o 2726

Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARRERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2643-v.nov.24.

Administración del Diario Oficial

AL PUBLICO

Desde el 15 del corriente esta Oficina adoptará el horario de verano, de 7.30 a las 12 horas.

La Administración.

Los avisos se reciben hasta las 11 horas.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de piedra destinada a la construcción de blocks para la escollera del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaía mencionada hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Nov.14-2864-v.nov.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 8.264m3 de pedregullo y 1.843.50m3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a Florida entre el kilómetro 47-643 a 54-000.

Llámase a licitación para la provisión de ocho mil doscientos sesenta y cuatro metros cúbicos de pedregullo y mil ochocientos cuarenta y tres metros cúbicos 50m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47.643 a 54-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.15-2896-v.dic.1.o.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.200m.3 de pedregullo y 1.160m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 a 59-500, y de 61-500 a 63-500.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento sesenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre las distancias kilométricas 57-500 a 59-500 y de 61-500 a 63-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.6-2632-v.nov.17.

Llamado a licitación para la provisión de 2.588m.3 de pedregullo y 852m.3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a San Jacinto entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

Llámase a licitación para la provisión de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y ochocientos cincuenta y dos metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios, entre los kilómetros 9-412 al 25-724, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2597-v.nov.25.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.270m.3 de pedregullo y 1.170m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de caretra a San Jacinto entre los kilómetros 93-900 al 98-000.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San José entre las distancias kilométricas 93-900 al 98-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Noviembre corriehte, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2596-v.nov.27.

Llamado a licitación para la provisión de 1.450m.3 de pedregullo y 290m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 a 12-200.

Llámase a licitación para la provisión de un mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de pedregullo y doscientos noventa metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-200, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2496-v.nov.26.

Llamado a licitación para la provisión de 4.200m.3 de pedregullo y 930m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 23-000 al 26-000.

Llámase a licitación para la provisión de cuatro mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y novecientos treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre las distancias kilométricas 23-000 al 26-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2497-v.nov.24.

Llamado a licitación para la provisión de 3.940m.3 de pedregullo y 720m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 a 60-617.

Llámase a licitación para la provisión de tres mil novecientos cuarenta metros cúbicos de pedregullo y setecientos veinte metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre las distancias kilométricas 58-137 a 60-617, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2498-v.nov.22.

Llamado a licitación para la provisión de 5.768m.3 de pedregullo y 1.030m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 12-450 a 16-750.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y un mil treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida, entre las distancias kilométricas 12-450 a 16-750, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2499-v.nov.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinada a sede de la comisaría de la 1.a sección urbana en la ciudad Melo, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría y en la expresada Intendencia el día 17 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919.—P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.1.o-2489-v.nov.17.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Puente a construirse sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, hasta el día 15 del corriente, y desde las 9 horas en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — La Secretaría.

Nov.15-2898-v.dic.13.

Obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 y 46-500

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre los kilómetros 44-766 y 46-500 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2693-v.nov.20.

Suministro de pedregullo y recebo para las obras de recargo de la carretera a Minas entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33.948, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2695-v.nov.20.

Suministro de recebo y pedregullo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240.

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la caretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2692-v.nov.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Storace o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.624m.2 46d.2 de terreno, que se destinan a ubicación de casilla de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2705-v.nov.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Vignoli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2704-v.dic.17.

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Segunda licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen Anual de Estadística de 1918", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 20 de Noviembre, a las 11, hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.11-2752-v.nov.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porni, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Peusa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.

Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase a licitación, por el término de quince días para la construcción de 24 nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente en esta oficina, a las 10 horas, haciéndose presente que esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa a los intereses que representa o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Trinidad, Noviembre 6 de 1919.— J. Epalsa.

Nov.11-2761-v.nov.24.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento con adoquín granítico de las calles General Flores entre Independencia y Gallinal, Rodó entre Independencia y Gallinal, Gallinal entre Rodó e Ituzaingó, Urioste entre Independencia y Gallinal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el

29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses.—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2437-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de las calles Ituzaingó entre Independencia y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Ituzaingó y General Flores, General Flores entre 25 de Mayo y Gallinal, Gallinal entre General Flores e Ituzaingó.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 15, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses.—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2438-v.dic.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PABLO GUILLERMO SASS de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Boston, domiciliado en el Hotel Oriental, y doña MARGARITA VILLARNOBO ARRUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2120-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARBALLO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña DOLORES QUIJANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brupel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2011-v.nov.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAINERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña BLANCA NIEVES BUSCHIAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1998-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDIN, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña REINALDA BARROCHINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1167-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. PRINGLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 516, y doña ELENA RODRIGUEZ GORLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1166-v.nov.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña ANGELA PETRONILA GAMBETTA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial edl Estado Civil.

2001-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 de mes de Noviembre de año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1070, y doña ROSA LABANCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1182-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PLANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Canelones número 1009, y doña JULIA BUIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guesca, domiciliada en la calle Canelones número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1183-v.nov.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1222, y doña PETRA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Cebollatí número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2007-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SCALDAFERRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña MARIA AMELIA AZARETTO, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San Martín número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2006-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOBRIEN VARELA GUERRERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pagola número 37 (Pocitos), y doña WETELMINA VICTORIA MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2005-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FEDERICO GUGELMELER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Canelones número 1281, y doña EMILIA BERTA SCHÜSSELIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1181-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBITE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1426, y doña LUNA SALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1180-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTAS FACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña MARIA MARGARITA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofic a y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2021-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ANGEL BERTOLINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1111, y doña MANLIA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1193-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMEAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña MARIA TRABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1177-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GREGORIO SANDOBAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1226, y doña DELIA JULIA PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1164-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HIPOLITO CARRASCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1693, y doña JULIA VICTORINA DI FIORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Gaboto número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1163-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1556, y doña MARIA ELENA MOLINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1165-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEGUNDO LAVIGNASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 948, y doña MARIA ROSA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1194-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Batoví número 2074, y doña CARMEN FIGUEIRAS VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campara, domiciliada en la calle Batoví número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1195-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVER, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (Islas Baleares) el 25 de Agosto de 1864, domiciliado en la calle Asilo número 92, y doña JUANA OLIVERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Junio de 1877, domiciliada en la calle Asilo número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1199-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR RISSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 105 (Unión), y doña LUISA SEMIRAMIS NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 49 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1186-v.nov.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZCONEGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Maldonado número 630, y doña INOCENCIA A. TEJEDOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1168-v nov.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1919, y doña ROSA SALVAGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2015-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DEL BOSCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Fomento número 2, y doña ROSA DE VITA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2014-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña MARIA TERESA MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

1191-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FERRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña EVA MENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

2009-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Rocha número 2619, y doña JOSEFINA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

2008-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO DI LASCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Nicaragua número 1987, y doña CATALINA TRONCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Rocha número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1190-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2104, y doña MARIA ANTONIA CARENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi Chica número 1980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña EMILIA MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1187-v.nov.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 590, y doña MARIA MACHIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Brasil sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1174-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle República Argentina número 498, y doña FERNANDA CONCEPCION NEGRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Centro América número 410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1173-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Prusia número 72, y doña VICTORIA CALVETE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1172-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña TORIBIA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1171-v.nov.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO SORRENTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña EMIRENA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Camino Suárez número 2927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2022-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVESO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1238, y doña ELENA MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes número 2872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2004-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Jujuy número 2624, y doña YOLANDA MARGARITA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Progreso número 890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2002-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMEGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1548, y doña CLARA YOUNG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 3198.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1169-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. BIDEGAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Jujuy número 2732, y doña MARIA I. LAVIGNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tapes número 1033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1170-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIMOLDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Uruguayana número 245, y doña MARIA VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1152-v.nov.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REBETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1075, y doña BASILIA ERIFEMIA BARRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Cibils número 179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2012-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JESUS BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2165 (18.a sección), y doña MAGDALENA GIORDANO, de 37 años de edad, de estado viuda de Santos Pastorino, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2013-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2401, y doña ROSAURA ISIDORA RIVADAVIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1862.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2017-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANAYA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1894, y doña DOLORES JAIME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tacuarí número 1894.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1197-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAREDES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1477 (8.a sección), y doña EUGENIA PIZZORNO SCARONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1196-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERINO GULLA, de 36 años de edad, de estado viudo de Adela Fernández, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Miguelete número 2433, y doña SANTINA SORIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1874, y doña BLANCA MARIA JOSEFA CAJELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1178-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2104, y doña CARMEN IRENE LOUREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1162-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MAESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión consul, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2083, y doña MARIA IGNACIA SUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1161-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 2069, y doña MARIA ANA BONGIOVANNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1160-v.nov.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña ROSA CARLUCCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zabalia, Oficial del Estado Civil.
2010-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MONTAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 66, y doña PRESENTACION MERCAPIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 66.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2023-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO TURENA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1322, y doña MARIA ADELA GOYECHEA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2030-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carlos Durante número 41, y doña INOCENCIA HIPOLITA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carlos Durante número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1192-v.nov.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL HERRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga (España), domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña JOSEFA LIZASO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2016-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI MURO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania (Italia) el 26 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Constitución número 1862, y doña MARIA GRECO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torre Orsaina (Italia) el día 21 de Diciembre de 1885, domiciliada en la calle Constitución número 1862.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2003-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CAPOZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Inca número 2025, y doña MARIA JOSEFA DI VITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Pagola número 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1176-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ARGÜELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León (España), domiciliado en la calle Defensa número 2244, y doña ANGELA MELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1175-v.nov.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES LECUMBERRY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Camino Castro número 146, y doña ROSA JULIETA PARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Castro número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1184-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO UMPIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 107, y doña GERALDINA SILVEYRA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida al Cerro número 130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1185-v.nov.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCESTE MARIANO SPAOLONZI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia di Rovigo (Italia), domiciliado en Sayago, y doña ORFILIA ANA AGOSTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2019-v.nov.21.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AVELINO DE SONZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el

Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 25 (Sayago), y doña CELIA ANGELA CALZADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 25 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2018-v.nov.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2887-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pacor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2899-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lius María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Cazaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2903-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lius María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Skawronski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2904-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Monifai de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2905-v.nov.25.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hourdebaigt, incidente sobre incapacidad de Pedro Hourdebaigt", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último se ha declarado incapaz a don Pedro Hourdebaigt, nombrándosele curador en la persona de su señor hermano don Santiago Juan Hourdebaigt. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2906-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Runchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2854-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Américo Pedragosa Sierra, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que fueron del extinguido Banco Constructor Oriental para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2809-v.dic.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Abril último, dictada en los autos caratulados "Angélica Martín contra Andrés Luis Marinoni, ejecución de hipoteca", se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia expedida de la escritura de venta que otorgaron los señores Faustino Filomeno Correa y Juan Francisco Ferreira (hijo), a favor de don Andrés Luis Marinoni en veintiuno de Septiembre de mil novecientos once ante el escribano don Juan José Segundo, respecto de dos fracciones de terreno situadas a inmediaciones de la nueva sección del Barrio Lavaderos, en el Buceo, de este Departamento, señaladas con los números siete y ocho de la fracción uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Lerena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2835-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Imaz", se hace saber que se ha presentado don Luis Borsani, por sí y en representación legal de doña María Simona Muñoz de Imaz, Felisa, Juana Manuela, Juan Miguel, José, Juana M., Valentina, Benito, Paula, Juan, Elías y María Norberta Imaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Imaz porque en ella se omitió poner el nombre del inscripto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2834-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Berrutti de Bassignana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiempre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2798-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mattienda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2802-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-2773-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez de Moreira, Ana y Telésfora Moreira o Carmen Telésfora Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2703-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2670-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2209-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Babila Egozcue de Ervití, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2844-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Alberto Gnazzo solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Alberto Gnazzo, por aparecer el peticionario con el nombre de José Cosme, por **error**, cuando el verdadero nombre es Alberto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación—Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2815-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos A. Arocena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a don José Mayán o sus sucesores, o cualquier otra persona que se considere con algún derecho o título a una fracción de terreno situada en el distrito del Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra A en el plano que en Agosto de 1917 levantó el agrimensor Carlos Thode, y cuya fracción se compone de una superficie de 14 hectáreas, 8.574 metros, lindando: al Norte, con campos que fueron de don Cándido Joanicó; al Este, con los lotes que fueron de Roldós y Weisse; al Sur y Oeste, con campos que fueron de don Cándido Guerra y otros; a fin de que por sí o por medio de apoderado le-

galmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2816-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Consoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2814-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sparano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2813-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2812-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Arriols de Mollios o Clotilde Ariori de Mollos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2811-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayetana Cantisani de Logaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2810-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide: Manuel L. Pérez, constituyendo domicilio en la calle Maldonado número 1259, en esta ciudad, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a pedir a V. S.a, de acuerdo con lo que establece la ley de 13 de Julio de 1897, quiera disponer la publicación de este escrito por el término legal, y que se reciba la declaración de los testigos don Manuel Grela y escribano don Solano A. Riestra, domiciliados en esta ciudad, y a quienes presentaré oportunamente al Juzgado para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los hace declarar, como también su honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez vencido el término de la publicación, y recibida la información, todo con la debida intervención del Ministerio Público, si no se hiciere observación, se sirva V. S.a aprobarla y mandar se me expidan los testimonios que solicito. Quiera V. S.a proveer en todo como queda pedido. Es justicia. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Manuel L. Pérez". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2784-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernando Britos o Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2722-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio De Dovitiis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2721-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lasimino o Maximino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2720-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2653-v.nov.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Daquó, domiciliado en la calle Soriano número 1379, a V. S.a, como mejor proceda, digo: Que a objeto de producir la información prescrita por la ley para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a que, de conformidad con el señor Fiscal, y previas las publicaciones de estilo, se digne admitir y aprobar oportunamente la que ofrezco, examinando a los testigos don Mario Guadalupe y doctor Federico Carlos Carbonell, domiciliados, respectivamente, en las calles 25 de Mayo número 529 y 25 de Mayo número 494, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merece el que los presenta en cuanto a la honradez y costumbres morales, y cuál es el concepto de que goza y ha gozado entre las personas que le conocen; y 3.o Den razón de sus dichos. Aprobada la información, V. S.a se servirá disponer que, previo pago de costas, se me expida el testimonio del caso, y se archive el expediente. Será justicia, etc. —Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Juan Daquó". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2673-v.nov.17.

Información

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel Lezama Muñoz, domiciliado en la calle Misiones número 1528, a V. S.a digo: Que a fin de obtener el título y ejercer la profesión de escribano, solicito de V. S.a que, previa vista al señor Fiscal, y las publicaciones de práctica, se sirva aceptar la información que ofrezco, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 13 de Julio de 1897, disponiendo sean examinados los testigos doctor Máximo Guyer y escribano Luis P. Barbeito al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y tratan al que los hace declarar, qué opinión les merece en cuanto a su honradez y condiciones morales, y cuál es el concepto general de que goza; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido que acepada y aprobada, con la correspondiente intervención fiscal, la información que ofrezco, se sirva disponer se me expida testimonio. Es justicia. — Manuel Lezama Muñoz" —En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2654-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2524-v.nov.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-1994-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guarnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2686-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2685-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2892-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cantoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2893-v.nov.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Santiago Decia, incidente Tranquilino Juan Rodolfo Decia, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha 15 de Octubre de 1919 ha sido declarado incapaz don Tranquilino Juan Rodolfo Decia, y por decreto de 26 de Octubre de 1919 ha sido designada curadora legítima su señora madre doña Dorotea Saso de Decia. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-2684-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Levins de Darragh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicacón. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2847-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Ricci y don Gualberto Ignacio Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2846-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Greppi de Greppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2848-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Falco de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-2819-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Severiano Berrueta, doña Petrona Berrueta de Seré y doña Marcelina Almeida de Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2758-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Avelleyra de Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2760-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Primitiva Ignacia Rodríguez de Mangoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2759-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Oyhenart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2757-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Hughes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2756-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Noya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2755-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mendiburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2754-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paradelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2753-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Chans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocnepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2774-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eduardo y don Saturnino Muiños para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2557-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Curutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer ce saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán,

así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersan de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Fórteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Lanata el registro de una mina de turba con la denominación de "Colonia", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado en campos de don Avelino Rodríguez, José Ismendi, Rafael Terni, sucesión Manuel Starost, Burnett, sucesión Manuel Gorlero, hoy de Hérrera Vegas y del Municipio, lindando: por el Nordoeste, con la mina "San Fernando"; al Nordeste, la parte Sud de la ciudad de Maldonado; al Sudeste, la mina "Constancia". A sus efectos y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.12-2785-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el señor don Natalio F. Orsi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato. — En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos, acreedores de don Natalio Orsi, comerciante establecido en la sección Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo, actualmente, los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga el señor Orsi a otorgarnos una segunda y general hipoteca sobre esos mismos bienes, en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo, tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. — Natalio Orsi. — Amoglio, y Podestá. — Hijos de Carlos Ameglio. — Ricardo Marenco, pesos 327.13. — Sorrondegui Hnos., $ 50.90. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Miguel Masell, $ 71.00. — Pedro Zas, $ 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Viuda e Hijos de P. Fitte, $ 77.60. — Santiago S. Laporte, $ 34.41. —Alberti y Cía., $ 43.56. — Carlos Brunf. — Pedro Basalo, $ 107.71. — A ruego de don Esteban Bentancor: Pablo D. Coda, $ 10.40. — A ruego de don Isaías Calero: Pablo D. Coda, $ 33.74. —A ruego de don Santiago Navarro: Pablo D. Coda, $ 220.91. — Luis Imperiale, $ 29.40. —Juan V. Castiglioni, $ 300.00. — A ruego de don Francisco Pirotto, por no saber firmar, y como testigo: Pablo D. Coda; testigo Dionisio J. Coda: $ 278.93. — Por mi señor padre don Santiago Coda: Pablo D. Coda, $ 125.00. — Eulogio Calero, $ 86.00. — Francisco Orsi, $ 37.16. — A ruego de mi señor padre don Pedro Bentancor: José Bentancor, $ 56.85; testigo Pedro Vizcaíno. — A ruego de don Antonio G. Rabera y como testigo: Cristóbal García, $ 400.00; testigo Pedro A. Vilá. — Francisco Rocca, $ 110.00. — (Sigue algo ilegible). — Antonio Bazzino, pesos 34.60.—Storace Hnos., $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 79.34. — Francisco Rodríguez, $ 3.52. — Ubaldo Walte, $ 13.00. — Benito Santos, $ 100.00. — José López, $ 85.53. — Pedro Santos, 54.02. — Pedro Ferrari, pesos 92.94. — Por la casa de Luquetti Hnos.: Gregorio Ochoa, $ 55.80. — Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 3.461.05. — P. p. P. Mañé y Cía.: José M. Mañé, $ 105.49.

—En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos acreedores de don Natalio Orsi, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo actualmente los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga al señor Orsi a otorgarnos una segunda hipoteca sobre esos mismos bienes en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca, será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. Es copia del arreglo celebrado por don Natalio F. Orsi con algunos de sus acreedores, y al cual presta la Liga su conformidad con las condiciones que se establecen a continuación, y que el deudor acepta: 1.o El plazo de seis, doce y dieciocho meses, acordado al señor Orsi para pagar el 50 por ciento, empezará a correr desde la fecha en que la Liga suscribe este convenio; 2.o El pago de lo que corresponda a los acreedores socios de la Liga se efectuará en ésta, en Montevideo, quedando establecida esta ciudad como domicilio convencional para el caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio; 3.o Es convenido que la falta de pago, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas, da derecho a los acreedores para dar por extinguido el plazo respecto de las cuotas a vencerse, las que se harán exigibles, pudiendo los acreedores optar entre la ejecución de la hipoteca u otros bienes del deudor. En este último caso no quedarán perjudicados sus derechos para la ejecución de la hipoteca. — Por Staricco y Cía., pesos 70.70. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez Anido Hnos., $ 324.58. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 45.70. — Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 645.51. — Rossi y Cía., $ 100.00. — Beretta, Fratelli y Cía., pesos 598.96. — $ 1.846.55. — Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos dieciocho. —Por la Liga de Defensa Comercial. — T. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Firmado por la Liga el 15 de Febrero de 1919. — Ratificación: En Montevideo, a dos de Septiembre de 1919, los suscriptos, acreedores comerciantes de don Natalio F. Orsi, establecido con casa de comercio en la sección de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos: Ratificar por separado, y de acuerdo con el artículo 1524, inciso 1.o, letra B del Código de Comercio, el concordato que, conjuntamente con los acreedores civiles, suscribimos el cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, y cuya aprobación gestiona el señor Orsi ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Acreedores radicados en Montevideo: Ricardo Marenco, $ 327.13. — Ameglio y Podestá, $ 66.06. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 61.99. — Luquetti Hnos., pesos 55.08. — Sorrondegui Hermanos, $ 50.90. —José Schiavo, $ 33.35. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Penino Hnos. $ 44.76. — P. Mañé y Cía., $ 105.49. — Pedro Las, pesos 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Beretta, Fratelli, $ 598.96. — Carlos Alvariza, $ 645.51. — Rodríguez Anido, $ 324.56. — Staricco y Cía., $ 70.00. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez y Cía., $ 100.00. — Acreedores radicados en Canelones: Storace Hnos. $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 66.35. — Alberti y Cía., $ 43.56. — Santiago V. Laporte, $ 34.41. — Sucesión Pedro Fite, pesos 77.60. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Storace Hnos., $ 1.500.00. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Por P. Mañé y Cía.: E. Mañé, $ 105.49. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Ricardo Marenco, $ 327.13. — Sorrondegui Hnos., pesos 50.90. — Por F. Luquetti Hnos.: G. Ochoa, $ 55.08. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — P. Las, $ 127.80. — Ameglio y Podestá, pesos 61.99. — Hijos de Carlos Ameglio, pesos 66.06. — Viuda e Hijos de P. Fitte. — Scarsi y Cía., $ 74.54. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Alberti y García $ 43.56. — Santiago S. Laporte, $ 34.41". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2715-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Francisco Casáñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.30-2419-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilitase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2322-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la sucesión de don Inocencio Gemini, establecida con comercio en Santa Rosa del Cauteim, para la reunión que tendrá lugar el día 6 de Diciembre entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha sucesión. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 28 del corriente pueden ser presentadas en esta oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.15-2902-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carmelo Bonito se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo Matías, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno con el apellido Benito, siendo Bonito; la madre como Juana Negro, debiendo ser Juana María Antonia Nigro; el abuelo materno con el apellido Negro, en vez de Nigro; la abuela paterna como Antonia Ventrella, siendo Vindrella, y la materna como Rosalía Petraglia, en vez de María Petraglia; 2.o La de nacimiento de Vicente, por figurar el apellido paterno como Benito, en vez de Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, en vez de Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Bintrella, siendo Vindrella, y la materna como Rosaría Petrana, en vez de María Rosa Petraglia; 3.o La de nacimiento de Francisco, en la que figura el apellido paterno como Benitto y Bonitto, en vez de Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, en vez de Matías; el materno con el aepllido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Ventrella, siendo Vindrella, la materna como Rosario Pedraglia, en vez de María Rosa Petraglia; 4.o La de nacimiento de Juan, en la que aparece el apellido paterno como Benito, siendo Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; el materno con el apellido Negro, en vez de Nigro; la abuela paterna con el apellido Entrella, en vez de Vindrella, y la materna como Rosario Petrolio, siendo María Rosa Petraglia; 5.o La de nacimiento de Constantino, por aparecer el apellido paterno como Bonitto, en vez de Bonito; la madre como María Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Ventrella, en vez de Vindrella, y la materna como Rosario Petraglia, siendo María Rosa Petraglia; 6.o La de nacimiento de Angela, por figurar la inscripta, su padre y el abuelo paterno con el apellido Bonita, siendo Bonito; este último con el nombre Mateo, en vez de Matías; la madre como Juana Negra, en vez de Juana María Antonia Nigro; la abuela paterna con el apellido Vintrella, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negra, en vez de Nigro, y la abuela materna como Rosario Petralla, en vez de María Rosa Petraglia; 7.o La de nacimiento de Carlos, por aparecer la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Martín, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Ventrella, en vez de Vindrella; el abuelo materno con el de Negro, en vez de Nigro, y la abuela materna como Rosario Petraglia, siendo María Rosa; 8.o La de nacimiento de Carmen, por aparecer la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Ventrela, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Usaría Petrana, en vez de María Rosa Petraglia; 9.o La de nacimiento de Rosalía, en la que la madre figura como Juana Negro, en vez de Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Vendrello, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Rosalía Petraglia, siendo María Rosa; 10. La de nacimiento de Antonia, por figurar la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido de Bertreta, en vez de Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Rosaria Pedíala, en vez de María Rosa Petraglia. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2877-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Orsetoro Berro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-2850-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcelina Piovano de Servente, conocida también por María M. Pastoriza, o Marcelina Pastoriza, o Marcelina Piuvan, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2794-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel V. Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2793-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio inicado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz y Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2723-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Frank para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Greck, así como para la audiencia del día 18 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2734-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Piá, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2708-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Señoranes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2694-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Escudero de Corbo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-2676-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2211-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Rosina Peronde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Antonio Croccia para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-2870-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por doña Escolástica Meneses de Páez contra don Tomás Páez, por divorcio, se hace saber al público que se ha decretado interdicción general en los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal y dotales, no pudiendo el esposo contraer deudas ni realizar contratos que tengan relación con la sociedad conyugal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.13-2827-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrdao Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Francisca Contreras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Faustino Roig y Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2712-v.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevide, Junio 6 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2679-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Perry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2682-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anunciación o Nunziota Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.8-2681-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Angel Taboada Escobedo contra María Valdivielso Vázquez, por divorcio", a solicitud de la parte actora se ha ordenado verificar la presente publicación durante treinta días, de nuevos edictos por noventa días, haciéndose constar que doña María Valdivielso Vázquez, emplazada en este juicio con fecha doce de Febrero último, y así suscripta en el acta de matrimonio, es la misma persona que en el texto de dicha acta figura con los nombres "Juana María Hilaria". Se hace presente que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2680-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Arturo Antonio Constenla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Popular del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.7-2671-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pablo Ugrin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza a don Jorge, doña Ana y doña María Ugrin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2587-v.dic.5.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece de las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en las listas de sobrevivientes después del naufragio. Se hace constar esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.1.o-2490-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindcu para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alejandro Rizzo con Matia D'Amato ejecución, se cita y emplaza al demandado don Matia D'Amato por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2382-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inicido doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2255-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2110-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.17-2076-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85240, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El referido terreno tiene diecisiete metros setenta centímetros de frente a la calle Vilardebó, mirando al Sud, y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Guaviyú, mirando al Oeste. Por el Norte y por el Este, tiene diecisiete metros sesenta y un centímetros y siete metros diez centímetros, respectivamente, lindando con terrenos del Municipio. Tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, y ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.6-2634-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77524, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado inmueble para que comparezca, dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en las nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El referido inmueble se encuentra ubicado en el Cerrito de la Victoria, y es la manzana comprendida entre el camino Reducto (hoy Avenida General San Martín), y las calles números 1, 3 y 4, con excepción de un solar de la sucesión Romualdo Castiglione, ubicado en la esquina de Reducto y calle número 3, y de otro solar que tiene frente a la calle número 3, y pertenece a Antonio Suárez y otro. La superficie de este bien es de cinco mil ochocientos trece metros, y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de tres mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nv.4-2532-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84458, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca,

dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazameinto ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno sobre el cual versa este litigio se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente a la calle Araycuá; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, cuyo propietario no se conoce; por el Este, once metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2533-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84456, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca, dentro del término de noevnta días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con don Nicolás Berlangieri; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2534-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 84457, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para qeu comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84458, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84456, de propietario desconocido; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, próxima a la calle Araycuá, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. La superficie del terreno es de ciento sesenta metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2535-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82551, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento, ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno citado, sobre el cual se acciona, se deslinda así: por el Norte, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, que lindan con propiedad de los señores Di Landro y Alonso; por el Sud, igualmente, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando con el señor Giland; por el Este, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Municipio, próximo a la esquina de Oficial número 2; y por el Oeste, también ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con don Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadranada con el número 84336, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a deercho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Araycuá entre Patria y Cufré, mirando al Sud; diecinueve metros noventa centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros con veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Vilaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrere; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eustaquia C. de Lallera, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Borres y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2301-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23793, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Martín Aguirre, de don Juan Miguel Martínez, de don Lucas Leccoq y del señor Cansttat, como igualmente a todos los que se consideren con derechos a la manzana 31 C de esta villa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, por cobro de impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24968, y ubicada en la manzana 75 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Sur sobre la calle España, y esta última sucesión en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24656, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Aguirre, Martínez y Canstatt, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 54 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, y al Sur sobre la calle Ecuador; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Portugal, y esta última dimensión en la línea Este, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2444-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Lanthaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de

que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto de contribución directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Nov.15-2447-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre el camino al Cerro; igual extensión al Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, donde linda con propiedad de José M. Gori; igual extensión al Oeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll. Tanto el inmueble referido como los linderos son terrenos baldíos. El inmueble referido está ubicado en la manzana 40|63 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2536-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste de frente sobre la calle Ibicuy; igual extensión al Sudeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll; treinta y dos metros, más o menos, al Nordeste, con frente a la calle Bella Vista; igual extensión al Sudoeste, en donde linda con la sucesión Robledo y Octavio Ferrero. El inmueble referido tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Está aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos, y se halla ubicado en la manzana 77|111 del pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2537-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Queguay, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímteros; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 33028, de propietario desconocido; treinta y un metros setenta y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, que, por ser esquina, es también de frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de (1.364 metros) un mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 65|97 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2538-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con A. Vázquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde y Francisco Piria y el inmueble 36978, teniendo en éstos tres lados igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 63|95 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2539-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Queguay, en donde tiene un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente, al Sudeste, en donde linda con Angel Banchero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Real, e igual extensión en su contrafrente, al Nordeste, en donde linda con el inmueble baldío empadronado con el número 26975, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.845 metros), más o menos. Está ubicado en la manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2452-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Pablo Olloniego; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Oeste, con la calle Nueva Troya, y por el Este, con terreno baldío, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centísimos (42 metros 95 centímetros) en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2451-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Norte, con Pablo Olloniego, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36959, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2450-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con la Avenida al Cerro; por el Sud, en igual extensión, con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está unbicado en la manzana número 50|81 del Pueblo Victoria, y aforado en dos mil doscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2449-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros; por el Sud con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área de novecientos veintidós metros, más o menos, y está aforado en dos mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. Se halla ubicado en la manzana 50|81 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2448-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36709, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días

a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el camino al Cerro; por igual extensión al Sud, en donde linda con Isabel E. de Melo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con José de León y López; igual extensión al Oeste, en donde linda con don Felipe Zabala. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 47|48 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2446-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Di Fiore, en representación de la sucesión de Diego Santana, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción: Donde dice Diego Santa Anna, debe decir Diego Santana, que es el verdadero nombre del fallecido; 2.o Partida de matrimonio: Establecer el nombre del contrayente, Diego Santana, en vez de Diego San Anna, como aparece; 3.o Partida de nacimiento: El inscripto figura como Jenuario Sant Anna, y debe ponerse Jenuario Santana. El nombre de la madre es Juana Pérez, y no Juana Arevalo, como aparece en la partida. Y a lo sefectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.14-2843-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Ferreira Ramos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Establecer que es hijo legítimo de Belarmino Ferreira Ramos y de Rosa López, y no de Belarmino Ferreira y Rosa López; que es nieto por línea paterna de Justo Ferreira Ramos y Rosaria Benítez, y no de Justo Ferreira y Rosario Benítez, y que su abuela materna se llama María Isabel Rolón, y no como aparece en la partida, donde se dice, equivocadamente, que son sus abuelos maternos Pedro López y María Isabel Rolona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2616-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Severino Vasconcellos y Virgilia Rodríguez Almeida de Vasconcellos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos en la forma siguiente: A) Los contrayentes figuran como Severino Narde de Vazconcello y Virginia Casilda de Almeida, cuando, en realidad, sus verdaderos nombres son Severino Nardy Vazconsellos y Virgilia Rodríguez Almeida, lo que así se consignará; B) Los apellidos de los padres de los contrayentes se establecen Vasconcello, en vez de Vazconsellos; el de la madre de la desposada se dice Noveira, cuando el verdadero es Nogueira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 30 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2615-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2580-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la pertura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso deutro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2880-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bologna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2879-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Sesilia, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del compareciente, Cándido Sesilia con Gregoría Tabares, en donde dice Cándido Cecilio, español, Gregoria Pereyra, Paulino Cecilio, Nieves Estrel, José Pereyra, Natalia Muñoz, debe decir Cándido Sesilia, oriental, Gregoria Tabares, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, Gregorio Tabares, Natalia Pereyra; 2.o En las de nacimiento de Cipriano y Epifanio Manuel Sesilia, en ambas partidas figuran los nombres Cándido Cecilio y Gregoria Pereyra, en vez de Cándido Sesilia y Gregoria Tabares; 3.o En la partida de nacimiento de Tomasa Sesilia, en donde dice Cándido Cecilio, Gregoria Muñoz, debe decir Cándido Sesilia y Gregoria Tabares; 4.o En la de nacimiento de Pedro Sesilia, donde dice Cándido Cecilio, Domingo Cecilio, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia; 5.o En la de nacimiento de Regina Sesilia, donde dice Cándido Cesilia, Domingo Cesilia, Nieves Estrella, y la abuela materna, que se ignora, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, y la abuela materna Natalia Pereyra. Además, al nombre Regina, de la inscripta, debe agregársele el segundo nombre de Persilia; 6.o La de nacimiento de Feliciano Sesilia, donde dice Cándido Cecilio, Domingo Cecilio, Nieves Estrella, la abuela materna N. N., debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, la abuela materna Natalia Pereyra; 7.o La de nacimiento de Telesfora Nieves Sesilia, en donde dice Telesfora Cecilia, Cándido Cecilia, Domingo Cecilia, Nieves Estrellis, Natalia N, debe decir Telésfora Nieves Sesilia Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, Natalia Pereyra; 8.o Partida de nacimiento de Bibiana Sesilia, en donde dice Cándido Cecilia, Domingo Cecilia, Nieves Estrella, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, debiéndose agregar el nombre Natalia Pereyra, que es el de la abuela materna; 9.o En la de nacimiento de Brígida Sesilia, en donde dice Cándido Cesilio, Domingo Cecilio, Nieves Estrella, debe decir Cándido Sesilia Domingo Sesilia, Nieves Estrello, debiéndose también agregar el nombre de la abuela materna, que lo es Natalia Pereyra; 10. En la de nacimiento de Estanislao Sesilia, en dondé dice Cecilia Estanislao, Cándido Cesilio, Domingo Cesilio, Nieves Estrella, debe decir Estanislao Sesilia, Cándido Sesilia, Domingo Sesilia y Nieves Estrello; 11. En la de nacimiento de Florencio Sesilia, en donde dice Cecilio Florencio, Cándido Cecilio, Domingo, Cecilio, Nieves Estrella, la abuela materna N. N., debe decir Florencio Sesilia, Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, y la abuela materna Natalia Pereyra. — Canelones, Octubre 29 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2881-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. —Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.14-1634-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.11-2775-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2718-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Vitale de Dattoli y don Teófilo María Dattoli Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2717-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilberta León de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2719-v.nov.20.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución que este Juzgado dictó en fecha veintisiete de Septiembre último fué declarado ausente don Ramón de León. — Canelones, Octubre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.7-2661-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Abate, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.7-2660-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Viñoly de Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.6-2629-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidoro y don Américo Margarito Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.6-2639-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Real o Pablo Rial, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos a don Abdón Real o Rial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Canelones, Octubre 21 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario

Oct.29-2377-v.nov.29.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Dpeartamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y a pagar las deudas del Molino Harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades, recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos; a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gregorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos, y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza, sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isais Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2104-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ochenta y ocho de esta villa, que consta de dos mil novecientos treinta metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con la calle Progreso; al Sudeste, por ser esquina, con la de Cerro Largo; al Nordeste, terreno ocupado por don Luis Martínez, y al Noroeste, con don Domingo Peraza; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por doña Manuela Borges de Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Nov.7-2662-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Rafael Pírez contra Agustín Silvera y Manuel Ignacio da Rosa, por reivindicación", se cita y emplaza a los demandados antes nombrados para que dentro del término de treinta días comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2826-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Elvira Yorda contra Jacinto Sánchez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Sánchez-Yorda. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2825-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó", se cita y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Ezequiel Buzó (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2788-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Silva de Tort, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2791-v.nov.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo,

doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Amelia Cáceres de Cheppi, denunciando la incapacidad de Juana Cáceres de Cáceres, se hace saber que se ha declarado incapaz a la referida Juana Cáceres de Cáceres, y que se ha nombrado a don Faustino Tort curador interino de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.12-2790-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-2687-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de bautismo de Patricio, cuando debe ser Ezequiel, pues éste era el nombre que usaba en todos sus actos, y por el que era conocido, y, además, por aparecer la madre con el nombre de Carmelita, cuando debe ser Carmen. En la partida de matrimonio de los causantes, aparece la contrayente, Carmelita Wenceslaa, siendo simplemente Carmen; el padre de la contrayente aparece llamarse Francisco Pérez, siendo su nombre Francisco Solano Pérez, y la madre figura con el nombre de Sinforosa Musoías, en lugar de María Ruis Días, que era su verdadero nombre. En la partida de bautismo de Isabel, figura la inscripta con el nombre de María Isabel, siendo solamente Isabel. En la de bautismo de Carmen figura la inscripta con el nombre de Carmelita Catalina, en vez de Carmen, que es su nombre, y la madre de la inscripta, que figura como Carmelita Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de María, figura la inscripta con el nombre de María Josefa, siendo sencillamente María. En la de bautismo de Ana, figura la inscripta con el nombre de Ana Andrea Avelina, en vez del nombre sencillo de Ana, y la madre de la inscripta aparece llamarse Carmela Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Juan, figura el inscripto con el nombre de Juan Venancio, siendo solamente Juan. En la de bautismo de Damián, figura el inscripto con el nombre de Ceferino Damián Ezequiel, debiendo ser solamente Damián, y la madre, que figura como Carmela Pérez, debe ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Flora, el nombre de la inscripta aparece Flora Eladia, siendo sencillamente Flora. En la de Dolores, el nombre de la inscripta figura Dolores Melchora, siendo solamente Dolores, y la madre figura como Carmela Pérez, siendo Carmen Pérez. En la de bautismo de Anacleta, figura la inscripta con el nombre de Isabel Anacleta, siendo simplemente Anacleta; y en la de defunción de Flora, figura la madre de la inscripta con el nombre de María Solano Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.5-2582-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.15-2031-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Ribeyro de Barry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-2857-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asunta Carbone de Vassallo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.12-2804-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-2602-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Betancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-2601-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de don Juan Félix Hernández, se emplaza al heredero ausente Peregrino Cándido Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-2600-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.3-2513-v.dic.3.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante Santiago Ziegler se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 13 de Junio de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 27 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.3-2511-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Timoteo Gonnet y doña Julia Félix de Gonnet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.3-2526-v.dic.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Santiago Ziegler, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Octubre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-2386-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Fernández de Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-2389-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. — —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.13-2823-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.13-2822-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito, que en su parte pertinente dice: 1.o En la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe decir Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; 2.o En la partida de bautismo de Isabel Fort, letra B, el apellido del padre está escrito Fors, en vez de Fort; 3.o En la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, aparece con los nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; 4.o En la partida de bautismo de José Domingo Fort, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; 5.o En la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; 6.o En la partida de nacimiento de Diego Fort, aparece el nombre del padre escrito For, cuando, en realidad, es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; 7.o En el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre por dos veces está escrito For, cuando debe ser Fort; 8.o En el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria, apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; 9.o En el acta de nacimiento de José Pedro Fort, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; 10. En el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe, y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; 11. En el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nom-

bre es Julia Dionisia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.13-2521-v dic.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Lorenzo, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación del nombrado don Gregorio Lorenzo, solicitando se expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta que a favor del nombrado Gregorio Lorenzo le hicieron doña Eustaquia Avellaneda de Fuentes, don Pedro Fuentes, don Eduviges Brito y doña Jacinta Fuentes de Viñole, ante el escribano don Andrés Macchitelli en el Chileno, 6.a sección de este Departamento, el 1.o de Mayo de 1909 de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Chileno Chico, 6.a sección citada, compuesta de 254 hectáreas, 6.878 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Dionisio Fuentes; al Sur, con Antonio Fuentes; al Este, con doña Pilar N. de Iturria, y al Oeste, con la sucesión de Manuel Imenarrieta y Lucio Garín; B) Escritura de venta que a favor de don Pedro Fuentes le hizo don Eduviges Brito por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899, el escribano don Juan I. de Souza de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 85 hectáreas 4.311 metros; C) Escritura de venta que a favor de don Antonio Viñoles y su esposa Jacinta Fuentes le hizo don Eduviges Brito por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899 el escribano Juan S. de Souza de una fracción de campo de 84 hectáreas y 6.272 metros, ubicada en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.28-2331-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Oronoz, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente, dice: 1.o En la partida de nacimiento de Isabelino Oronoz, aparece como hijo de José Oronoz y Felipa Apeteche, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que preceden, y el apellido de la madre, mal, Apeteche, en vez del verdadero Apeceche; 2.o En la partida de nacimiento de Alejandrina Oronoz, como hija de José Orono y de Felipa Apecelho; iguales omisiones en los nombres, la Z en el apellido Oronoz y el materno Apecelhs, en vez de Apeceche; 3.o En la partida de nacimiento de Luciana Oronoz, donde aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Felipa Apeceche, debe decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 4.o En la partida de nacimiento de Carlota Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 5.o En la partida de nacimiento de Benita Oronoz, dice hija de José Oronoz y Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 6.o En el acta del segundo matrimonio de Juan José Oronoz con doña María Antonia Sanci, aparecen ambos con los nombres de José Oronoz y María Antonia Iganci, debiendo decir, como se ha expresado, Juan José Oronoz y María Antonia Sanci; 7.o En el acta de reconocimiento de Cipriano Oronoz, hijo de Juan José Oronoz y María Antonia Yanci, igualmente aparece con el apellido Sganci, y, de consiguiente, lo mismo, pues sirvió de base en la indicada escritura de legitimación autorizada del escribano Aller, y en la escritura de venta que otorgó dicho hijo con el nombre de Cipriano Oronoz e Igancy a su señor padre, el expresado Juan José Oronoz, y fué autorizada por el nombrado escribano en el mismo pueblo de Santa Isabel el 24 de Enero de 1918; 8.o En el acta de nacimiento de Inocencio Oronoz, aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Antonia Yanci, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que, respectivamente, se anteponen; 9.o En el acta de nacimiento de Clotilde Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia S. de Oronoz, omitiéndose también en la madre el primer nombre, María, e indicándose solamente la inicial I del apellido, cuando debió extenderse por extenso Yanci; 10. En el acta de nacimiento de Toribia Carmen Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Antonia Yanzi, la misma omisión de los nombres Juan y María, y; además, sustituída en el apellido materno la C. por Z. 11. En el acta de nacimiento de Julián Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia Iganci, igualmente omitido en la madre el nombre de María y el apellido alterado, en vez de Yanci, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Octubre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.6-2617-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.25-2282-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2148-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.18-1245-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro R. Callaba y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Nov.11-2769-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Bautista Irazabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Nov.8-2701-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Nicasio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Nov.13-2830-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Peralta de Piñeiro contra su esposo Eduardo Piñeiro (hijo), divorcio unilateral", se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado la interdicción general de los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal entre Eduardo Piñeiro (hijo) y Josefa Peralta, quedando el marido señor Piñeiro (hijo) separado de la administración de dichos bienes.—Florida, Noviembre 7 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-2897-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Falkenhagen de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-2888-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciara González de Pizzorno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-2796-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-2795-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Venancia Sastre de Podestá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-2777-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natalio Terzaghi para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2627-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-2515-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria de Ramón Martínez", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la heredera doña Dolores Martínez de Moreira, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término a estar a derecho en los autos testamentarios de la referencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-2516-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-2476-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2226-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apodrado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2200-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Alberto Hernández, habiéndosele nombrado curador a don Manuel P. Delgado. — Maldonado, Septiembre 25 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-2772-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Felipa Gómez pidiendo rectificación en su partida de nacimiento de los siguientes errores: Están equivocados el nombre y apellido de la madre y el apellido del abuelo materno, en donde dice Margarita Vazquez debe decir Agueda Pérez, y en donde dice Luis Vázquez tiene que decir Luis Pérez.— Maldonado, Octubre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-2771-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-1296-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Viroga, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio ·roga con Francisca Castro: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Viroga: Se nota el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre, Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2699-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2698-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2665-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2664-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Dutra de Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2732-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Luciano Suárez, información "ad-perpetuam", se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, sucesión Domingo Correa y Juan Núñez; al Sur, Manuel Correa; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, Manuel Correa. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnara, Escribano.

Nov.10-2733-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Embargo

Por mandato del Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barriero con Juan Pedro Duhant, cobro de pesos". se hace saber al público que se ha trabado embargo en un solar de terreno, y lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, calle 18 de Julio entre Valle del Aiguá y Jacinto M. Alvariza, y entre los siguientes linderos: calle 18 de Julio, Angela Aguirre de Salaverri, calle Jacinto M. Alvariza y Manuela S. de Arigón. — San Carlos, Noviembre 4 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Nov.10-2740-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Ohirivao y de doña Juana Fernández de Ohiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2873-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2872-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Casulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2884-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Laldós, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2883-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Salvanelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2882-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.8-1852-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2833-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Graso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2832-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2831-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2659-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Olivera de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2658-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2657-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2579-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2578-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Cotulo o Casulo de Estefa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2473-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2472-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplazaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2125-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.16-2059-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Silvino Verocai, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.7-2668-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcen, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

**De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.13-1264-v.dic.13.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de David Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.15-2901-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.10-2726-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel S. Campbell, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.10-2727-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Apolonia Chapex, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los sjustificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.10-2725-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado, por los interesados, la rectificación de las siguientes actas: A) La de defunción de María Apolonia Chapex, por aparecer el apellido Chappe, en vez de Chapex; B) La de nacimiento de María Luisa Blanc, por tener equivocados el nombre y apellido de la madre, que aparece como Polonia Chape, en vez de María Apolonia Chapex; C) La de nacimiento de Enrique Blanc, está equivocado el apellido Chapex, que aparece Chappe; el apellido de la abuela paterna, que es Challier, aparece Chalier, y los de los abuelos maternos, que son Chapex y Gaye, están asentados Chappe y Gueit; D) La de nacimiento de Delicio Blanc, la madre aparece como María Polonia Chappe, en vez de María Apolonia Chapex; el apellido de la abuela materna está escrito Chaye, en lugar de Challier, y los apellidos maternos aparecen Chappe y Gay, en vez de Chapex y Gaye. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Noviembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.10-2728-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coccaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.4-2564-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Manuel Castagnola y Nicolasa Lavagnino de Castagnola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.4-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Mango y Josefa Mango de Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2071-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Prieto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2072-v.nov.17.

Apertura de sucesión

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.19-1428-v.nov.19.**

Emplazamiento

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Munyo de Berro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1919.º — José Durañona Vidal, Escribano Público.
Nov.10-2741-v.dic.10.

Separación de administrador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Felipa Duarte de Laborda contra don Victorio Laborda, se ha declarado a este último separado de la administración de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio, y que ejercía el citado don Victorio Laborda como marido, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.1.o-2475-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Rebollo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Nov.12-2786-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seońr Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Proceso Basaldúa y de don Leopoldino López dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.10-2738-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Camps ey Piguillén, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.31-2434-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letradó Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace

saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Fernández de Altéz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-2797-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2604-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Oyarvide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2603-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-2510-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Hilario Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-2509-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente ha sido declarado incapaz don Faustino Correa, habiéndose nombrado curador del mismo por auto de fecha 17 del actual al señor Justino Pedro Correa. — Rocha, Octubre 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.31-2439-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2201-v.nov.22.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción cinco animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de éstos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca azuleja overa, una vaca pampa colorada y una blanca salpicada (dos con cría chica), un novillo manchado con las señales siguientes: un sacabocado por abajo y otro por arriba, oreja izquierda y un zarcillo abajo en la derecha y marca ; un novillo colorado, sin señal, y marcado con esta . .— Garzón, Noviembre 2 de 1919. —. Israel M. Torres, Teniente Alcalde.
Nov.13-2829-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lila Noble de Lima de Simoes Pires, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.12-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.28-2341-v.nov.18.

JUZGADO DE FERIA DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez de Feria, don Rafael Sierra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 16 de 1919. — Mario Arias, Escribano Público.
Nov.13-2838-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cortabarria de Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.13-2837-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D. Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.12-2806-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Reyes Abreu de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.12-2807-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Liborio Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.6-2637-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Añon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.6-2635-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Gómez de Montaña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.6-2636-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Aliberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-2867-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano don Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Aurora Arabelty, solicitando rectificación de las partidas de casamiento de los padres de la causante y la de nacimiento de ésta, en cuanto aparece el nombre de la madre con el de Mariana, en vez de María Ana. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 31 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-2866-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Miguel Zugarramurdi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Petrona y Alejandro Zugarramurdi, en cuanto se designa a la abuela materna de éstos con el apellido Tegeira, en vez de Tejería; B) En la de nacimiento de Juan Cruz León Zugarramurdi, aparece la madre y abuelo materno del mismo con el apellido de Ascone, en vez de Ascune; C) Las de bautismo de Miguel, Alejandrina y Natalia Antonio Zugarramurdi, en cuanto aparecen en la del primero apellidados los padres de éste, respectivamente, Sugarramurdi y Ascuny, en vez de Zugarramurdi y Ascune; el abuelo materno con el nombre de Juan de la Cruz, en vez de Juan Cruz, y la abuela materna con el nombre y apellido de María Pejeri, en vez de María Francisca Tejería; en la de Alejandrina, aparecen apellidados sus padres, Sugarramurdi y Asconiga, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y en la de Natalia Antonia, se leen los apellidos de sus padres Suharramurdi y Ascona, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y el apellido de la abuela materna Tegevía, en vez de Tejería. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov-14-2865-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia Liberata Troche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.11-2765-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Javier Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 7 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2764-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2706-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Hortensia Aizpeolea de Arzubi para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio "Adela S. Pintos, por su hija menor Antonia Adela Pintos, contra la sucesión de Juan Aizpeolea, filiación natural", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2576-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2571-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2572-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2575-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-2469-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hatchondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2173-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Albisu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2057-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascritpo, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Noviembre 7 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Nov.15-2890-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Rodríguez Olivera de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Nov.14-2861-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Weispbach, o Carlos Bay Paz y María Ballon de Weispbach o María Bayan de Weisbaht, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-2860-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Juan Alves Luz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado su esposa doña Selvina dos Santos, por su sola voluntad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2767-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlinda Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2766-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zaragoza González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Nov.10-2737-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con esta fecha en el expediente iniciado por doña Teresa Curbelo contra su esposo don Brígido Olivera, sobre divorcio por la sola voluntad de la esposa, se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-2736-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolíbar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-2886-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Eduvijes Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-2885-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Martínez e Isabelino Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2744-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Viera de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2743-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Bauzá, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella como hijo natural de Teresa Bauzano. Dicho bautismo tuvo lugar el día quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro en la parroquia de San Juan Bautista, de Santa Lucía. La rectificación que se solicita es sustituir el apellido materno, que aparece Bauzano, por el de Bauzá, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2696-v.nov.25.

Prescripción adquisitiva

De mandato de S. S. el señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra los sucesores de don Gregorio de Brun y contra todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas once áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro centímetros, que linda: al Norte, con el nombrado doctor Uriarte; al Este, con S. Fernández, y al Sur, y Oeste, también con el doctor Uriarte, citándose y

emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Octubre 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, **Actuario.**

Oct.30-2395-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo adquirida de doña Gabina Andrade, ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noevnta días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2304-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la preesnte publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2215-v.nov.22.

REMATES JUDICIALES

JUAN PEROLO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Juan Perolo va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Los derechos que a los señores Juan Rua y Manuel Rodríguez les corresponden en la sociedad de aduana denominada "Manuel Rozados y Cía.". Se previene: 1.o Que los derechos a venderse, de los señores Juan Rua y Manuel Rodríguez, fueron tasados, los de cada uno, en trescientos setenta y un pesos y noventa y cinco centésimos, o sean, en total, setecientos cuarenta y tres pesos y noventa centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que, como queda expresado, importa, en total, setecientos cuarenta y tres pesos y noventa centésimos; 3.o Que el comprador de los derechos pertenecientes a los señores Rua y Rodríguez, en la expresada sociedad "Manuel Rozados y Cía.", tendrá que sujetarse en un todo a lo establecido en las bases del contrato social que luce a fojas catorce de los autos principales, caratulados "Juan Rua y Manuel Rodríguez contra Manuel Rozados y Cía."; 4.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en la pieza caratulada "Testimonio de planilla, Eduardo Vargas, incidente por cobro de honorarios a Juan Rua y Manuel Rodríguez, en los autos seguidos contra Maneul Rozados y Cía.". — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

En el Rincón del Cerro.

El 28 de Noviembre de 1919, a las 15 horas.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

Venderé una valiosa fracción de terreno, compuesta de 7 hectáreas 834 metros 20 decímetros cuadrados, dividida en dos potreros, con alambrados en perfecto estado. Tierras de primer orden para agricultura, viña o lechería, con manantial que nunca se ha secado, y dando frente, en una extensión de 125 metros 80 centímetros, al camino Fontana, macadamizado.

La venta la efectuaré según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique San Martín y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y por precio que exceda de seiscientos pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Rincón del Cerro (16.a sección judicial), de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 834 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, por donde mide 125 metros 80 centímetros, camino vecinal en medio, con doña Catalina Elhordoy; al Sur, por donde mide 125 metros 70 centímetros con la fracción 11, de doña Sabina Elhordoy; al Oeste, por donde mide 563 metros 7 centímetros, con la fracción número 1, adjudicada a doña María Elhordoy de San Martín, y al Este, por donde mide 563 metros 7 centímetros, con la fracción 3, adjudicada a doña Margarita Elhordoy de Menga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-2824-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en el lugar donde se encuentran, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de la sucesión de don Leandro Molas. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios respectivos, y será al contado. — San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-2828-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

650 cajones aceite "Gargoil".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 24 del corriente, a las quince horas, y en la dársena número 2, calle Juncal, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de la siguiente mercadería: 650 cajones conteniendo aceites de la "Vacuum Oil Company", llegados por el vapor "Jeckil". Se previene: Que los efectos a venderse se hallan en la dársena número 2, calle Juncal, y que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado solicitando se practique un peritaje sobre mercaderías desembarcadas del vapor "Jeckil", cuyos autos se encuentran en el Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones, número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.12-2808-v.nov.24.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Rematará la barraca, con piezas, luz eléctrica, aguas corrientes, caño colector y todas sus mejoras, calle Dacá número 1933, entre República y Arenal Grande.

El domingo 23 de Noviembre corriente, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Anbouet", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro E. Maisonnave, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 487 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra F, compuesto de 297 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Dacá; 36 metros 41 centímetros al Este, lindando con los solares A, B, C, D y E; 32 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Gerónima Ghirardelli, y 9 metros 60 centímetros en el Noroeste, confinando con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 4.600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Sarmiento número 20.

Nov.7-2644-v.nov.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Urtazun", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Carrasco, jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el croquis respectivo, y compuesto de 846 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 438 milímetros de frente al Noroeste a la calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en el Noreste, lindando con Josefa A. de Lesa; igual extensión en el Sudoeste lindando con el solar B, y 21 metros 438 milímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con el solar C. Segundo: Un solar de terreno compuesto de 580 metros 43 decímetros 85 centímetros, según el mismo croquis, señalado con la letra B, que se deslinda así: 19 metros 651 milímetros de frente al Noroeste a la citada calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en la línea del Noreste, confinando con el solar A; 33 metros 80 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con Ana M. de Rethe; una línea de 7 metros 95 centímetros en el costado Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero, y 6 metros 97 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar C. Tercero: Un solar de terreno señalado con la letra C en el mencionado croquis, compuesto de 611 metros 13 decímetros, 25 centímetros, encerrados en los siguientes límites: 2 metros 90 decímetros de frente al Sudeste al camino Carrasco; 39 metros 05 centímetros en el costado Noreste, lindando con Domingo Caprile; 28 metros 40 centímetros en el Noroeste, confinantes con los solares A y B, y 46 metros 70 centímetros en el Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero. Se previene: Primero: Que los solares A y B se encuentran aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00, y el solar C en $ 500.00, sumas que se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; Tercero: Que éstos deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Nov.8-2710-v.nov.22.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Ramón Campos, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 845 metros 59 decímetros 50 centímetros, y, según plano levantado en 5 de Octubre del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de 853 metros 59 decímetros deslindados así: 8 metros 74 centímetros con

frente al Sureste al camino Suárez, donde el edificio tiene señalada la puerta con el número 152; 17 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con José Grajales, antes viuda de Haro, donde forma un martillo de 8 metros 13 centímetros en dirección al Norte, de donde parte una línea recta de metros al Nordeste, lindando con Felipe Caleriza, antes sucesión Lecocq; 12 metros 8 centímetros al Noroeste, con César Brignani, y 67 metros 30 centímetros al Suroeste, con Francisco Ferreira, antes Rafael Ferreira. Se previene: Primero: Que este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.500.00, que se toma como base de venta, no aceptándose oferta sino sobre dicha suma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2646-v.nov.22.

PEDRO R. GARCIA

En el Salto.

Del vapor "Ytapeby".

Por disposición del señor Director G. de Aduana, don Roque Mendoza, el domingo 23 de Noviembre, a las 10 horas, en los depósitos de la Aduana, calle Brasil, remataré, al mejor postor, el vapor "Ytapeby", de las dimensiones siguientes: eslora, 12 metros 85 centímetros; manga, 2 metros 53 centímetros; puntal, 1 metro 52 centímetros.

Casco de hierro acerado, máquina, 25 caballos, caldera sistema locomotora, y demás enseres que estarán a la vista.

Por más datos, ocurrir a la Receptoría, en días y horas hábiles.

Nov.7-2666-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un lindo jardín, con construcciones de madera, calle Moreno (adoquinada), esquina P. Secchi, a 200 metros de la Avenida 8 de Octubre, hacia al Norte, pasado el Hospital Militar, calle por medio con el Instituto de Sordomudos.

El lunes 24 de Noviembre, a las 17 horas, en la misma propiedad, que consta de una construcción de madera, compuesta de galería, dos piezas, galpón, caballeriza, cocina w. c., galponcito, gallinero y demás mejoras.

Todo plantado con árboles frutales y plantas de adorno.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Andrés A. Dufort, hoy su sucesión, y María Luisa Garibaldi de Dufort, epecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Tres solares de terreno contiguos, con lo edificado y demás mejoras que contienen y le corresponden, situados en La Blanqueada, a inmediaciones de la Unión, de esta Capital, próximos al edificio que actualmente ocupa la Escuela de Sordomudos, señalados en el plano respectivo con los números 90. 91 y 92, compuestos, en conjunto, de 1.318 metros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Sudeste, a la calle B; 32 metros, 95 centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle D; 40 metros al Norte, por donde linda con el solar 93, y 32 metros 95 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar 89. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2656-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

2.591 hectáreas de campo en Paysandú.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan José Coelho, Dolores Coelho de Castilla, Paulina Coelho de Carvalho y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo con todas sus mejoras, situado en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de dos mil quinientos noventa y una hectáreas 3.449 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 7 del plano del agrimensor don Juan Basso de 1894; al Sur, con parte de la fracción número 8 del mismo plano, la cuchilla del Palmar y parte del arroyo Capilla Vieja (puntas); al Este, el arroyo Ñacurutú Grande, y al Oeste, el mencionado arroyo de Capilla Vieja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que deberá otorgar la escritura de compra dentro del plazo de dos meses desde la fecha del remate, siendo, además, de su cuenta la comisión del uno por ciento para los martilleros; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos y más informes, Piedras número 318.

Nov.6-2643-v.nov.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Apolinario L. Cometti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de las construcciones y demás mejoras que corresponden existentes en un terreno ubicado a inmediaciones de Villa Dolores, de esta Capital, compuesto de 308 metros 85 decímetros cuadrados, señalado con el número 44, fracción A del plano respectivo, con frente al Oeste a calle de 17 metros, y que linda: por el Norte, con el solar cuarenta y tres; por el Este con otro propietario, y al Sud el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2559-v.nov.20.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es sitio esquina a las calles Asamblea y Misiones, señalado con el número tres de la manzana número veintiuno del tercer cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Norte y Oeste, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur y Este, comprendiendo una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímtros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.200.00. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Francisco González, y se manda vender en los autos sucesorio de los mismos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación indicada, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. —San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2609-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, del sitio centro número seis de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y mide treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y una pierna de llave de diecisiete metros diecisiete centímetros por cada lado también, y linda: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, Bartolomé Esteban Vila y sucesión M. Egusquiza; por el Sur, sucesión M. Egusquiza y Josefa Menéndez de Frontán, y por el Oeste, la misma señora, Julio Fernández y Servando Pírez. Ha sido avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez, y se manda vender en los autos que les ha iniciado, por cobro de pesos, don José García Mallarini, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2608-v.nov.20.

CATALA Y MARTINEZ

JUDICIAL

Rematarán el sábado 15, a las 14 horas y 30, en su local de remates, Avenida 18 de Julio número 2077, un lote de muebles, alhajas y útiles, pertenecientes a la sucesión Domingo Chiocconi, por mandato del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Nov.5-2610-v.nov.15.

ALMONEDA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de María Celia Dutilh, se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Constitución, por igual extensión de fondo y frente al Este sobre la de 19 de Abril, antes Comercio; y otra fracción de terreno, con las mejoras que contiene, también ubicada en este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Constitución, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la de 19 de Abril; lindando por el Norte, con Pedro Cantón, y por el Este, con la sucesión Romero. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases de cuatro mil seiscientos pesos y mil trescientos pesos, en que, respectivamente, están aforados los inmuebles relacionados para pago del impuesto inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 27 de 1919. — Miguel Federico.

Nov.1.o-2470-v.nov.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

En el Barrio Lavalleja. Solar con construcciones, con frente al Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste.

El miércoles 19 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Benjamín Bonilla y doña Alejandra Acosta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuaria y Alguacil, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que le corresponden, situado en el Barrio Lavalleja, de este Departamento, señalado con el número catorce de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové en 28 de Abril de 1908, y compuesto de trescientos treinta y un metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Sud sobre

el Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste; treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Este, donde, por ser esquina el solar, da frente a la calle A. Cheveste; treinta y nueve metros veinticinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número trece, de José Gómez, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con un costado del solar número quince. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues en tal caso, serán de cargo del ejecutado. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Nov.1.o-2453-v.nov.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

De un crédito hipotecario de $ 7.200.00.

Base: 2|3 partes de su importe, o sean $ 4.800.00.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 17 de Noviembre, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el exhorto dirigido del de igual clase de Florida, librado en el expediente testamentario de don Faustino Marenales, se hace saber que el día 17 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de su importe, de un crédito hipotecario que grava los bienes de los señores Caubarrere Hermanos, y que asciende a la suma de siete mil doscientos pesos. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Nov.1.o-2454-v.nov.17.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P. Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del corriente año, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Vicente Paván: Una fracción del lote de chacra número once, con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia General Rivera, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de catorce hectáreas setenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas, lindando: Norte, con más terreno del señor Paván; Sud, chacra número trece; Este, camino 18 de Julio, que la separa de la chacra número diez, y Oeste, cañada Sarandí, que la separa de la chacra número cincuenta y seis. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Albino José Spillerc contra don Vicente Paván. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2581-v.nov.20.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de don Agustín Muñoz y sucesiones de doña Josefa Gómez y doña Raudelinda Muñoz de Estomba", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre corriente, a las dieciséis horas, se procederá por el martillero Luis G. Bermúdez, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate y al mejor postor, con asistencia del suscripto Actuario, del terreno y finca que se describe, y que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Plaza Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Norte, con la sucesión de doña Florinda Moraes de Silveira; al Sud, con José Francisco Lucas, y al Este, con doña Agustina Muñoz de Antúnez. — Melo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2689-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Cayetano Salerno, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 3 de Diciembre próximo, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una finca en la ciudad vieja, en terreno de 8 metros 80 centímetros de frente por 15 metros de fondo, lindando: al Norte y Este, con la sucesión Criado Pérez; al Sur, calle Misiones, y al Oeste, con la otra finca que se vende; y 2.o Otra finca, lindando: al Este, con la anteriormente deslindada, compuesto el terreno de 200 metros, lindando: al Sur, calle Misiones; al Norte, sucesión Criado Pérez, y al Oeste, calle Las Flores. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 467 pesos y 334 pesos, respectivamente, y el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2856-v.nov.29.

DOMINGO NUÑEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Jacinta García, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Domingo Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y finca en él construída, ubicada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros de frente al Este sobre la calle Sarandí, donde está señalada su puerta con el número 726, por 26 metros 25 centímetros de fondo, teniendo un martillo saliente sobre la parte Norte, que empieza a los cinco metros cinco centímetros de la línea Oeste, y tiene dos metros 56 centímetros de ancho, por 20 metros 68 centímetros de largo, lindando toda esa propiedad: por el Norte, hoy, con don Alfredo Hargain; por el Sur, con terreno de don Joaquín Arrospide; por el Este, con terreno de la iglesia, y por el Oeste, con la expresada calle Sarandí, formando un área total de trescientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, poco más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor a la cantidad de seis mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento del total de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Noviembre 4 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.8-2691-v.nov.24.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por este Juzgado en los autos "Chiarino y Cía. con Américo Moyano, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las quince horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, y en la casa de don Miguel Rufiner, frente a la plaza pública de este pueblo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes embargados, consistentes en muebles y mercaderías, cuyo detalle el señor rematador insertará en los carteles respectivos. Se previene que las ventas son al contado. — Nueva Helvecia, Noviembre 12 de 1919. — Juan F. Miranda, Juez de Paz.

Nov.14-2871-v.nov.24.

SERVANDO ECHEVARRIA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Antonio J. Aloy contra Feliciana Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, de la hora nueve a la diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, el martillero don Servando Echeverría, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en Molles de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que, por estar proindivisa y unida a la de los hermanos de la ejecutada, llamados Candelaria, Tomás y Ana Rodríguez, forma un área total de setenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados, y linda: al Norte, camino vecinal por medio, con Leonarda Alanis y sucesión de Ciriaca Bas; Sud, con la sucesión de Pedro Zipitría; Este, sucesión de Juliana Bas, y Oeste, sucesión de Secundina Alanis. El mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Florida, Octubre 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2663-v.nov.22.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio ejecutivo seguido por los señores Salvanelli y Volante contra la sucesión de Pedro Brascón, por cobro de adoquinado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano, como Actuario especial, a la venta en pública almoneda, el día veintidós del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno, con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, y lindando: al fondo, con don Bernardo Coya; por un costado, con don Paulino Zorrilla, y por el otro, con don Francisco Rosés. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, y en garantía de dicha oferta. Por más datos ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — José María Espinosa, Actuario Especial.

Nov.5-2598-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Felipe Péndola y Verónica Ferreira, se hace público que el primero de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puerta de este Juzgado, el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, va a vender en almoneda un terreno con las edificaciones, cercos, veredas y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesto de 21 metros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Al Norte, calle Constitución; al Este, terreno de Virginia Indart de Duarte y Centro "Paz y Unión"; al Sur, terreno de Juan José Sosa, y al Oeste, Luis Moller. Dicho bien ha sido retasado en pesos 1.432 36 centésimos. Las ofertas deberán tener por base las dos terceras partes de esta suma; advirtiéndose que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2763-v.nov.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

En cumplimiento con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Bresciani la parte que me corresponde en la casa de remate situada en la calle Buenos Aires números 606|612, esquina Juan Carlos Gómez, a fin de que el que se considere con derecho pueda presentar en dicha casa sus comprobantes dentro de treinta días para justificar su crédito, quedando el activo y pasivo por cuenta del socio Pedro Bresciani. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — María G. de Campo. —Pedro Bresciani.

Nov.15-2891-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Alipio Larrar el puesto de pan que tengo establecido en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus créditos en el domicilio indicado, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Florencio C. Puppo. — Alipio Larrar.

Nov.15-2889-v.dic.6.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el dos del corriente mes y año, vendimos a Hilario Ubillos y Ramón Urán (hijo) el comercio que en los ramos de tienda, ropería y anexos, teníamos establecido en esta localidad, como sucursal de nuestra casa central de Mercedes, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. — Dolores, Noviembre 8 de 1919. — Leonardo Ubillos y Compañía. — Ramón Urán (hijo). —Hilario Ubillos.

Nov.15-2900-v.dic.5.

Al público y al comercio

Las abajo firmadas participan, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han prometido vender a don Alfredo Rodríguez Camusso la empresa de transporte que bajo la firma de Viuda é Hijos de José Real tienen establecida en la calle Hocquart número 2143, de esta ciudad. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra la misma deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carolina Corrales de Real. — Josefina Real.

Nov.15-2909-v.dic.6.

Promesa de venta

Con esta fecha hemos prometido vender al señor Servando Pouquette la casa de comercio que en los ramos de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en Villa Colón, calle Lezica y Gabauani, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término de treinta días con los respectivos créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Vizcaíno Hnos. — Felipe L. Vizcaíno. — Juan Vizcaíno. — Lucas Sburlati.

Nov.15-2869-v.dic.6.

Venta de negocio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Ricardo Minola el café que tengo establecido en la calle Aldea número 15, esquina Morales. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir a la misma casa dentro del término de establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1919. — Pedro Losano.

Nov.15-2878-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el señor escribano Isidoro A. Furriol, hemos disuelto amistosamente la sociedad que para la explotación de una lechería y sus derivados y cría de ganados con asiento en la sección Pando (Departamento de Canelones), teníamos constituída los abajo firmantes, bajo la razón social "Carrillo y Rodríguez Harretche", separándose el socio Eduardo Carrillo y quedando el activo y pasivo a cargo de Ramón Rodríguez Harretche.—Pando, Noviembre 7 de 1919.—Eduardo Carrillo.—Ramón Rodríguez Harretche.

Nov.15-2895-v.dic.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender a don Longino Viñoly mi establecimiento denominado "Cochería El Gaucho" en esta villa. — Las Piedras, Octubre 28 de 1919. — Rómulo Ragghianti.

Oct.30-2396-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Juan R. Gerpe y Cía. en la casa de comercio sita en la calle Lavalleja número 2200, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan R. Gerpe. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días que le será cancelado. — Montevideo Noviembre 13 de 1919. — Manuel Esmoris. — Juan R. Gerpe.

Nov.14-2859-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Gómez las existencias de mi casa e negocio sita en la calle Paraguay número 1679, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Julián Otero.

Nov.14-2862-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participamos que la casa comercial que en Valentines, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, gira bajo la firma Sergio y Bacelo, girará en lo sucesivo bajo la firma Francisco Sergio e Hijos, única dueña del activo y única responsable del pasivo. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Francisco Sergio e Hijos.

Nov.14-2845-v.dic.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha 7 del corriente el escribano público don Juan María Osorio, hemos prometido vender al señor Tomás Castro la casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Sarandí Grande, Noviembre 10 de 1919. — Laporta Hnos. y Cía.

Nov.14-2858-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Vicente Caggiano y Patricio Caprioli mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Carlos Aresi.

Nov.14-2855-v.dic.5.

Promesa de venta

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Enrique De Feo y Fernando Iglesias el comercio que en el ramo de sastrería tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Cirilo Trenchi.

Nov.14-2868-v.dic.5.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 31 de Julio último, la sociedad de comercio que giraba en esta plaza, calle Agraciada número 1711, en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país bajo la razón social de Parra y Rodríguez Montero, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha, y trasladando mi escritorio a la calle General César Díaz número 1171, entre Rondeau y Cuareim. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Pedro Rodríguez Montero.

Nov.13-2839-v.dic.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Orrico el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 2202, esquina Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Germán Rodríguez.

Nov.13-2842-v.dic.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a los señores Francisco González y Eliseo Ordóñez, mi panadería, con todas las pertenencias, establecida en la calle La Paz números 2166-2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores en la calle Guayabo número 1928. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.—Jaime Gayol.

Oct.27-2319-v.nov.17.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Antonio Rico y José Cancela el reparto de leche que hago en esta ciudad, con domicilio en la casa número 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Rafael Javier y Hernández.

Nov.13-2841-v.dic.4.

Al público y al comercio

Habiendo determinado vender a los señores Ramón F. Carbajal, Federico Siepcke y Ginés Barreto nuestro establecimiento en los ramos de café, bar y posada, situado en esta Capital, calle Piedras número 274, y denominado "London Bar", por estas publicaciones citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores por concepto de operaciones derivadas de ese comercio, por créditos contra el establecimiento ó deudas de cualquier orden, para que dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, concurran al propio establecimiento, de 11 a 13 horas, con los justificativos pertinentes, a fin de percibir sus respectivos importes. Y de acuerdo y para todos los efectos de la ley antedicha hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — John Kroklin. — A. Gialerakis.

Nov.13-2565-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Santocchi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publica-

ción. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gantas R. Vente.
Nov.8-2697-v.nov.29.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes por ante el escribano don Juan María Osorio, adquirí, por compra que hice a mi hermano y socio don Lorenzo Bocchi, la parte que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la Estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando a cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estación Puntas de Maciel, Octubre 31 de 1919. — Silvestre Bocchi.
Nov.7-2667-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Labarrére la fonda que poseo en esta ciudad calle Cerrito número 158, denominada "Fonda Española". A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Zacarías Fernández.
Nov.8-2709-v.nov.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Julio Albornoz nuestro establecimiento de leohería en Cardal, Departamento de Florida, debiendo presentar sus créditos los acreedores en Montevideo, calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Martínez y Hermanos.
Nov.8-2707-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público particip que he contratado vender a favor de don Primitivo Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1798, esquina Nueva York número 1206, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Alejandro Farinasso.
Nov.7-2645-v.nov.27.

Al comercio y al público

Conforme, y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa que en el ramo de importación de tejidos y mercaderías en general tenía establecida en esta ciudad, calle Rincón número 525, la firma Yordi, Solana y Grolero. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. —Alberto Grolero. — Juan A. Solana. — Francisco. — Solana.
Nov.7-2655-v.nov.28.

Almacén vendido

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan López y Rosendo Avelino Alonso el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa 1100 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Ramón Caballero.
Nov.7-2675-v.nov.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Albertino Piñeiro todas las existencias de mi casa de comercio situada en San Francisco (Departamento de Paysandú). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serle satisfechos sus importes. — San Francisco, Noviembre 3 de 1919. — Martín L. Echenique.
Nov.7-2669-v.dic.9.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que habiendo quedado disuelta la sociedad que tenía con don Broz Huga Karlson en el negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Yacaré número 1579, y siendo hoy el único dueño, he prometido vender a los hermanos Ciriaco y Stamatis Miguel, según documento privado de fecha 2 del corriente mes. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Stamatis Marcantoni.
Nov.6-2640-v.nov.26.

Venta de negocio

Se avisa que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos vendido a don Cayetano Luciani el establecimiento de zapatería situado en esta Capital, calle Justicia número 2051. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Cayetano Sodano. — Federico I. Sodano. — José F. Sodano.
Nov.6-2642-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores José y Juan Bautista Hegoburu, libre de deudas y cargos, las existencias, útiles y anexos de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 2193 y 2195, a excepción de mercaderías, puesto que no existen de ninguna especie. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días por el local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Pedro Marenco.
Nov.6-2630-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar, que girará bajo la razón de Amado y Rodríguez, la misma que se ha hecho cargo del activo y pasivo que pertenecía a la firma ahora extinguida, de Cipriano Amado. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Cipriano Amado. — Manuel Rodríguez.
Nov.6-2638-v.nov.26.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Domingo R. Mendy el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 1409, y a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ernesto Danzi.
Nov.6-2628-v.nov.26.

Al público y al comercio

Conforme, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa Fernández y Lapoutge. — Nueva Palmira, Octubre 19 de 1918. — David R. Lapoutge.
Oct.27-2313-v.nov.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a los señores Martín Rezk y Nanve Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca y frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Noviembre 4 de 1919. — Ceferino T. Lenú.
Nov.6-2626-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Orlando Firpo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en este Departamento, camino Juan Ferreyra y Santa Rosa, Punta Gorda, bajo la firma Salvatore y Morelli, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Oronzo Morelli. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos respectivos todos los días en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Oronzo Morelli. —Roque Salvatore.
Oct.30-2414-v.nov.20.

Venta de hotel

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Ramón Zúñiga y José Blanco Lorenzo el comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Barcelona", establecido en la casa Plaza Independencia y calles Ciudadela, Florida y Colonia, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Dante Dallera y Cía.
Oct.27-2325-v.nov.17.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José Rodríguez Taracido el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Chaná número 2011. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Teodoro Paz.
Oct.30-2409-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Vicente Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada "Flor de Francia", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Susana Dabarrere. — Francisco Lestelle.
Nov.5-2589-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Cipriano González, José López y José Villar la fábrica de dulces sita en la calle Canelones número 1251, esquina Yí número 1202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José A. Pombo.
Nov.5-2595-v.nov.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Ithurralde la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1613. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores par que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Atilio Oddera. — Cipriano Ithurralde.
Nov.4-2570-v.nov.25.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los muebles, útiles y activo y pasivo del diario "La Defensa" han pasado a la Sociedad Anónima Editora "La Defensa", y a objeto de que todos los que se consideren con derecho contra aquéllos se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Diego Pons, Presidente. — R. Mora Magariños, Secretario.
Nov.4-2561-v.nov.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don José Segade el establecimiento de curtiembre denominado "La Nacional", ubicado en el paraje conocido por "Chacarita", jurisdicción de Maroñas, de este Departamento. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores, se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1914, hacemos la presente publicación.—Luis Paysé y Cía.
Oct.27-2321-v.nov.17.